TOMO LXXXVIII — Montevideo, Sábado 2 de Julio de 1927 — Núm. 6328

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se solicita aprobación de un proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el Ejercicio 1927-28 del Departamento de la Capital.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 16 de 1927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración eleva a consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para el ejercicio 1927-1928 del Departamento de la Capital.

En este proyecto se introducen algunas modificaciones sobre la ley vigente, aconsejadas, no sólo por la experiencia, sino por el estudio de las mejores normas para hacer más eficiente la percepción de este impuesto, armonizando los intereses del Estado, en su gestión fiscal, con los intereses de los contribuyentes.

En el artículo 2.º se incluye como inciso 3.º una exoneración ya vigente, dispuesta por la ley del 23 de Junio de 1925.

El siguiente inciso, el que establece la exoneración de los templos, se redacta en una forma que aleja la posibilidad de inútiles discusiones y tramitaciones molestas. A ese efecto se establece: "Los templos consagrados al culto, al promulgarse la actual Constitución de la República, de acuerdo con el artículo 5.º de la misma".

Entre las instituciones reseñadas en el inciso 4.º de la ley vigente (5.º del proyecto) se agrega: "Los establecimientos subvencionados por el Estado que presten asistencia social gratuitamente". Estas instituciones podrían considerarse amparadas por la exoneración de impuesto a los "hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres", pero conviene establecer expresamente esta exención a fin de evitar distintas interpretaciones del precepto legal.

Entre los institutos que gozarán de la franquicia del 50 % de la Contribución Inmobiliaria se agrega: "Las instituciones deportivas con personería jurídica". Existe una razón poderosa, que Vuestra Honorabilidad reconocerá, en no establecer privilegios para determinadas instituciones consagradas al deporte. Las asociaciones deportivas, en general, especialmente las que se consagran a los deportes populares que tanta difusión han adquirido en nuestro país, merecen ser exoneradas del 50 % de la Contribución Inmobiliaria, uniformando así esta prerrogativa y habilitando al Poder Ejecutivo para hacerla efectiva en cada caso, de acuerdo con la reglamentación que oportunamente deberá dictarse.

En el artículo 9.º se dispone el funcionamiento "hasta" de tres Jurados, porque en la forma actual parecería imperativa la actuación de tres Comisiones que no siempre son necesarias.

El 2.º inciso del mismo incorpora a la ley la disposición del decreto reglamentario sobre integración del Jurado en los casos de aumento de avalúos solicitada por la Dirección o por los interesados.

El artículo 14 de la ley vigente establece que el impuesto se abonará en el primer semestre del año económico. La fijación de plazos debe quedar librada al Poder Administrador, atenta a las necesidades del erario público. Con el aumento de padrones que de continuo se opera, la rigidez del precepto legal podría trastornar la recaudación. Este año, sin embargo, "podrá" sin inconveniente, percibirse el impuesto en el primer semestre, pero existen conveniencias en cometer al Poder Ejecutivo la fijación de los plazos.

El artículo 15 dice: "Los propietarios que no satisfagan la cuota, etc.". Se proyecta modificarlo en la siguiente forma: "Los propietarios o poseedores", a fin de que concuerde con el artículo 1.º que grava a las propiedades poseídas a cualquier título.

La última parte de este artículo se suprime porque ya en el texto de la primera se disponen los recargos mensuales que sufren los que no satisfacen el impuesto dentro de los plazos fijados, recargo que nunca puede exceder de 20 %, es decir, que el impuesto que debió abonarse en Diciembre, por ejemplo, en Agosto del año siguiente tendría recién el 16 % de recargo, y, sin embargo, parecería que se le debiera imponer el 20 %, lo que conspira contra el espíritu de estricta justicia que debe predomi-

nar en las leyes de impuesto. La supresión de ese inciso no perjudica en nada el articulado y más bien evita esa situación dubitativa entre dos disposiciones del mismo articulado.

El artículo 17 de la ley establece la jurisdicción para la gestión judicial. Se proyecta extenderla a la justicia de paz para todos los casos, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda. El procedimiento de la justicia de paz es más sencillo y ocasiona menos gastos al contribuyente y, además, facilita la actuación de los apoderados de la Dirección de Impuestos.

Para facilitar la percepción de los impuestos, hoy lenta y engorrosa, porque en la mayoría de los casos se ignora el domicilio de los contribuyentes, se dispone la creación, en la Dirección General de Impuestos Directos, de un Registro domiciliario de todos los contribuyentes.

Es de absoluta necesidad saber dónde viven los propietarios, máxime con la subdivisión de la propiedad suburbana y rural del Departamento. Citaciones epistolares que el Correo devuelve, desconocimiento de la ubicación exacta y la dificultad de obtener pormenores precisos, hacen que los Juzgados de Paz realicen diligencias que luego acrecen la planilla de costas en una forma desproporcionada con el monto del impuesto reclamado.

Si se entregan al Juzgado de Paz los expedientes con el domicilio del deudor el procedimiento se simplificará, y sin apartarse de las normas legales podrán contemplarse los intereses del contribuyente, que no siempre cae en mora por mala voluntad.

Se establece igualmente que en los casos de emplazamiento los edictos se publicarán únicamente en el "Diario Oficial" y durante el primer tercio del término, que será de noventa días.

Se propone, asimismo, que en todos los casos de transmisión de dominio el Registro General de Ventas deberá comunicarle dentro de las 48 horas de la inscripción en el Registro respectivo en formularios que la Dirección de Impuestos deberá proporcionarle.

Este requisito permitirá tener al día el empadronamiento, reintegrando dos empleados a la Dirección de Impuestos que ésta tiene en el Registro de Ventas.

De esta manera será posible compulsar debidamente los datos del Registro de Propietarios, creado por ley de Agosto de 1925 y que en breve se iniciará, y el Registro Domiciliario proyectado por el artículo 18.

Se dispone también que los certificados de empadronamiento requeridos para la transmisión de dominio de bienes raíces continúen siendo proporcionados gratuitamente por la Dirección respectiva. Pero como con frecuencia, por lo mismo que nada cuestan, no se conservan, se establece que los duplicados deberán llevar un timbre de $ 0.50.

Como inciso final del artículo 24 se agrega una disposición estableciendo que la Dirección General de Avalúos informará, dentro de los noventa días, los expedientes de deslinde o edificación que la Dirección de Impuestos le remita. Hay necesidad de fijar términos breves a esta tramitación a efecto de no retrasar la percepción global del impuesto y de no recargar al contribuyente con el pago de varios ejercicios acumulados por demora en la tramitación de avalúo.

Hay otras modificaciones de detalle que no tienen mayor importancia y que no alteran fundamentalmente el régimen de la ley vigente y que Vuestra Honorabilidad fácilmente apreciará.

Como esta ley debe regir desde el 1.° de Julio entrante el Consejo Nacional de Administración se permite rogar a Vuestra Honorabilidad la consideración del adjunto proyecto dentro del término más breve.

Consultada al respecto la Presidencia de la República ha manifestado que no tiene observación que formular al proyecto referido.

Con tal motivo el Consejo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° En el año económico 1927-1928 los bienes inmuebles del Departamento de Montevideo, poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de Contribución Inmobiliaria una cuota de seis y medio por mil sobre sus aforos.

Art. 2.° Quedan exceptuados de dicho pago:

1.° Los bienes de propiedad del Estado y del Municipio.
2.° Las propiedades cuyo valor en conjunto no exceda de quinientos pesos ($ 500.00).
3.° Las propiedades cuyo aforo no exceda de $ 2.000.00, constituyan el único bien de su propietario y sean habitadas por el mismo.

Esta disposición es aplicable a las propiedades compradas a plazos, debiendo los compradores llenar las formalidades, que establezcan las disposiciones reglamentarias.

4.° Los templos consagrados al culto al promulgarse la actual Constitución de la República, de acuerdo con el artículo 5.° de la misma ley.
5.° Las propiedades pertenecientes y destinadas exclusivamente al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Cementerio Británico, Instituto Nacional de Ciegos, Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón, hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres, Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, Sociedad Amigos de la Educación Popular y los establecimientos subvencionados por el Estado que presten asistencia social gratuita. La Bolsa de Comercio, la Asociación Rural del Uruguay, la Unión Industrial Uruguaya y las instituciones deportivas con personería jurídica pagarán el cincuenta por ciento.
6.° Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza escolar, industrial o agrícola donde funcionen escuelas en que se instruyan gratuitamente en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten por lo menos 25 alumnos. El Inspector de Enseñanza Privada contraloreará el fiel cumplimiento de esta disposición.
7.° El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables para éstas.
8.° Los edificios en construcción, salvo el caso en que las obras estén paralizadas por más de seis meses.

Art. 3.° La Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ellas existan, con deducción de un cinco por ciento.

Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma podrán solicitar la rebaja o el aumento de los aforos vigentes para sus propiedades siempre que consideren que excedan o no alcancen al ochenta y cinco por ciento del valor de los inmuebles.

Estas solicitudes deberán ser presentadas dentro del plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto y consignando el importe de éste.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos Directos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuotas consignadas a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieren gestionado aumento o rebaja de aforo sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 4.° La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos del ochenta y cinco por ciento de su valor para que se proceda a su nueva tasación. Exista o no la indicación precedente la Dirección General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Dirección de Avalúos notificará al interesado el nuevo aforo practicado, y si éste manifestare su conformidad quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptare dicho aforo la Dirección pasará el expediente a la de Impuestos Directos para ser sometido al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 5.° El procedimiento indicado en el artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones y reedificaciones, aumentando el valor anterior del inmueble al de éstas. En los deslindes se repartirá el valor en que estuviera aforada la propiedad entre las distintas fracciones.

Art. 6.° En los casos de valoriación de más de un diez por ciento por mejoras públicas no costeadas por los propietarios beneficiados, la Dirección de Impuestos, por sí o por indicación de la de Avalúos, podrá proceder en la forma anteriormente establecida al nuevo aforo de las propiedades afectadas por dichas mejoras.

Art. 7.° En todos los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de quince por ciento, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 8.° En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos se actuará en papel común; sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforos iniciados por los contribuyentes.

Art. 9.° Para resolver los reclamos de los propietarios podrán funcionar hasta tres Jurados, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos integrarlos con el Director o Subdirector de esa repartición, el Director de Arquitectura o un delegado de esa repartición, Director o

Subdirector de Avalúos y dos o tres propietarios designados por el Consejo Nacional de Administración dentro de una lista de los veinte mayores contribuyentes.

Cuando se trate de reclamos de la Dirección General de Impuestos Directos a aumentar los aforos o de solicitudes de aumento formuladas por los contribuyentes se excluirá al Director de Avalúos y se integrará el Jurado con un propietario más.

Sin perjuicio de que sean dos o tres, según corresponda, los propietarios que integran cada Jurado se designarán siempre de los diez mayores contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del ejercicio se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 10. El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las funda.

Art. 11. El cargo de Jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos Directos abonar los gastos de locomoción que se originen, con fondos de recargos y multas. En caso de impedimento de alguno de los miembros del Jurado para entender como tales en algún reclamo será sustituído en el cargo por uno de los suplentes, que se designará por sorteo. El cargo de Jurado no es renunciable, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos por cada sesión.

Art. 12. Los Jurados podrán solicitar directamente de los escribanos registradores de ventas, hipotecas y arrendamientos todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 13. Las omisiones de dichos funcionarios en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior se penarán con multas de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y sumaria ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 14. La Contribución Inmobiliaria se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos dentro de los plazos que fije el Poder Ejecutivo.

Art. 15. Los propietarios o poseedores que no satisfagan la cuota legal de Contribución Inmobiliaria dentro de los plazos fijados que determine el Poder Ejecutivo sufrirán un recargo de 2 % cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo que se irá aumentando en otro 2 % por cada mes subsiguiente hasta llegar al máximo de 20 %, que no será excedido en ningún caso, siendo, además, de su cargo las costas, en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente.

Art. 16. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales no se haya abonado el impuesto por cuatro o más años quedarán relevados de multas o recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los cuatro últimos ejercicios, inclusive el actual, siempre que se presente voluntariamente a satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial o administrativa y dentro del plazo que fije el decreto reglamentario para el pago del impuesto de dichos inmuebles.

Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil, imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y los respectivos recargos.

La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial como por la administrativa cuando ésta sea suscripta por el contribuyente o quien lo represente.

Art. 17. En los juicios por Contribución Inmobiliaria entenderá siempre el Juez de Paz de la sección donde esté situada la propiedad, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso ordinario ni extraordinario.

El procedimiento será el prescripto por la ley para los juicios breves y sumarios, con arreglo al artículo 1177 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

En dichos juicios los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas, pero éstas no podrán exceder del 25 % de las cantidades reclamadas por el Fisco.

Nunca habrá condenación en costos.

Art. 18. La Dirección General de Impuestos Directos llevará un Registro Domiciliario de todos los contribuyentes.

Estos estarán obligados a inscribir su domicilio actual en la oficina respectiva. El contribuyente que cambie de domicilio queda igualmente obligado a comunicarlo dentro de los cinco días siguientes.

Art. 19. Siendo conocido el domicilio del contribuyente moroso el Juzgado le hará la intimación de pago, y si se rehusara a suscribirla lo hará en presencia de dos testigos que firmarán la constancia respectiva.

Cuando el propietario no fuese conocido el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará al ocupante del inmueble y en su defecto a los linderos si fueran conocidos, y siempre a dos vecinos, por lo menos, haciéndose constar sus declaraciones. Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido se publicarán únicamente en el "Diario Oficial" edictos de emplazamiento durante el primer tercio del término, que será de noventa días, con los datos relativos a la ubicación, el número de empadronamiento y el nombre de los linderos que se conozcan. Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese se le nombrará defensor.

Art. 20. Los escribanos no podrán autorizar acto ninguno que afecte el dominio de los bienes raíces sin que se les acredite previamente con el boleto de pago o de exoneración y el respectivo certificado de empadronamiento, estar abonado o exonerado el impuesto del ejercicio en curso, siempre que esté vencido el plazo para la expedición de los boletos respectivos.

No estándolo, se hará constar esa circunstancia en la escritura y se exigirá la exhibición de los documentos que acrediten el pago o la exoneración por el ejercicio anterior, debiendo en todos los casos hacerse constar el número de empadronamiento consignado en dichos recaudos. Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 21. En todos los casos de transmisión de dominio el Registro de Ventas deberá comunicarlo a la Dirección General de Impuestos Directos dentro de las 48 horas de su inscripción en formularios especiales que aquélla suministrará. Igualmente el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determine, y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

La falta de cumplimiento a estas disposiciones será penada con una multa de diez pesos.

Art. 22. Tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio como en su inscripción en el Registro de Traslaciones se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirentes.

Art. 23. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo por la Dirección General de Impuestos Directos.

Los duplicados que se soliciten llevarán un timbre de comercio del valor de $ 0.50, que será inutilizado por la División respectiva.

Art. 24. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción se previene expresamente:

1.° Al recabar la documentación del pago del impuesto los contribuyentes deberán entregar a la oficina recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.° Los recaudos del pago del impuesto del ejercicio en curso justifican también que las propiedades a que se refiere tienen pago el impuesto de los años anteriores, salvo gestiones judiciales o administrativas pendientes.

3.° Todas las solicitudes o permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante la Dirección de Obras Municipales serán previamente intervenidas por la División de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos, la que proporcionará a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trate y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar a los efectos de la fiscalización del impuesto en lo referente a las obras a construirse.

La Dirección de Obras Municipales no dará entrada ni trámite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avalúos de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como de la terminación de las obras.

La División de Empadronamiento de la Dirección General de Impuestos Directos iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas y éstas abonarán el impuesto inmobiliario correspondiente desde el ejercicio económico siguiente al de su terminación.

Los expedientes de edificación y deslinde serán despachados por la Dirección de Avalúos dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su remisión por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 25. Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir en gastos de movilidad de los notificadores y servicios extraordinarios, para fiscalizar el impuesto y gestionar el cobro a los morosos, una parte de lo que recaude por concepto de los recargos que establece el artículo 15 de esta ley.

Art. 26. Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Junio 16 de 1927.

PABLO M. MINELLI.

2

Mensaje. Se remite un pedido de refuerzo de varios rubros de la planilla "Varios gastos" del Departamento de Guerra y Marina.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 178|927.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto mensaje de la Presidencia de la República, relativo al refuerzo, durante el ejercicio corriente, de varios rubros de la planilla 57, "Varios gastos" del Departamento de Guerra y Marina.

Como se impondrá Vuestra Honorabilidad, la Presidencia de la República hace notar la urgencia que el caso requiere a fin de solucionar la situación que se ha creado por la falta de refuerzo de dichos rubros.

En consecuencia, el Consejo Nacional de Administración reitera a Vuestra Honorabilidad el mensaje de 30 de Mayo próximo pasado, referente al asunto de que se trata.

Con tal motivo saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ. — PABLO M. MINELLI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Por mensaje de fecha 15 de Febrero del corriente año tuve el honor de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley a fin de que fuera remitido al Poder Legislativo, si no tenía observación que formular, en el que se hacía constar las insuficiencias que se habían comprobado en los rubros de gastos del presupuesto vigente en lo que se refiere a los servicios del Departamento de Guerra y Marina, solicitándose el refuerzo de los rubros que se detallaban.

Posteriormente, por nota número 1477, dirigida al Ministerio de Hacienda, se hacía notar la urgencia que existía en que se reforzaran los rubros a que se refería el mensaje de 15 de Febrero de este año, urgencia que se había acrecentado por el tiempo transcurrido.

En dicha nota se hacía constar que se había llegado ya al extremo de estar completamente agotados algunos de aquellos rubros, creándose, por consiguiente, una situación difícil para atender los servicios a que estaban destinadas las partidas respectivas de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Como se expresaba en esa oportunidad, los servicios públicos, en general, no pueden suspenderse por la falta de cantidades suficientes, destinadas legalmente a su funcionamiento y menos cuando se trata de necesidades fundamentales de la fuerza armada, cuyos cometidos están íntimamente vinculados a la vida de la Nación.

Llegado ahora el momento en que el rubro "Raciones" por haberse agotado no permite que se le impute el importe de adquisiciones de carne, pan, galleta y víveres frescos destinados a atender la manutención del personal de tropa del Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos, durante el corriente mes y dentro de los conceptos expresados anteriormente, se ha dispuesto que dichos servicios se continúen realizando, de cuya determinación doy cuenta a Vuestra Honorabilidad para que a su vez, si lo considera oportuno, lo lleve a conocimiento de la Honorable Asamblea General, a fin de que sea regularizada con la urgencia que el caso requiere la situación que se ha creado y con respecto a la cual el Poder Ejecutivo ha procedido de acuerdo con lo determinado por el inciso 3.° del artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUI.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Decreto. Se aprueba una tarifa de Aduana para los instrumentos de música.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.

Considerando: Que la Comisión Aforadora de Aduana de la Sección "Instrumentos de música", dando cumplimiento a las disposiciones de la ley de 19 de Setiembre de 1923, propone el mantenimiento de los aforos aprobados para los artículos de dicho ramo por decreto de 23 de Noviembre de 1923;

Atento a lo dispuesto por el artículo 3.° de la mencionada ley,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la siguiente tarifa de la referencia, cuyos aforos serán aplicados desde el día siguiente al de su publicación en el "Diario Oficial".

Tarifa de avalúos de la Sección "Instrumentos de música"

N.°	Clasificación	Aforo
1	Acordeones, hasta 12 teclas, dos bajos, sin o hasta 2 llaves, hasta 31 centímetros de largo, docena	$ 15 —
2	Idem hasta doce teclas, 4 bajos, sin o hasta 2 llaves, hasta 31 centímetros de largo, docena	" 18 —
3	Idem hasta 12 teclas, 2 bajos, sin o hasta 2 llaves, hasta 33 centímetros de largo, docena	" 25 —
4	Idem hasta 12 teclas, 4 bajos, sin o hasta 2 llaves, hasta 33 centímetros de largo, docena	" 30 —
5	Idem hasta 12 teclas, hasta 4 bajos, sin o hasta 2 llaves, de más de 33 centímetros de largo, docena	" 36 —
6	Idem de dos hileras de teclas, hasta 4 bajos, sin o hasta 2 llaves, hasta 31 centímetros de largo, docena	" 40 —
7	Idem de 2 hileras de teclas, hasta 8 bajos, sin o hasta 2 llaves, hasta 31 centímetros de largo, docena	" 42 —
8	Idem de 2 hileras de teclas, hasta 12 bajos, sin o hasta 2 llaves, hasta 31 centímetros de largo, docena	" 50 —
9	Idem de mayor tamaño y más teclas, docena	" 70 —
10	Idem inferiores, para niños, hasta 20 centímetros de largo, hasta 2 bajos, sin llaves, docena	" 3 —
11	Aisladores de vidrio para piano, kilo bruto	" 0 15
12	Altos o tenores, con pistón o cilindro, cada uno	" 6 —
13	Arcos para violín o violoncello, docena..	" 5 —
14	Idem para contrabajo, docena	" 18 —
15	Armónicas, de boca, hasta 12 tonos, docena	" 0 60
16	Idem ídem, hasta 24 tonos, docena	" 1 20
17	Idem ídem, de más tonos, docena	" 2 50
18	Armonios, cada uno	Al valor
19	Arpas comunes, sin pedales, cada una	$ 100 —
20	Idem ídem, con pedales, de movimiento simple, cada una	" 200 —
21	Idem ídem, con pedales de doble movimiento, cada una	" 400 —
22	Atriles de hierro, pintados o bronceados, docena	" 5 —
23	Idem ídem, niquelados, docena	" 9 —
24	Idem ídem, de madera, sin oscultura, docena	" 15 —
25	Idem ídem, con escultura, docena	" 30 —
26	Idem o liras para instrumentos, de metal, docena	" 1 50
27	Bandoneones, hasta 20 centímetros de largo, hasta 50 teclas, docena	" 30 —
28	Idem, ídem ídem ídem, hasta 50 teclas, con incrustaciones de nácar, docena	" 48 —
29	Idem, hasta 25 centímetros de largo, hasta 76 teclas, docena	" 60 —
30	Idem, ídem ídem ídem, con incrustaciones de nácar, docena	" 80 —
31	Idem, ídem ídem ídem, con incrustaciones de nácar, de más de 76 teclas, cada uno	" 36 —
32	Bajos, con filetes o incrustaciones de madera, cada uno	" 5 —
33	Idem, con filetes o incrustaciones de nácar o similares, cada uno	" 8 —
34	Bandurrias, con filetes de madera, docena	" 24 —
35	Idem, con filetes e incrustaciones de madera, docena	" 36 —
36	Idem, con incrustaciones de metal, marfil, nácar o similares, docena	" 60 —
37	Batutas lisas, docena	" 4 —
38	Idem, con incrustaciones de metal, nácar o similares, docena	" 12 —
39	Baquetas para tambor, docena pares	" 6 50
40	Bajos o helicones, con pistón o cilindros, cada uno	" 20 —
41	Barítonos o bombardinos a pistón o a cilindros, cada uno	" 10 —
42	Bombos completos, cada uno	" 8 —
43	Idem, para niños, hasta 40 centímetros, completos, cada uno	" 3 —
44	Boquillas para clarinetes, requintos y saxophones, docena	" 6 —

45	Idem de metal, para instrumentos, docena	" 2 —
46	Bordonas para guitarra, bandurria o violín, con papel de la envuelta, kilo	" 4 —
47	Idem para violoncello o contrabajo, de más de un metro de largo, con el papel de la envuelta, kilo	" 3 —
48	Idem de acero entorchadas, para instrumentos de cuerdas, con el papel de la envuelta, kilo	" 3 —
49	Caballetes, para arcos de violín, etc., kilo	" 1 —
50	Cajas de música, cada una	A la vista
51	Cañas para clarinete, sexophone, oboes y otros instrumentos, ciento	" 2 50
52	Capodatros de manera para guitarra, docena	" 1 —
53	Idem de metal, docena	" 1 50
54	Castañuelas, docena de pares	" 3 60
55	Idem con mango, docena de pares	" 6 —
56	Cerdas para arcos de violín, violoncello y contrabajo, docena	" 1 20
57	Clarines sin pistón, cada uno	" 1 80
58	Idem con un pistón, cada uno	" 2 80
59	Clarinetes o requintos de 13 llaves en boj claro, cada uno	" 5 —
60	Idem ídem en negro, ébano o granadillo, cada uno	" 9 —
61	Idem sistema Bohem, cada uno	" 18 —
62	Clavijas de hierro para piano, kilo bruto	" 0 30
63	Idem de madera para instrumentos de cuerda, ciento	" 1.20
64	Clavijeros mecánicos para mandolino, guitarra y bandurria, docena pares	" 3 —
65	Idem ídem para violoncello y contrabajo, docena pares	" 6 —
66	Concertinas, octógonas, hasta 20 teclas, docena	" 18 —
67	Idem, ídem, hasta 30 teclas, docena	" 30 —
68	Contrabajos de manera de 3 o 4 cuerdas, cada uno	" 20 —
69	Idem o helicones, cada uno	" 20 —
70	Cordales para violín, docena	" 0 60
71	Idem para violoncello y contrabajo, docena	" 1 20
72	Cordones para guarnecer clarines, docena	" 3 —
73	Cornetas con pistones o cilindros, cada una	" 6 —
74	Idem para diligencias, tranvías u otros vehículos, docena	" 6 —
75	Cornos de armonía, cada uno	" 7 —
76	Cítaras de concierto, cada una	" 5 —
77	Idem para niños, docena	" 12 —
78	Cuerdas de tripa para violín, guitarra y bandurria, kilo	" 10 —
79	Idem ídem para violoncello, contrabajo y otros usos, de más de un metro de largo, kilo	" 6 —
80	Idem de seda para violín, kilo	" 4 —
81	Idem de acero para pianos, kilo	" 1 20
82	Idem de acero para pianos, entorchadas, kilo	" 1 50
83	Idem de acero, para instrumentos, no especificados en tarifa, kilo	" 2 50
84	Cuerdas o resortes para gramófonos, kilo bruto	" 0 35
85	Diapasones de acero, docena	" 1 50
86	Idem corneta de latón, de uno o dos tonos, docena	" 0 40
87	Idem ídem ídem de 4 hasta 6 tonos, docena	" 1 20
88	Discos para gramófonos, hasta 26 centímetros de diámetro, docena	" 1 80
89	Idem ídem hasta 31 centímetros de diámetro, docena	" 2 30
90	Idem ídem de mayor diámetro	En proporción
91	Escobillones para clarinetes y flautas, docena	$ 3 60
92	Estuches con útiles para afinadores, cada uno	" 6 —
93	Idem para instrumentos de música	Al valor
94	Fagotes en boj claro, cada uno	$ 6 —
95	Idem en madera negra, ébano o granadillo, cada uno	" 18 —
96	Figles, en general, cada uno	" 7 —
97	Flageolets, en general, hasta 5 llaves, cada uno	" 2 —
98	Idem ídem, hasta 7 llaves, cada uno	" 3 —
99	Idem, sistema Bohem, cada uno	" 6 —
100	Flautas en boj claro, hasta 3 llaves, docena	" 5 —
101	Idem ídem ídem, de más de 3 llaves, docena	" 18 —
102	Idem de madera negra, ébano o granadillo, hasta 6 llaves, cada una	" 2 —
103	Idem de madera negra, ébano o granadillo, de más de 6 llaves, cada una	" 6 —
104	Idem sistema Bohem, en madera negra, ébano o granadillo, cada una	" 25 —
105	Idem sistema Bohem, en metal blanco o alpaca, cada una	" 30 —
106	Idem ídem en plata, cada una	" 45 —
107	Flautines u octavinos en boj claro, de una hasta 3 llaves, docena	" 3 60
108	Idem ídem ídem, de más de 3 llaves, cada uno	" 1 20
109	Idem ídem, en madera negra, ébano o granadillo, hasta 6 llaves, cada uno	" 2 —
110	Flautitas de latón para niños, docena	" 0 40
111	Idem ídem niquelados para niños, docena	" 0 80
112	Fliscornos a pistón o a cilindro, cada uno	" 7 —
113	Fonógrafos, grafófonos y análogos	Al valor
114	Guardabarbas o mentoneras para violín, docena	$ 3 —
115	Guitarras con filetes de madera, docena	" 24 —
116	Idem con filetes e incrustaciones de madera, docena	" 36 —
117	Idem con incrustaciones de metal, marfil, nácar o análogas, docena	" 60 —
118	Idem para niños, hasta 80 centímetros de alto, docena	" 10 —
119	Idem para niños, hasta 60 centímetros de alto, docena	" 6 —
120	Gongs o tam-tams completos, cada uno	" 8 —
121	Guardamangas o liras para mandolino, docena	" 0 50
122	Herrajes para cajas de violín o guitarra, docena de juegos	" 6 —
123	Laúdes con filetes de madera, docena	" 24 —
124	Idem con filetes e incrustaciones de madera, docena	" 36 —
125	Idem con incrustaciones de metal, marfil, nácal o análogas, docena	" 60 —
126	Liras o insignias para asociaciones musicales, docena	" 0 20
127	Liutos, en general, cada uno	" 5 —
128	Llaves para afinador de pianos, docena	" 3 —
129	Madera o tapas para guitarra, en madera blanca, sin confección, ciento	" 5 —
130	Idem o costados y fondos para guitarras, en general, sin confección, ciento de juegos	" 12 —
131	Mandolinos con filetes e incrustaciones de madera, cada uno	" 2 80
132	Idem con incrustaciones de nácar, marfil o análogas, cada una	" 4 —
133	Mangos en bruto para violín, docena	" 3 —
134	Metrónomos, cada uno	" 1 50
135	Música impresa, kilo	" 0 56
136	Musetes en general, hasta 5 llaves, cada uno	" 2 —
137	Idem, ídem, hasta 7 llaves, cada uno	" 3 —
138	Idem sistema Bohem, cada uno	" 6 —
139	Oboes en boj claro, cada uno	" 3 —
140	Idem en madera negra, ébano o granadillo, cada uno	" 7 —
141	Ocarinas de barro, docena	" 2 40
142	Idem de metal, docena	" 3 —
143	Octavines o flautines (véase flautines).	
144	Oficleides, cada uno	" 8 —
145	Organillos a manubrio	Al valor
146	Panderetas, hasta 24 centímetros de diámetro, hasta 10 pares de sonajillos, docena	$ 5 —
147	Idem de más de 24 centímetros de diámetro y más de 10 pares de sonajillos	" 7 —
148	Parches o pieles para tambor, ciento	" 40 —
149	Idem ídem para bombos, ciento	" 60 —
150	Pianos perpendiculares, hasta 136 centímetros de alto, cada uno	" 200 —
151	Idem ídem de más de 136 centímetros de alto, cada uno	" 280 —
152	Idem automáticos, perpendiculares, hasta 136 centímetros de alto, cada uno	" 250 —
153	Idem ídem ídem, de más de 136 centímetros de alto, cada uno	" 300 —
154	Idem perpendiculares, eléctricos, cada uno	" 400 —
155	Idem de cola hasta 210 centímetros de largo, cada uno	" 350 —
156	Idem ídem ídem, de más de 210 centímetros de largo, cada uno	" 450 —
157	Idem ídem, automáticos, hasta 210 centímetros de largo, cada uno	" 450 —
158	Idem ídem ídem, de más de 210 centímetros de largo, cada uno	" 550 —
159	Idem ídem, eléctricos, hasta 210 centímetros de largo, cada uno	" 500 —
160	Idem ídem ídem, de más de 210 centímetros de largo, cada uno	" 600 —
161	Platillos, hasta 35 centímetros de diámetro, par	" 8 —
162	Idem de más de 35 centímetros de diámetro, par	" 10 —
163	Portatambores y portabombos, ciento	" 6 —

164	Portamúsicas de tela o imitación cuero, docena	" 4 —
165	Idem de cuero, docena	" 9 —
166	Puentes de madera para violín, ciento	" 1 20
167	Idem idem para violoncello o contrabajo, ciento	" 1 —
168	Púas para gramófono, en general, kilo bruto	" 0 40
169	Idem para mandolinos o bandurrias, ciento	" 1 20
170	Puntales para violoncello o contrabajo, docena	" 1 50
171	Resina para arcos de instrumentos, ciento	" 1 50
172	Rollos para pianos automáticos, docena	" 3 —
173	Sacos o bolsas para guitarra, violín, violoncello y contrabajo, cada uno	Al valor
174	Saxophones, cada uno	$ 20 —
175	Saxor o barítono con pistones o cilindros, cada uno	" 9 —
176	Sordinas para instrumentos de cuerda, ciento	" 1 50
177	Idem para instrumentos de metal, docena	" 2 50
178	Silbatos de policía o señales, docena	" 1 —
179	Tambores o redoblantes, a cuerdas, completos, cada uno	" 4 —
180	Idem idem, con tornillo, cada uno	" 6 —
181	Idem para niños, hasta 34 centímetros de diámetro, completos, docena	" 18 —
182	Tapateclados para pianos, docena	" 6 —
183	Tenor o alto con pistón o cilindro, cada uno	" 6 —
184	Templaderas de cuero para tambores, ciento	" 3 —
185	Timbales, cada uno	" 15 —
186	Triángulos, docena	" 3 —
187	Trombones a pistón o a cilindro, cada uno	" 9 —
188	Trompas o cornos de armonía cada uno	" 7 —
189	Tubofonos, hasta 20 tubos cada uno	" 5 —
190	Idem, de más de 20 tubos, cada uno	" 8 —
191	Trasteras para violín, docena	" 2 —
192	Idem para violoncello y contrabajo, docena	" 4 —
193	Violas, cada una	Al valor
194	Violines, cada uno	Al valor
195	Violoncellos, cada uno	Al valor
196	Xilophones de madera, cada uno	$ 5 —
197	Idem de metal, cada uno	" 10 —
198	Zapatillas para clarinete, ciento	" 0 30

Notas: Los artículos que vengan incompletos se aforarán como si vinieran completos.

Otra: La altura de los pianos perpendiculares se tomará comprendiendo las ruedas. A los que vengan sin ruedas se les aumentará cinco centésimos en la altura.

La medida de los pianos de cola se tomará por la parte inferior, tirando una recta que haga un ángulo de 90 grados con el teclado y que llegará hasta la parte más larga del instrumento.

Otra: Los tambores para niños no comprenden los que están incluídos en la Sección Juguetería.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Decreto. Se declara el alcance de los cometidos de la Inspección de Hacienda respecto a las operaciones aduaneras.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.

Considerando: Que es necesario ampliar las disposiciones del decreto de fecha 30 de Mayo último que comete a los Inspectores de Hacienda algunas funciones de revisación en el despacho aduanero, para hacerlas extensivas al contralor de las operaciones con posterioridad a su realización,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Los cometidos de la Inspección de Hacienda respecto a las operaciones aduaneras que fija el decreto de 30 de Mayo último se declaran extensivas a la intervención y verificación mensual de las operaciones que realiza la 2.ª Mesa de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° Para el cumplimiento de la disposición precedente la Inspección de Hacienda obtendrá la exhibición de los permisos que hayan sido objeto de contralor en el mes anterior y efectuará esa segunda revisación sobre el mayor número posible de dichos permisos.

Art. 3.° Las observaciones que sugiera la revisación a que se hace referencia se harán constar en actas, a las que se agregarán los documentos observados.

Art. 4.° Comuníquese, etc.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos y se sustituye.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 59|927.

Vista la renuncia presentada por el señor José R. Barreiro (hijo) del cargo de Subinspector de 4.ª clase de la Dirección de Impuestos Internos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y desígnase en su reemplazo al señor Felipe Paolillo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se nombra portero de la Administración de Rentas de Soriano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 74|927.

Vacante el cargo de portero de la Administración de Rentas de Soriano por renuncia del señor José Argoita, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar al señor Tomás Ferreras para ocupar el expresado cargo, con sujeción al decreto de fecha 28 de Mayo de 1925.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se reconsidera un nombramiento de 2.° Dibujante de la Dirección General de Avaluaciones, se sustituye y se hace una promoción.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 33|927.

Vistos los escritos presentados por los auxiliares de la Dirección General de Avaluaciones señores César C. Bassari y Juan Carlos Chiarella apelando de la designación del señor Arturo Rodríguez para el cargo de Dibujante de 2.ª clase de esa oficina;

Resultando: Que el primero de los reclamantes no se ha presentado a la prueba, dado que reconoce que no tiene los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo que reclamaba;

Resultando: Que el empleado señor Chiarella fué sometido a una prueba de suficiencia en la Inspección General de Hacienda, el que obtuvo una clasificación de *"Bueno"*;

De acuerdo con lo informado por la mencionada oficina,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Reconsiderar el nombramiento expedido el día 11 de Mayo último a favor del señor Arturo Rodríguez.

2.° Desígnase dibujante de 2.ª clase de la Dirección General de Avaluaciones al señor Juan Carlos Chiarella y para subrogar a éste como Auxiliar al señor Arturo Rodríguez.

Estos nombramientos tienen carácter definitivo.

3.° Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se aprueban aforos para liquidar derechos de exportación de determinados productos desde el 1.° de Julio hasta fin del año corriente.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1144|920.

Vista la precedente nota de la Comisión de Aforos de Productos de Exportación y atento a lo dispuesto por las leyes de 13 de Mayo de 1921 y 14 de Diciembre de 1923,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar los siguientes aforos propuestos por la Comisión citada para liquidar los derechos de exportación

de los productos que indica, durante el período comprendido entre el 1.° de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1927:

	Aforo vigente
Lanas brutas lavadas y semilavadas, aforo $ 48.00 los 100 kilos.......	100 kilos $ 47 —
Cueros lanares, en general, aforo, pesos 33.00 los 100 kilos	100 kilos " 33 —
Cueros vacunos secos; aforo $ 43.00 los 100 kilos	100 kilos " 40 —
Cueros vacunos salados, aforo $ 33.00 los 100 kilos	100 kilos " 32 —
Sebo, aforo $ 16.00 los 100 kilos...	100 kilos " 16 —
Astas vacunas, en general, aforo pesos 75.00 el millar	millar " 75 —
Huesos industriales (tibias peronés, radios, húmeros, canillas, chatas y redondas, canillas de carnero, paletas y mandíbulas), aforo $ 60.00 los 1.000 kilos	1.000 kilos " 70 —
Huesos comunes, cenizas de huesos o cualquier otro producto derivado del tratamiento físico o químico de los mismos, aforo $ 18.00 los 1.000 kilos	1.000 kilos " 23 —
Cueros lanares pickelados, aforo pesos 35.00 los 100 kilos..........	100 kilos " 35 —
Cueros lanares pelados a estufa, aforo $ 10.00 los 100 kilos........	100 kilos " 10 —

2.° Los vales de tránsito otorgados antes del 1.° de Julio próximo y que con posterioridad a esa fecha se presenten a la Aduana en pago de impuestos que gravan la importación sufrirán las alteraciones del caso a fin de que los derechos que ellos representen guarden armonía con los aforos modificados para el semestre entrante.

3.° Declárase que los cueros lanares curtidos, los llamados pickelados y los pelados a estufa son libres de derechos, sujetos tan sólo al pago de las patentes adicionales que se liquidarán sobre los aforos que se adopten. El aforo de $ 75.00 el millar de astas vacunas se adopta también a los efectos de la liquidación de las patentes adicionales de exportación.

4.° Comuníquese, publíquese, etc. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se aprueban, con salvedades, los Estatutos de la "Orange Crush, S. A."

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1516|927.

Vista la gestión de la Sociedad "Orange Crush S. A." para que se preste aprobación a sus Estatutos y se le acuerde personería jurídica;

Atento a que la referida Sociedad se dedicará a operaciones comerciales, constituyéndose con un capital de $ 250.000 y que los expresados Estatutos nada contienen que sea contrario a las leyes vigentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar los Estatutos de la "Orange Crush S. A." con las salvedades que indica el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, eliminando en el inciso B) del artículo 26 la facultad de "dar dinero en préstamo", y en cuanto a lo establecido en el inciso C) del mismo artículo declárase que ello sólo tendrá el alcance que manifiestan los interesados en su escrito de fojas 3.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado en este expediente.

De acuerdo con el artículo 4.° de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de 60 días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que tendrá también que vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se aprueban modificaciones en los Estatutos de la Sociedad Anónima "Morris Little e hijos S. A." y se confirma la personería jurídica.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1161|926.

Vista la gestión de la Sociedad Anónima denominada "Morris Little e hijos S. A." para que se preste aprobación a las modificaciones del artículo 16 de sus estatutos relacionadas con la aplicación de las utilidades de sus acciones, el que queda reducido en "hasta un 7 %" en lugar de un 10 %, como se estableció en los Estatutos aprobados con fecha 3 de Mayo de 1926;

Atento a que la expresada modificación nada contiene que sea contrario a las leyes vigentes ni a los fines de creación de la Sociedad peticionaria;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar las modificaciones introducidas en el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Morris Little e hijos S. A." y confírmase la personería jurídica que le ha sido acordada, en el concepto de que deberá quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los negocios que realice.

A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de lo actuado en este expdiente.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de estatutos.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se aprueban modificaciones en los Estatutos del Banco de Cobranzas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 27 de 1927.—Número 1710|927.

Vistos estos antecedentes, relativos a la gestión iniciada por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, solicitando aprobación de las modificaciones introducidas en sus Estatutos;

Atento a que dichas reformas no contienen ninguna disposición contraria a las leyes vigentes ni a los fines de creación de la institución peticionaria, la que fija su capital en la cantidad de un millón de pesos;

De acuerdo con la opinión del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas en los Estatutos del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, confirmándose la personería jurídica concedida, en el concepto de quedar sometido a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice.

A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas y otórguese testimonio de estas actuaciones.

Cométese a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la verificación del capital de dicha institución así como el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 24 de Julio de 1922 sobre publicación de Estatutos.

Comuníquese y archívese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se otorga pensión a la señora Virginia M. de Juri e hijos

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 603|927.

Ministerio de Hacienda.

Vista la gestión de la señora Virginia M. de Juri y Carlos, Baltazar, Haydée, María, Gualberto, Nasario, Arnoldo Pedro y Cora Juri a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex marinero de la Subreceptoría de Aduana del Rosario don Carlos E. Juri, fallecido el día 23 de Noviembre de 1926, contando hasta esa fecha con 8 años, 2 meses y 23 días de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Virginia M. de Juri e hijos con derecho a disfrutar, de conformidad

con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga jubilación a don José Puente

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 3267|926.

Vista la gestión del señor José Puente a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Cabo de Sala del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de contar con 14 años y 7 meses de servicios efectivos, los cuales con la bonificación que le acuerda la ley de 26 de Agosto de 1926 se elevan a 28 años y 7 meses, según foja acompañada;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor José Puente con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 740.31.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga jubilación a don Artigas F. Bengochea

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 3096|926.

Vista la gestión del señor Artigas F. Bengochea a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Auxiliar del Concejo de Administración Departamental de Maldonado, en virtud de haber sido exonerado por razones de enfermedad el día 30 de Mayo de 1926, contando hasta esa fecha con 16 años y 9 meses de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Artigas F. Bangochea con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 340.58.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan S. Reys

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 601|927.

Vista la gestión del señor Juan S. Reys a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde de la 2.ª sección del Departamento de Cerro Largo, en virtud de contar con 25 años, 11 meses y 13 días de servicios prestados y tener más de 60 años de edad, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan S. Reys con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 259.53.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Rosendo Alvarez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 2274|926.

Vista la gestión del señor Rosendo Alvarez, actualmente Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.ª sección del Departamento de Tacuarembó, a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de tener más de 60 años de edad y contando hasta el mes de Octubre de 1926 con 17 años, 8 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Rosendo Alvarez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 177.00, la cual será liquidada como se establece en el precedente informe.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a favor del interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**— PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a la señora Virginia C. de Fontana

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 1709|927.

Vista la gestión de la señora Virginia C. de Fontana a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de portera del Jardín de Infantes, en virtud de encontrarse enferma e imposibilitada para continuar en el ejercicio activo de dicho cargo, contando con 10 años, 5 meses y un día de servicios prestados, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por la señora Virginia C. de Fontana con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 187.55.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan José Estellano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 3022|926.

Vista la gestión del señor Juan José Estellano a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde de 6.° distrito de la 4.ª sección del Departamento de Canelones, en virtud de haber sido declarado cesante el día 18 de Setiembre de 1914, por resolución de la Exma. Alta Corte de Justicia, contando con 16 años, 3 meses y 25 días de servicios prestados y tener en la actualidad más de 60 años de edad;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan José Estellano con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 16 de Febrero de 1925 (artículo 63), una asignación anual de $ 163.19.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — PABLO M. MINELLI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Eulogio Olivera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 20 de 1927.—Número 2322|926.

Vista la gestión del señor Eulogio Olivera a efecto de que se le otorgue jubilación de su empleo de ex 2.° Jefe de la Oficina de Recomendadas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, del cual fué exonerado con fecha 20 de Julio de 1918 por omisión;

Resultando: Que los servicios del recurrente están regidos por la ley de 14 de Octubre de 1904; y

Considerando: 1.° Que de estos antecedentes resulta que la Honorable Comisión Permanente concedió al Poder Ejecutivo la venia solicitada para destituir al señor Olivera;

2.° Que la citada ley de 14 de Octubre de 1904 establece en su artículo 23 que no debe mediar oposición de la Caja para otorgar jubilaciones;

3.° Que en el presente caso existe oposición por parte de la institución mencionada;

Por tanto, de acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.**—PABLO M. MINELLI.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

20

Mensaje. Se solicita autorización para reforzar en determinadas cantidades rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 23 de 1927.—Número 1068|926.

Honorable Asamblea General:

El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, previendo un posible agotamiento de algunos de los rubros con que cuenta para atender sus servicios, ha solicitado, previo un cálculo aproximado, el refuerzo de éstos en las cantidades que conceptúa necesarias a esos fines.

Los antecedentes que se acompañan al presente mensaje ilustrarán a Vuestra Honorabilidad de los fundamentos de la gestión de la corporación peticionante.

El Consejo Nacional de Administración hace suyas las razones que expone el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, recordando a la vez que en el ejercicio pasado, y aun en otros anteriores, ha sido necesario solicitar de Vuestra Honorabilidad el refuerzo de los mismos rubros que ahora se indican.

El aumento siempre creciente de la población carcelaria y de las menores recluídas en el Buen Pastor son los factores que influyen en el agotamiento de las partidas asignadas para manutención, consumo de agua, medicamentos y vestuario, renglones estos que, como Vuestra Honorabilidad apreciará, requieren una constante y preferente atención.

En mérito a estas circunstancias, el Consejo Nacional de Administración somete y recomienda a una pronta sanción por parte de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se refuerzan en las cantidades pedidas por el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores los rubros ya mencionados.

Con tal motivo presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 54.500.00 con destino a reforzar durante el actual ejercicio económico en las siguientes cantidades los rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores que a continuación se expresan:

Subvención al Asilo del Buen Pastor	$	9.000
Medicamentos	"	700
Consumo de agua	"	3.000
Manutención de presos	"	40.000
Vestuario	"	1.800
Total	$	54.500

Montevideo, Junio 23 de 1927.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ministerio de Industrias

21

Mensaje. Se solicita se renueve para el ejercicio económico 1927-28 la autorización acordada al Consejo Nacional de Administración para la realización de determinados gastos. (*)

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 24 de 1927.—Número 35|925.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a Vuestra Honorabilidad de cuáles son las leyes dictadas en el actual ejercicio económico autorizando gastos que no han tenido ejecución durante el ejercicio.

Son dichas leyes: la que concede fondos para la adquisición de maquinarias destinadas a la impresión del "Diario Oficial" y la que dispone de una determinada cantidad para obras de reparación de los locales del Prado.

Esas dos leyes fueron sancionadas con fechas 17 de Setiembre y 17 de Diciembre de 1926, pero debido a los trámites previos que requiere la adquisición de maquinarias y la realización de obras se ha llegado al final del ejercicio sin que se hayan podido invertir las cantidades votadas para los fines indicados, si bien las leyes han sido cumplidas en las otras disposiciones que contienen.

Lo dispuesto en ambas leyes en la parte no ejecutada está en vías de realización, subsistiendo las razones que fundamentaron su dictado, por lo cual el Consejo Nacional de Administración somete a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley que renueva los gastos para el nuevo ejercicio.

Dado el estado en que se encuentran las gestiones para las referidas obras de los locales del Prado y para la adquisición de la maquinaria para el "Diario Oficial", el Consejo se permite solicitar de Vuestra Honorabilidad preferente despacho para el asunto que deja planteado.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración.—Por el Consejo: **JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.** —EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Renuévase para el ejercicio económico 1927-28 la autorización acordada al Consejo Nacional de Administración por leyes sancionadas con fechas 17 de Setiembre y 17 de Diciembre de 1926 para realizar con cargo a Rentas Generales los siguientes gastos:

A) Cincuenta y cuatro mil quinientos pesos ($ 54.500), por una sola vez, para la adquisición, con destino a la Imprenta Nacional, en la que se editará el "Diario Oficial", de linotipos, de una máquina rotativa, de tipos de imprenta, de una sección fotográfica para reproducir estados y balances, gastos de reparaciones de linotipos y máquinas existentes en el nombrado establecimiento y mudanza del mismo.

B) Hasta treinta y un mil setecientos once pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 31.711.59) para pago de obras a efectuarse en los locales de exposición del Prado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ.

(*) Reinserto de errores.

22

Decreto. Se fija lo que cobrará la Comisión Oficial de Semillas por el trabajo de selección y se autoriza al Ministerio de Industrias la adquisición de varios equipos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1927.—Número 1174|927.

El Consejo Nacional de Administración,

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión Oficial de Semillas cobrará únicamente por el trabajo de selección a su cargo la suma de cincuenta centésimos ($ 0.50) por cien kilos de semillas. Serán de cuenta del Estado los demás gastos que demande la selección y fletes de las semillas, incluyendo el pago del personal administrativo y peones.

Art. 2.° Autorízase al Ministerio de Industrias para adquirir dos equipos dobles seleccionadores de semillas montados sobre plataforma de ferrocarril y seis equipos sencillos montados sobre camiones.

De los proventos que se recauden por concepto de la suma de cincuenta centésimos ($ 0.50) a que se hace referencia en el apartado anterior, el Ministerio de Industrias podrá disponer de la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) anuales para mejorar las dotaciones del personal de la expresada Comisión.

Art. 3.° Autorízase al Ministerio de Industrias para adquirir cuatro equipos montados de camiones, de lechería, avicultura y apicultura, arboricultura, horticultura y viticultura, y agricultura general.

Art. 4.° A los efectos de las funciones que realizan los agrónomos regionales que dependen de la Sección Fomento y Defensa Agrícola de la Dirección de Agronomía divídese la República en doce zonas:

Zona número 1: Comprenderá el Departamento de Montevideo.

Zona número 2: Comprenderá las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 11.ª, 13.ª y 14.ª del Departamento de Canelones y la 1.ª, 3.ª y 5.ª urbana y 3.ª rural del Departamento de Florida.

Zona número 3: Comprenderá las secciones 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª, 12.ª y 15.ª del Departamento de Canelones y las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 13.ª del Departamento de Minas.

Zona número 4: Comprenderá el Departamento de San José y la 5.ª sección del Departamento de Flores.

Zona número 5: Comprenderá el Departamento de Colonia.

Zona número 6: Comprenderá el Departamento de Soriano, las secciones 3.ª y 7.ª del Departamento de Flores y las secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª urbanas del Departamento de Río Negro.

Zona número 7: Comprenderá el Departamento de Paysandú y las secciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del Departamento de Río Negro.

Zona número 8: Comprenderá los Departamentos de Salto y Artigas.

Zona número 9: Comprenderá los Departamentos de Tacuarembó y Rivera.

Zona número 10: Comprenderá el Departamento de Durazno, las secciones 1.ª, 2.ª y 6.ª de Flores y las secciones 4.ª urbana, 2.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª 7.ª y 8.ª rurales de Florida.

Zona número 11: Comprenderá los Departamentos de Cerro Largo y Treinta y Tres y las secciones 5.ª, 9.ª, 10.ª, 11.ª y 12.ª del Departamento de Minas.

Zona número 12: Comprenderá los Departamentos de Maldonado y Rocha.

Los puertos y aduanas habilitados quedarán a cargo de prácticos rurales y ayudantes.

Art. 5.° La Sección Fomento y Defensa Agrícola preparará mensualmente el programa de trabajos a realizar por los agrónomos regionales. Dicho plan deberá ser aprobado por el Director de Agronomía y elevado al Ministerio de Industrias con un mes de anticipación.

Art. 6.° Cada agrónomo regional llenará en los establecimientos agropecuarios que visite un parte de inspección, que deberá ser rubricado por los administradores de esos establecimientos.

Art. 7.° La Dirección de Agronomía hará imprimir en hojas sueltas mapas de las zonas que serán distribuídos entre los agrónomos regionales.

El agrónomo regional deberá indicar en dichos mapas los recorridos que efectúe mediante una línea roja, al margen de la cual indicará los establecimientos recorridos y la fecha en que hubiera realizado las visitas. De esas hojas con el plano de la zona el agrónomo regional llenará dos ejemplares: uno quedará en la Oficina Departamental y el otro será elevado al Jefe de la Sección Fomento con el informe mensual correspondiente.

Art. 8.° Los agrónomos regionales deberán destinar por lo menos quince días íntegros de cada mes a recorrer la campaña del Departamento o Departamentos que comprenda su zona, y el período restante permanecerá en la Oficina Regional.

Art. 9.° No podrán los agrónomos regionales prestar servicios de carácter docente en los Liceos Departamentales.

Art. 10. Establécense los cargos de Inspectores Generales. Uno de ellos será desempeñado por el agrónomo de la planilla número 1 del Ministerio de Industrias y el otro por el Inspector Técnico que figura en el capítulo A de la Dirección de Agronomía.

Art. 11. Corresponde a los Inspectores Generales contralorear la gestión de los agrónomos regionales. Deberán los Inspectores visitar seis veces al año, por lo menos, cada una de las zonas del país y recorrer los establecimientos visitados por los agrónomos regionales.

Art. 12. Trimestralmente se reunirán en Montevideo los agrónomos regionales, con asistencia del Jefe de la Sección Fomento, de los Inspectores Generales y bajo la presidencia del Director de Agronomía, para cambiar ideas acerca de las giras de propaganda agronómica.

Art. 13. Los agrónomos regionales seguirán disfrutando de la partida que les acuerda el Presupuetso General de Gastos para locomoción. Gozarán, además, para propaganda agronómica, de una asignación de cinco pesos ($ 5.00) diarios mientras realicen giras en campaña, no pudiendo exceder estos emolumentos de cien pesos mensuales a favor de cada uno, debiendo correr por su cuenta íntegramente todos los gastos que demanden las giras.

El Ministerio de Industrias gestionará pases libres en los ferrocarriles a los agrónomos regionales y a los Inspectores Generales.

Art. 14. Los Inspectores Generales gozarán de una partida de cuatro pesos ($ 4.00) diarios para locomoción durante sus giras por campaña.

Art. 15. Quedan exceptuados de las obligaciones y beneficios de la presente reglamentación: el agrónomo que atiende a las consultas y laboratorio de la Capital y el que presta servicios en el puerto de Montevideo.

Art. 16. El Ministerio de Industrias podrá utilizar a todos los técnicos de la Dirección de Agronomía para el servicio de las cátedras ambulantes y de los equipos seleccionadores de semillas.

La Dirección de Agronomía podrá contratar en comisión los servicios de ingenieros agrónomos para realizar esos mismos servicios cuando no alcanzaren los técnicos presupuestados de la repartición, previa autorización del Ministerio de Industrias.

Art. 17. Todos los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán, hasta tanto no se incluyan en el presupuesto, a la partida del millón de pesos votado por la ley de 15 de Setiembre de 1926 para fomento rural.

Art. 18. Mensualmente, la Dirección de Agronomía elevará al Ministerio de Industrias las planillas de gastos correspondientes a estos servicios a fin de librarse las órdenes de pago.

Art. 19. A los efectos de la afectación al millón de pesos para fomento agrario fíjanse las siguientes partidas por un año:

Presupuesto de la Comisión Oficial de Semillas	$ 32.310 —
Complemento para gastos de funcionamiento de los equipos seleccionadores y de enseñanza	" 27.000 —
Gastos de propaganda agronómica a favor de 12 agrónomos regionales	" 14.400 —
Gastos de locomoción de los Inspectores Generales (400 días de viaje a $ 4.00)	" 1.600 —
Total de gastos por una año	$ 75.310 —

Por una sola vez:

Dos equipos dobles sobre plataforma de ferrocarril ($ 5.750 cada uno)	" 11.500 —
Seis equipos sobre camión ($ 4.400 c|u.)	" 26.400 —
Cuatro equipos de lechería, avicultura y apicultura, horticultura, arboricultura y y agricultura general ($ 4.000 c|u.)	" 16.000 —
	$ 53.900 —
Total general	$ 129.210 —

Art. 20. Publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — EDUARDO ACEVEDO ÁLVAREZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración, en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el jueves 30 de Junio de 1927.

1—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia adjuntándole un pedido de varios Inspectores de Hacienda designados para realizar una investigación en la Dirección General de Impuestos Directos, en el sentido de que se habilite a los Jueces de Paz de la Capital, para que puedan suministrarles ciertos datos, que necesitan para el mejor desempeño de su cometido.

2—Desígnase para actuar durante la próxima feria judicial en el Departamento de lo Capital al señor Fiscal del Crimen de 1.er turno doctor Juan José Aguiar y dentro del grupo establecido en el artículo 2.o del decreto de 5 de Julio de 1915 a los señores Fiscal de lo Civil y del Crimen del Salto y Agentes Fiscales Letrados de Río Negro, San José, Florida, Flores, Tacuarembó, Cerro Largo y Maldonado.

3—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Sophin C. Dávison.

4—Nómbrase por el término de la licencia sin sueldo, tres meses, acordada al Auxiliar Dactilógrafo de la Facultad de Medicina don Victorio Mariano. Para ocupar dicho cargo, al Auxiliar de Secretaría don Horacio Berta; para sustituir a éste, al Conserje don Alibabá Eduarte y en su lugar al peón de las Oficinas Centrales don Nicolás G. González, quiénes percibirán el sueldo correspondiente al cargo que desempeñen durante ese lapso de tiempo.

5—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Julio Lago.

6—Idem ídem al doctor Fernando Lucas Caffre.

7—Desígnase al señor Juan Cabillen para desempeñar el cargo de peón del Liceo Departamental de Paysandú, vacante por haber cesado el que lo desempeñaba, autorizando a la Universidad para abonar a la señora Elisa O. de Troncoso la suma de $ 106.66, que se le adeudan por servicios prestados durante el tiempo en que estuvo acéfalo el cargo, con imputación a Rentas propias del referido Liceo.

8—Concédese una licencia de dos años para residir en el extranjero al pensionista vareliano señor Juan Scarpa.

9—Modifícase, de acuerdo con la ley respectiva, la jubilación escolar acordada a la señora Albina Tarlera de Nadal, estableciéndose su monto en la suma de mil setenta y un pesos con sesenta centésimos anuales.

10—Dispónese que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado gestione la desocupación del terreno en que se va a llevar a cabo la construcción del edificio destinado a escuela de 2.o grado número 8 en La Paz (Departamento de Canelones), abonando a sus arrendatarios en concepto de indemnización, la suma de $ 200.00 que se tomarán de los fondos acordados por la ley 18 de Abril de 1926.

11—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Leonor Horticou.

12—Desígnase, interinamente, al doctor Emilio Messner, para desempeñar el cargo de Director del Instituto de Fisiología, Profesor de Fisiología, Física y Química Médica, Farmacología y Toxicología de la Escuela de Veterinaria.

13—Dispónese reintegrar a la Administración de las Usinas Eléctricas del Estado, la suma de $ 243.50, abonadas al Registro de Traslaciones de Dominio en concepto de certificados expedidos con motivo de la compra de bienes inmuebles efectuada por dicha Administración.

14—Otórgase el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Alfredo Pérsico.

15—Concédese personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Guaycurú (Departamento de San José).

16—Autorízase al Archivo General de la Nación para disponer de la suma de $ 75.00 mensuales, que tomará de sus rentas, a fin de sufragar los gastos que demande el funcionamiento de su taller de Encuadernación.

17—Concédese una licencia de dos años para residir en el extranjero a la pensionista del Estado (maestra vareliana) doña Lorenza Anecibar de Sandes.

18—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señora Imelda González de Islas.

19—Idem ídem a la señorita Sara Porta López.

20—Idem ídem a la señorita Cloriz N. Simeto.

21—Otórgase personería jurídica a la Sociedad de Fomento de Puntas de San José.

22—Declárase que el Centro Navegación Transatlántica, con sede en Montevideo, continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada en el año 1916.

23—Decreto reglamentando el procedimiento que debe seguirse en la inspección de las Oficinas dependientes del Poder Judicial que tengan a su cargo el manejo de fondos.

24—Autorízase a la Universidad para disponer de Rentas de los Liceos Departamentales de la suma de $ 3.489.64, destinada a enjugar el déficit producido en el rubro "Sueldo de Profesorodo de los mismos, correspondiente al mes de Mayo próximo pasado.

25—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Santiago Ravera.

26—Concédese el mismo beneficio que al anterior al doctor Fernando Rossi.

27—Se manda abonar, con cargo a "Eventuales' de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración $ 485.00 (cuatrocientos ochenta y cinco pesos), adeudados a la Imprenta Nacional por trabajos de impresión efectuados en el mes de Mayo, para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

28—Dispónese el pago, con cargo a "Eventuales" de la suma de $ 17.84, adeudada por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública en concepto de útiles de oficina que le fueron suministrados por intermedio de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, de acuerdo con resolución superior.

29—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar de sus "Eventuales" la suma de pesos 20.00, destinada a remunerar los servicios de vigilancia prestados a sus oficinas durante el mes de Junio corriente.

30—Declárase que los uniformes que se suministren a los porteros de la Dirección General del Registro del Estado Civil deben ser abonados con los "Proventos" de dicha Oficina, quedando, en consecuencia sin efecto la resolución de 5 de Agosto de 1926 que estableció una deducción de dos pesos mensuales sobre el sueldo mínimo que perciben esos empleados, como compensación del vestuario que se les suministre.

31—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señorita Elisa Balea.

32—Se resuelve dejar sin efecto la imputación provisoria al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública por la cantidad de $ 1.290.00, dispuesta por decreto de 30 de Diciembre de 1926 a fin de atender los gastos de publicación del Padrón, Exodo de Artigas", y que oportunamente se resolverá en la forma que deben obonarse.

33-34—Autorízase, por vía de ensayo, a la Dirección del Museo Histórico Nacional, para llevar a cabo investigaciones históricas en todo el país, con el fin de poder reunir por donoción o compra, toda la documentación o reliquias que tengan relación con la historia nacional.

35—Anúlase la carta de ciudadanía expedido con fecha 6 de Julio próximo pasado, a favor del señor Antonio Alfredo Techera.

36—Se resuelve acordar al Jurado de la beca de pintura la suma de $ 500.00, que se tomarán de "Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública", destinada a sufragar los gastos que le ocasionará la realización de sus distintas pruebas.

37—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Alfredo Navarro.

38—Trasládase en comisión de servicio al señor Juan O. Oliveri, Auxiliar eventual de la Dirección del Registro del Estado Civil, actualmente en comisión en las Oficinas de la Cárcel Penitenciaría.

39—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Manuel Carlos Tiscornia.

40—Idem ídem al doctor Héctor García San Martín.

41—Idem ídem a la señorita María Mercedes Rodríguez Rego.

42—Nómbrase para desempeñar el cargo de suplente Guardián de la Cárcel Preventiva y Correccional al señor José Taraburelli.

43—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Clivio V. Nario.

44—Idem ídem al doctor César Goldaracena.

45-46—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Rodolfo L. Vigroux.

47—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles paro adquirir dos mil kilos de carbón, destinado al servicio de calefacción de las Oficinas del Consejo y Ministerios de Instrucción Pública e Industrias. El gasto se abonará por partes iguales entre las Oficinas citadas.

48—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al doctor Alberto Isola.

49—Mensaje a la Presidencia de la República haciendo resaltar la valiosa cooperación prestada por el Comisario de Belén, señor Honorio Villar, a investigaciones científicas sobre fósiles, y solicitándole al mismo tiempo, que por intermedio de las autoridades de su dependencia se interesen en la búsqueda de cualquier material que tenga interés para el enriquecimiento de los Museos Nacionales.

RELACION de las cartas de ciudadanías expedidos por el Consejo Nacional de Administración el 30 de Junio de 1927.

Luis Kubishek, checoeslovaco.
Palmiro Olivera, brasileño.
Francisco Rodicio Rodríguez, español.
Francisco Pose, español.
Ramón Lema, español.
Alejandro Levy, turco.
Jaime Spstein, polaco.

Benjamín Pilas, turco.
José López García, español.
Manuel Herbón, español.
Salvador Sayago, otomano.
Ezequiel Tura, español.
Juan Vidal Sanabria, argentino.
Juan Machado, brasileño.
Pedro Ielicich, checoeslovaco.
Manuel Abramo, brasileño.
Alcides Nogueira Picanco, brasileño.
Horacio Sontari, italiano.
Hilario Praca, italiano.
Tomás Nicoloff, búlgaro.
Manuel Méndez, español.
Alfredo Alvarez, español.
Juan Portelo, brasileño.
Elías Basilio, sirio.
Jorge Caram, sirio.
Angel Stropini, italiano.
Santiago Biggio Anguilla, italiano.
Feliciano Herran, español.
Daniel Rodríguez, brasileño.
Alberto Jahial, otomano.
Irineo Rivero, brasileño.
Juan Baietto, italiano.
Juan Syzard Contreras, argentino.
Vicente Kosteskis, polaco.
Francisco Palmiere, italiano.
Francisco Español, español.
Pascual Barbaris, italiano.
Enrique Aguilar, español.
Julio Otero, argentino.
José Blumenfeld, lituano.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Junio 28 de 1927

Pasan en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno los expedientes caratulados:

"Secador y sazonador de tasajo frigorífico Artigas", de S. A. Frigorífico Artigas, de Montevideo.

"Mejoras en estantes, escaparates para almacenes, tiendas y depósitos", de la Frederick Sage y Co., South America Limited y Frederick Gostley Wells, de Buenos Aires (República Argentina).

"Poncho, de agua a cierre impermeable", de Antonio Moreno, de Montevideo.

"Procedimiento para la fabricación de bolas, bolitas y bolones por medio de pasta plástica y aparato para el mismo", de los señores J. L. Manavella y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina).

"Arcos y arcones de cemento armado prensado sistema Banchini", de Antonio Banchini, de Montevideo.

—Se da vista por 20 días en el expediente denominado:

"Vesta", de la L. C. Dietrich Nahmaschinenwerke, de Alemania.

—Se da vista por 10 días en los expedientes denominados:

"Guayubirá", de los señores Rodrigo Hnos. y Carretero, de Rivera (República Oriental del Uruguay).

"Cóndor", de los señores Monteghirpho y Patrón, de Montevideo.

"Mejora en la fabricación de calzado en general", de los señores Suárez y Cía., de Montevideo.

"Mejoras en puños", de F. de Lodrón y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", de Smith and Wesson Inc., de Estados Unidos de América.

"Reliance", de los señores Carlos Dighiero e hijos, de Montevideo.

"Radiance", de la Radiance Limited, de Inglaterra.

—Se da vista por 30 días en los expedientes caratulados:

"Perfeccionamientos en sistemas aéreos empleados en comunicaciones o señales alámbricas", de la Marconi Wireless Telegraph Company Limited, de Inglaterra.

"Un procedimiento para efectuar reacciones químicas", de Eulampiu Clatineanu, de Suiza.

"Cubierta perfeccionada para ruedas de vehículos y su manera especial de fijación", del señor Jorge Guerrero, de Buenos Aires (República Argentina).

"Perfeccionamiento en los aparatos de desollar animales", de la Sociedad Industrial de Desuello mecánico en los animales, de París (Francia).

"Perfeccionamientos en máquinas para moldear tubos metálicos por fuerza centrífuga", de la Companhia Brasileira, de Brasil.

"Prensas para imprimir", del señor Charles Francis Dausmann, de Estados Unidos de América).

"Composición para impregnar y conservar la madera", de The Netherland and Colonial Trading Co., de Bélgica.

"Mejoras relativas a recalentadores de vapor y sus válvulas de alivio y circulantes", de la Marine y Locomotive Superheaters Ltd., de Inglaterra.

"Nuevo sistema para el moldeado de tubos metálicos por fuerza centrífuga y máquina para llevarlo a la práctica", de la Compañía Brasileña de Metalurgia, de Brasil.

"Un procedimiento perfeccionado para el adobado o curtido de cueros al pelo y de toda clase de pieles", de James Stuart Burns, de Inglaterra.

"Mejoras relativas a combustibles", de la General Motors Research Corporation, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en el arte de imprimir", del señor Charles Francis Dausmann, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en el procedimiento de obtener aceite de la leche", del señor Charles Edward North, de Estados Unidos de América.

"Máquina contraloreada por monedas", de la Mills Novelty C.o, de Estados Unidos de América.

"Mejoras relacionadas con medios de o para abrir envases de metal", de los señores Frank Edward Adams y Reginal Blakeney Moon, de Inglaterra.

"Mejoras en repetidores telegráficos", de The Western Union Telegráfica, de Estados Unidos de América.

"Mejoras relativas a máquinas de fundir rotatorias", de la International de Lavaud Manufacturing Corporation Ltd., de Canadá.

"Perfeccionamiento en ovillos de hilo", de la International Warberter C.o, de Estados Unidos de América.

"Procedimiento para la utilización del calor solar y de los calores perdidos de cualquier origen", de Jean Gailhat, de Francia.

"Procedimiento en máquinas para fundir tubos metálicos para la acción de la fuerza centrífuga", de la Compañía Brasileña de Metalurgia, de Brasil.

"Perfeccionamientos en el procedimiento para separar el gordo de la leche o aceite de manteca de la leche o ñata", del señor Charles Edward North, de Estados Unidos de América.

"Mejoras en telegrafía sin hilos", de la Marconi's Wireless Telegraph C.o Ltd., de Inglaterra.

—Pasan en vista de la Cámara de Comercio los expedientes denominados:

"Primavera", de Galimberti y Cía., de Montevideo.

"Thermos", de la The American Thermos Bottle Company", de Estados Unidos de América.

"Regina", de los señores Salvo, Campomar y Cía., de Montevideo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes siguientes:

"Un sistema de aplicación del cierre automático en calzados" (botas y botines), de Eduardo Borelli, del Salto (República Oriental del Uruguay).

"Un nuevo procedimiento y aparato para higienizar y conservar leche", de Angel Ortiz, de Buenos Aires (República Argentina).

Un pedido del señor Rómulo Crubellati: para que cumplan los interesados con el requisito exigido por el artículo 9.o de la ley de patentes, fijándose un plazo de 10 días en los expedientes denominados.

"Mejoras en máquinas esquiladoras", del señor Wilfred Sherman Whitcomb, de Estados Unidos de América.

"Aparato de destilación continua de productos de petroleo", de Julio Nicolaeyich Marienhoff, de Buenos Aires, (República Argentina).

"Un sistema de plaquita de cierre para llantas y neumaticos", de la Societe Michelin y Cía., de Francia.

"Nuevo compresor de aire atsmosférico para inflar neumaticos y método de colocación a los vehículos automóviles", de Claudio R. Gentini (hijo), Alejandro Soza Ponce, de Montevideo.

"Nuevo método para la construcción de cielorrasos y elemento constructivo para su realización", de los señores Pablo Salomon Leube y Leonardo Creutz, de Buenos Aires (República Argentina).

—Se manda archivar previa reposición de sellado y demás efectos que correspondan el expediente denominado:

"Tanque ideal", de Antonio H. Ferrazini, de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Junio 27 de 1927

Se dispone el pago de la suma de $ 70.00, importe del sueldo correspondiente al dibujante de la Dirección de Hidrografía, don Raúl Dauber, por Junio corriente.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 710.00, importe de la planilla del personal que presta servicios en dicha Dirección, que cobra sus sueldos con cargo a los fondos procedentes del empréstito, con motivo de obras a cargo de la misma.

—A la Dirección de Hidrografía, para el pago del sueldo por la suma de $ 92.00 del señor Pedro Sigales, sobrestante de las obras del puerto de Nueva Palmira.

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota del Ministerio de Instrucción Pública relacionada con la construcción de un edificio destinado a escuela pública en Rincón de Melilla.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente relativo a la solicitud de los señores F. y J. Rizzo sobre permiso correspondiente para efectuar reparaciones en el muelle perteneciente a la Usina Eléctrica del Estado en la ciudad de Paysandú.

—A la Dirección de Hidrografía pasa la nota del Ministerio de Hacienda (Receptoría de Aduana de Carmelo), solicitando el dragado en el Paso de los Huesos, siendo necesaria para la navegación.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con las reparaciones del edificio aduanero que se efectuarán de acuerdo con la ley de Octubre 28 de 1927.

—Al empleado de los pagos de este Ministerio pasan las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por $ 7.65, en Mayo próximo pasado.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el plano con la indicación de la obra complementaria a efectuarse en la escuela de primer grado número 31 de la Cuchilla Pereyra. —Se acepta la propuesta del señor Angel Bolsi, por $ 945.00.

—A la Dirección de Arquitectura, para que proceda al llamado a licitación para la ejecución de las obras de la escuela rural número 12 de Costa de Rosario, Departamento de Colonia.

—A la Dirección de Ferrocarriles pasan las diversas cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, correspondientes a los meses de Marzo, Abril y Mayo próximos pasados.

—A la Dirección de Arquitectura para que proceda al llamado a licitación para la ejecución de las obras de ampliación en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 26 de Guichón, Departamento de Paysandú.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pa-

sa la propuesta del señor Angel Mancini, contratista de los trabajos que se llevan a cabo en el edificio de la escuela de tercer grado número 2, de Montevideo, por pesos 2.084.49.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el estado demostrativo del consumo de carbón y "oil fuel" durante el trimestre Marzo, Abril y Mayo del corriente año.

—A la Dirección de Arquitectura pasa el expediente relacionado con un gimnasio escolar (100 a 120 alumnos), en la escuela de primer grado número 4 de la Capital.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la planilla de jornales de la quincena número 3 (Junio) de la obra "Jardines Hospital Lazcano" por $ 134.60.

Junio 28 de 1927

Se dispone el pago de la suma de pesos 27.000.00, importe de la cuenta del señor E. Quincke, por el 21.50 por ciento del valor de una cañería flotante adquirida con destino a la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General pasa la liquidación de las cuentas de los Ferrocarriles del Estado por fletes y pasajes expedidos en Abril próximo pasado.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente relacionado con las reparaciones efectuadas en el edificio de la escuela industrial de Mercedes.

—Se conceden 6 días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Santiago Puig, por razones de enfermedad

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente relacionado con los servicios prestados en la Administración Pública por el señor Leandro Peluffo.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al señor Nicolás Quartino la garantía depositada (contratista del Hospital San Ramón).

—A la Dirección de Arquitectura pasa la nota del Consejo de Enseñanza Industrial comunicando que ha depositado en el Banco de la República a la orden de dicha Dirección la suma de $ 1.101.25, que con el descuento del 1 o|o de ley asciende a $ 1.112.37, importe de las reparaciones a efectuarse en la Escuela Industrial de Paysandú.

—Se dispone el pago de la suma de pesos 419.83, importe de la planilla de sueldos por Junio corriente del personal de los vapores "C. 7" (Baltic), $ 162.00 y "C. 8" (Jacob), $ 257.83.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando se provea a la cubierta del pabellón principal del Hospital de la Villa de Pirarajá de un pararrayo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública pasa el expediente relacionado con los trabajos a realizarse en la Universidad de Mujeres por $ 450.00.

—A informe de la Contaduría General pasa el expediente relacionado con los gastos de la concurrencia de la Dirección de Arquitectura al 3er. Congreso Panamericano de Arquitectos a celebrarse en Buenos Aires el 1.o de Julio próximo.

—A la Contaduría General de la Nación pasa la nota de la Dirección de Hidrografía solicitando autorización para adquirir en la suma de $ 3.250.00 la lancha ofrecida por la firma Juan Gaggioni e Hijos para las obras de Almirón, Urquiza y Vera.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa la cuenta de Abraham Uboldi, por trabajos de herrería ejecutados en el Hospital de Tacuarembó, por $ 2.166.78.

—A la Dirección de Hidrografía pasa la nota de la Sección A solicitando el pago de la suma de $ 403.50, importe de los presupuestos del vapor "D 2" y lancha "D. 10", correspondientes al mes de Mayo de 1927, que trabajan actualmente en las mejoras del bajo río Negro.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el certificado de pago expedido a favor del señor arquitecto don Héctor Acquarone, donde consta que presta servicios en esa oficina, por Junio $ 240.00.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSENANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Enero de 1927. — Ejercicio económico de 1926-1927.

INGRESOS

A Saldo:			
Que pasa de Diciembre último, a saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 134.863 56	
En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria		» 80 551 90	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 228.797 94		
En plata	» 35.054 85	» 263.852 79	$ 479.268 25
» *Rentas Escolares*			
Depositado en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de Campaña			» 60.710 82
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos			» 46.275 74
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto del Concejo de Administración D. de Montevideo		$ 36.101 32	
Recibido por dicho concepto de la Dirección G. de Aduanas		» 11.757 05	» 47.858 37
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos			» 224 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto			» 22.365 20
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto			» 21 60
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los Departamentos			» 16.550 27

» *Donación Construcción Edificio Escolar en Malvín*		
Recibido del vecindario de dicho paraje, para la construcción de un edificio, según escritura de fecha 26 de Enero de 1927		» 2 150 —
» *Impuesto de 1 % (Caja Civil)*		
Descontado a los funcionarios amparados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones		» 23 15
» *Derechos de Importación (Ley 28 de Octubre de 1926)*		
Recibido de la Dirección General de Aduanas		» 33 874 02
» *Donación del Concejo de Administración Departamental de Florida*		
Tesorería de Florida — Recibido del Concejo Departamental para las Comisiones de Protección y Fomento Escolar		» 44 55
» *Descuento de 6 %*		
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes:		
Escolar	$ 15.972 14	
Administrativo	» 1.400 27	» 17.372 41
» *Reintegros*		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 297 46
» *Diferencias de sueldos*		
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería:		
Inciso 3.o	$ 81 63	
» 4.o	» 3.021 15	» 3.102 78
» *Montepío Civil*		
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería		» 90 74
» *Reintegro Civil*		
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería		» 5 79
» *Proventos de Multas*		
Recibido del Juzgado de Paz de la 6.a sección del departamento de San José el importe de las aplicadas por porte de armas a Vicente Tort $ 9.90 y a Pedro Silva $ 9.90	$ 19 80	

Recibido de la Comisión D. de Minas el importe de la impuesta por el Juzgado de Paz del citado Departamento (2.a sección) en los antecedentes «Jacinta Corrales» inscripción de defunción	»	16 27		
Recibido del Juzgado de Paz de la 2.a sección de la Capital, el importe de la impuesta por juegos prohibidos a B. Betrami, M. Freire, C. Granja, F. Barreiro y otros	»	101 88	»	137 95

» *Ley 28 de Octubre de 1926*

Recibido de la Tesorería General de la Nación para pagar varias órdenes			»	7.430 12

» *Rentas Eventuales*

Tesorería de San José — Vertido en Caja por error de suma en el presupuesto de Noviembre último	$	0 67		
Tesorería de Rocha — Vertido en Caja lo siguiente:				
Importe presupuestado demás en Noviembre último a la ayudante de la Escuela N.o 43 señorita Petrona Rubert . .	»	1 95		
Importe presupuestado demás en la planilla complementaria a la ayudante señorita Otilia R. de Techera	»	7 82		
Tesorería de Cerro Largo — Vertido en Caja lo presupuestado demás en Octubre en gastos de Oficina a Angel Gango . .	»	0 50		
Tesorería de Rivera — Vertido en Caja el importe de 12 días de sueldo presupuestados demás a la señorita María M. Camps, directora suplente de la Escuela Rural N.o 16 . . .	»	29 40	»	40 34

» *Donación del Concejo de Administración Departamental de Río Negro*

Tesorería de Río Negro — Recibido de dicho Concejo como contribución para los gastos de las conferencias magisteriales de Young			»	148 50

» *Presupuesto Escolar*

Tesorería de Canelones — Importe de las siguientes partidas cuyo descargo ha sido efectuado y no se ha documentado: Presupuesto de Abril de 1926 $ 1.36, Mayo $ 193.11, Junio $ 294.80, Setiembre $ 117.80.			»	607 07

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$	3.670 39		
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 7.430,12	»	74 30	»	3.696 09
Total			$	742.195 22

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:				
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Diciembre último	$	48 980 82		
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem	»	10.268 17		
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . . .	»	663 15		
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	»	2.994 01		
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	»	4.826 68		
Instituto Nacional para Niños Sordomudos por ídem ídem	»	2.098 01		
Instituto Nacional para Niñas Sordomudas por ídem ídem	»	1.617 73		
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	»	1.875 43		
Escuela de Aplicación N.° 1 para Señoritas por íd. íd.	»	1.588 48		
Escuela de Aplicación N.° 2 para Señoritas por íd. íd. .	»	1.311 —		
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	»	3.598 81		
Montevideo ídem ídem . .	»	105.550 58	$	185.371 87

» *Donación del Concejo de Administración Departamental de Florida*

Tesorería de Florida — Pagado de la donación del Concejo el alquiler de la Escuela Volante N.o 2			»	14 85

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Por Noviembre último

Presupuesto de Canelones. . .	$	15 683 82		
» » San José . . .	»	10.402 63		
» » Flores	»	4.208 95		
» » Florida . . .	»	13.050 34		
» » Durazno . . .	»	10.102 72		
» » Minas	»	11.561 12		
» » Maldonado . .	»	8.791 82		
» » Rocha	»	10.947 59		
» » Cerro Largo . .	»	12.265 15		
» » Treinta y Tres .	»	8.082 —		
» » Tacuarembó . .	»	12.136 52		
» » Rivera	»	9.822 49		
» » Salto	»	11 088 69		
» » Artigas . . .	»	8.142 91		
» » Paysandú . . .	»	10.774 83		
» » Río Negro . .	»	5.907 77		
» » Soriano . . .	»	10.856 09		
» » Colonia . . .	»	17.184 67	»	191.010 11

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes . .			»	1.421 88

» *Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles*

Entregádole por los siguientes conceptos:

Por Montepío civil	$	90 02		
» Reintegro Civil. . . .	»	5 79		
» Impuesto de 1 °/o . . .	»	21 04	»	116 86

» *Donación del Concejo de Administración Departamental de Río Negro*

Tesorería de Río Negro — Pagado a los señores Chiappe Guido, López Doval y Garrido Denis, gastos de conferencias.			»	148 50

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuento de 6 °/o:				
Escolar . . . . $ 16.634 66				
Administrativo . . . . » 1.779 17	$	18.413 83		
Por reintegros.	»	297 80		

	Por diferencias de sueldos:		
	Inciso 3.°	» 114 90	
	» 4.°	» 4.996 63	
	Por impuesto de herencias y donaciones (Ley 16 de Octubre de 1922)	» 16.666 66	» 40.489 88
»	*Diferencias de sueldos (Inciso 4.o)*		
	Importe detallado en el Suplemento adjunto		» 142 32
»	*Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*		
	Pagado por la Administración de dicho Impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .		» 1.694 20
»	*Diferencias de sueldos (inciso 3.o)*		
	Tesorería de Salto — Devuelto a la señora Antonia M. de Fernández, por habérsele descontado dos veces la cuota de Mayo de 1927 . . .		» 32 25
»	*Ley 28 de Octubre de 1926*		
	Pagado a los siguientes s/c.:		
	Compañía General de Obras Públicas, importe del pavimento y cordón construído frente al edificio de la Escuela Sanguinetti. Resolución de Diciembre 22 de 1926	$ 3 175 64	
	Pagado a cuenta por honorarios a los examinadores que actuaron en las mesas de maestros nacionales de 1.er grado. Resolución de Junio 24 de 1926	» 903 70	
	Tesorería de Rocha — Importe por licencias adeudado al personal enseñante. Resolución de Noviembre 16 de 1926	» 1 695 02	
	Tesorería de Maldonado — Pedro T. Muniz, importe de alquileres atrasados. Resolucion de Noviembre 25 de 1926	» 552 50	» 6 326 86
»	*Ejercicios anteriores*		
	Tesorería de Florida — Pagado al señor José Salomone los alquileres adeudados desde el 24 de Octubre de 1925 a Abril de 1926, por el local que ocupa la Escuela Rural N.o 56. Resolución de Setiembre 30 de 1826 . .		» 155 83
»	*Ley 25 de Marzo de 1926*		
	Pagado con cargo a esta Ley, a los siguientes s/c.:		
	Importe adeudado correspondiente al Ejercicio 1924-925 a/c. Resolución de Abril 8 de 1926	$ 215 36	
	Tesorería de Maldonado — María A. U. de Pérez, ex maestra de la Escuela Rural N.o 13, importe adeudado por concepto de licencias. Resolución de Agosto 12 de 1926	» 109 23	
	Tesorería de Florida — María M. Olveira, importe de gastos y traslados. Resolución de Agosto 26 de 1926 . .	» 88 81	» 413 40
»	*Descargo de comprobantes*		
	Tesorería de Rocha — Importe de los comprobantes, que autorizó el Poder Ejecutivo sin descargo con fechas 25 de Noviembre y 16 de Diciembre de 1926		» 74 51
»	*Presupuesto Escolar*		
	Importe detallado en el Suplemento adjunto		» 22.555 47
»	SALDO: Que pasa a Febrero próximo:		
	En la Tesorería de Enseñanza Primaria.	$ 22.994 41	
	En las Tesorerías Departamentales de Enseñanza Primaria.	» 60.365 83	
	En el Banco de la República: En oro. . . $ 166.069 64; En plata . . » 42.796 06	» 208 865 70	» 292.225 94
	Total		$ 742.195 22

Montevideo, 31 de Enero de 1927.

Pablo Ricci, Contador.

Juan Almada, Tesorero.

Juan M. Sorín, Inspector de Hacienda.

V.° B.°:

Eduardo Acevedo, Director

SUPLEMENTO DEL ESTADO DE CAJA DEL MES DE ENERO DE 1926

(EJERCICIO 1926-1927)

Por	*Diferencias de sueldos (Inciso 4.o)*	
	Devuelto a los siguientes por habérseles descontado indebidamente:	
	Tesorería de Canelones — Magdalena Nano, de Julio a Noviembre último.	$ 41 10
	Isabel G. Canto, nueve cuotas	» 66 15
	Alicia J. Paz, cinco cuotas	» 29 25
	Tesorería de Flores — Catalina Minhordo, descontado en Noviembre último	» 6 32
	Total	$ 142 82
»	*Presupuesto Escolar*	
	Tesorería de Canelones — Pagado lo siguiente:	
	Presupuesto de Febrero de 1926, saldo . .	$ 303 26
	» Marzo, saldo	» 19 17
	» Julio a/c.	» 66 41
	» Agosto a/c.	» 960 20
	» Complementario del Ejercicio 1925-26 s/.	» 232 51
	» Octubre a/c.	» 20.973 92
	Total	$ 22 555 47

Montevideo, Enero 31 de 1927.

Pablo Ricci, Contador.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 27 de Junio de 1927

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad anticipada tramitadas, catorce. Relaciones mensuales: Florida y Rivera, causas en estado de sumario. Solicitud de un día de licencia del Juez Letrado Departamental de San José. Florencio Cedrés, reforma de cédula. Banco Hipotecario; informes sobre servicios del empleado Florisbel Ortiz. Soriano, relación de expedientes y costas cobradas durante el corriente año. Escribano Domingo González, revisación de su protocolo. Procurador de Impuestos de Canelones contra el Juez Letrado, denuncia. Escribano Francisco M. Solari, de Soriano, revisación de su protocolo. Ramón Astrada, reforma de jubilación. Eduardo Amuedo, jubilación. Tres pedidos de examen médico de menores formulado por el Honorable Consejo de Patronato. Antecedentes sobre nombramientos de jurados: (varios oficios de los Juzgados Letrados del Crimen). Banco Hipotecario, informes sobre servicios del empleado Saúl B. Moratorio. Dirección del "Diario Oficial", exposición. El Juez Letrado de Instrucción de 2.o turno pide informes

en una causa criminal por delito electoral. Exposición del Comité del Congreso de Federación Rural de Florida. Solicitud del Juez Letrado Departamental de Rivera en causa criminal por homicidio. Antecedentes relativos a los protocolos del extinto escribano Ariosto Peyrallo. Oficina de Identificación, presupuesto por el mes de Mayo. Propuesta de Juez de Paz para la 11.a sección de Río Negro. Alfredo Varela, solicitud. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Banco de la República, solicitud relativa a los registros públicos. El Juez Letrado de Comercio de 2.o turno eleva un expediente de Juan Shaw contra Anastasio Martínez.

Trámite judicial — Frigorífico Artigas, demasía. Juan Raffo con Teresa G. de Raffo. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintisiete.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, once.

Movimiento habido — Oficios librados, 21. Idem telegramas, 6. Legalizaciones, 4. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 22. Relaciones quincenales, 25. Acuerdo, uno. — Fermín Garicoits, 2.o Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 30 — Trámite — Rosendo Ortiz, denuncia la mina Santa Blanca. Alberto Kieffer, denuncia. Asistencia Pública con Concejo Departamental de Montevideo. Fisco con Manuel Lessa y otros. Abelardo Castiglione con el Estado. Receptoría de Aduana de Artigas con Cadiñanos y Sánchez. Eulogio Olivera con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Dirección General de Aduanas con la Administración del Puerto de Montevideo. Usinas Eléctricas del Estado con Juan P. Pittamiglio (2 autos).

Definitiva — Dirección General de Impuestos Directos con Francisco Morgan. —Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Sucesión C. Piñeyro de Saavedra. Sucesión J. Baccino. Sucesión J. F. Lucas. Sucesión C. Mallarini de Pasqualetti. Sucesión J. Carbonero. Sucesión E. Pignoni. Sucesión F. Umpiérrez. H. Maurente. Sucesión M. Villar de González. M. C. Pereira. R. Noda. Liard de Beheregaray E. C. Martins. Sucesiones F. L. Francini y otros. Sucesión A. Cerizola de Tempone. J. Castro Villamarín. Sucesión P. De los Santos. J. Alves de Lemos. R. Fernández con Scapusio. A. Giannetto y otro con J. Bagnalasta y otros. L. Curuchet de Methol. Sucesión T. Bobba de Passarotto. M. Cancelo de Martínez con R. García de Zúñiga. Sucesión S. Grimoldi y otro. S. Torres. Sucesión O. L. Hansen. Sucesión A. Castillos. Sucesión F. A. Crosa. Sucesión V. Elia. Sucesión P. G. Mangini. Banco de la República con G. S. Amespil. Lussich de Paladino M. G. con A. Paladino. Sucesión F. A. Welker Aguirre. C. M. Chiodi con J. Sarat. A. Riva. A. M. S. Oxley con sucesión Lago. E. Grethen con S. Marcy. Sucesión C. Kelly. K. M. Amespil. M. Castro de Visca con B. Bidegaray. M. Bauzon con G. R. Botta.

Interlocutorias — J. V. Calcagno y otro. A. Rienzi con el Banco Territorial. M. Jubín. Sucesión J. Iglesias Granéc. Sucesiones L. Restano y otros. M. de Castro Safons de Rey y otros.

Definitivas — E. C. Fleurquin de Fleurquin. Sucesión S. Di Nápoli. Sucesión G. Worns. C. Ceriani de Francis. F. Varela de Ambrois. M. García Bulloosa. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Villamonte y Compañía contra Helgue, Vecino y Compañía. Antonio Rey contra Ariano Santalla. Banco Italiano del Uruguay contra Germán Da Costa. José L. Scandroglio contra Francisco B. Rodríguez. José Julián González contra Eugenio Hontau. Banco de Crédito contra Juan J. Baraldi y otro. José Julián González contra L. Vallarino. Lohigorry Hermanos contra Fernando Riet Silveira. Raúl Sáenz contra Ercole Lemoine. Carrau y Compañía contra Tomás Gómez. Raúl Sáenz contra Gómez y Ruiz. Exhorto de las autoridades argentinas en autos: Francisco Pastorale contra Eduardo G. Bogatto. Raúl Sáenz contra José C. Frigerio. Boianosky Hijos, quiebra, calificación. Eugenio Durán y Compañía contra Andrés Mangini. Jesús Canaball contra José y Andrés Canabal. Villamonte y Compañía contra Hércules Cóppola. Pedro Márquez contra Orestes C. Buzzini. Directorio de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado contra Pablo E. Oyenard y otro. Tomás E. Peluffo contra Servando P. Ayala y otro. Eulogio C. Maglio contra Pedro Germano. Demarco Hermanos contra Francisco Solari. Juan Shaw contra Rivero y Hequet. Manuel Lazara contra Antonio Izquierdo y otra. Julio Junguerber contra Eusebio Soler y otro. Guillermo Ordoqui, concordato preventivo judicial. Rodolfo Sienra, matrícula. Nelson Carrasco contra Salvador Fonte. Ramón A. Bardier contra Angel Signorini. Airaldde y Storace contra Luis Panizza. Luis Bruzzone sontra Patricio Surley. Juan Uselli contra Raúl Martínez. E. C. S. A. Wayys y Freytag contra Juana Pérez Gimberman. Antonio Merlli contra Francisco J. González y otro. Juan Shaw contra Antonio Varela. Jaime M. Camp contra E. Chiancone y Compañía. José Rivera contra Ricardo Algorta Guerra. Félix Fernández, quiebra, calificación. Guido Ginella, concordato preventivo judicial.

Providencias reservadas — Tres.

Interlocutorias — Pedro Lauro Bacigalupi contra Juan Revella. Camilo Corbo contra Miguel o Rafael Picerna.

Definitivas — Butler y Mondino contra Marcelino Costa y Compañía. Sucesión de Carlos Settimio contra Ignacio P. Ferro.

Oficios librados — Treinta y cuatro.

Libros rubricados — Dieciocho. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 30 — Trámite — Baj Adalgisa contra Angel Volonté. Selkey Elvira Francisca contra Eduardo A. Rosthil. Moré Francisco R. contra José María Zumarán. Marrozos Justa y otros contra Pedro Viglietti. Cabral de Zenatti. Prudencia. Piccinini Stéfano contra Giselda Giordani. Pereyra Dolores contra Juan Pedro Bruno. Oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Díaz de Souza José María contra Carmen Di Palma. Baqué Oscar contra Juan Bautista González Ocampo. El Concejo de Administración de Montevideo contra Bartolomé Giuria. Termite Pedro contra Víctor Victoria de Micheli. Palma José Correa Rosa, sucesión. Etchevest Félix. González Matilde. Estevez Miguel contra Teresa Bonalbe. Ferolla Federico contra Ramón Barbieri. Exhorto número 1519 del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Exhorto número 1748 del Juzgado Letrado Departamental de la Florida. Zamborain Juan A. contra Orfelia A. Sztiess. Vignatti Pablo contra Carolina Giovanini. Arricar de Couture Carmen, sucesión. Escorza María contra Pascual De Agostino, incidente. López Marta contra José Rodríguez, incidente. Otero Mendoza Gabriel contra Ricardo G. Otero. Contreras Herminia contra José Callero y García. Llantada de Scanavino María contra Juan Scanavino. Fontañ Bernardo contra Carnelli y Compañía. Tabares Calixta Andrea. Exhorto número 2626 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Marfetan Petrona Sara contra Ernesto Ruiz. Daveri Alberto y otros. De Almenara Salvador contra Blanca R. Rossi. Huviler Roberto contra Sofía Inés García. Pereyra Machado Julia contra Federico Silva y Ferrer. Di Rosa Josefa contra Andrés Aielli. Rego Devesa F. contra Vicente Torres González. Caruso de Insua Virginia, sucesión. Caprario María de las Mercedes contra Juan Antonio Escudero. Beccaria Félix contra Catalina Pietrino. Márquez Micaela contra Ramón Román. Treglia Francisco, sucesión. Mayone María Teresa contra Domingo Satriani, incidente. Exhorto número novecientos veintiséis del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Maddona María Mercedes contra Juan Rivelli. Barrios Eulalia Acosta Secundina contra Horacio Ricardi. Aceranza Juan contra Marta Cedrez. El Banco de Seguros del Estado contra Tomás González. Miché Ernesto, incidente. Arenas de Giovanola Carmen, sucesión. Ayala Cristóbal. Castiarena Martín. Bruno Alberto. Oficio número 1967 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Basso Adolfo A. contra José Canessa. Martínez Amaro contra Luisa Ocaña de Larraud. Vázquez Jesús contra Martín Methol. Braga Concepción. Furest Camilo contra Alfredo Fernández Larramendi. Barros María Perfecta contra Ruperto Barros. Chucarro Eduardo la sucesión contra Carlos A. Aguiar y otros. Exhorto número 2191 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Budelli Carlos contra Antonio Armesto. Cruz Pedro G. contra Manuel Pérez. Asom Spartaco Italo contra Julio V. Villafañe. García Jesús R. contra Antonio Livet, incidente. Begue Juana E. C. contra Alejo Antonio Díaz, incidente. Martín Aurora contra Eloy Castellanos. Godoy Liborio. Gómez María F.

Interlocutorias — Diepa Teodoro. Pierri María A., sucesión. Rodríguez de Latorre Carlos contra Isolina Basavilbaso. Llantada de Scanavino María contra Juan Scanavino.

Definitivas — Rodríguez Perfecto contra José García Vázquez. López Etanislao contra la sucesión de Luis M. Surracco. Olimpo Teodoro. Caresano María Amanda. Giorgini Domingo.

Oficios librados — Quince.

Audiencia — Una.

Exhortos recibidos para diligenciar — Seis. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 30 de Junio de 1927

Juan Vargas, oriental, 76 años, casado, Bulevar Artigas esquina Durazno.

Teresa Blanco, oriental, 8 años, R. Amador 25.

Sara Nieto de Sequeira, argentina, 46 años, viuda, Sanatorio Español.

Ana Cunha de Martins, oriental, 76 años, viuda, Colonia 978.

Reina Lescano oriental, 10 meses, J. Artigas 33.

Feliciano Carlos García, oriental, 38 años, soltero, Pedernal 1865.

Angela Martignone de Dillenno, italiana, Justicia 2280.

José María Bermúdez, español, 38 años, casado, 25 de Mayo 202.

María Esther Negro, oriental, 23 años, soltera, Villa Colón.

Ludovico Barreto, oriental, 33 años, casado Hospital Maciel.

Lorenzo Campora, oriental, 50 años, soltero, camino Mendoza sin número.

Aurelio Colombo, oriental, 39 años, casado, Hospital Maciel.

Juan Héctor Cabrera, oriental, 2 años, Lorenzo Pérez 42.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIV
correspondiente al
TOMO LXXXVIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

32.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 22 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Continuación. — Véase el número 6327, Poder Legislativo, página 16 B)

Art. 4.° El personal técnico del instituto se distribuirá de la siguiente manera, y figurará en el presupuesto de la Facultad de Medicina:

1 Director, Profesor de Clínica Pediátrica	$ 300
2 Jefes de Clínicas a $ 75 c|u.	" 150
4 Asistentes generales a $ 100 cada uno	" 400
1 Asistente radiólogo	" 100
1 Asistente cirujano	" 100
3 Jefes de laboratorio a $ 75 cada uno	" 225
4 Nurses visitadoras a $ 75 c|u.	" 300
Para gastos eventuales	" 100
Total del presupuesto mensual	$ 1.675

Art. 5.° El personal secundario será provisto por la Asistencia Pública, utilizando el que actualmente presta servicios en la Clínica de Niños instalada en el Hospital Pereira-Rossell.

Art. 6.° Suprímise del presupuesto de la Facultad de Medicina:

1 Profesor de Clínica de Niños	$ 95
1 Jefe de la Clínica de Niños	" 75
1 Jefe del Laboratorio de la Clínica de Niños	" 70
1 Encargado del servicio de Anatomía y Patología	" 50
	$ 290

Art. 7.o Suprímese del presupuesto de la Asistencia Pública Nacional (planilla del Hospital Pereira-Rossell):

1 Médico de la Policlínica de Lactantes	$ 100
1 Idem ayudante	" 90
1 Idem ayudante del pabellón de contagiosos	" 90
2 Nurses visitadoras y sus gastos de locomoción	" 160

Art. 8.° La Asistencia Pública Nacional deberá contribuir a la brevedad posible con los locales a que hace referencia el artículo 3.°, en la Sección Niños del Hospital Pereira-Rossell, de acuerdo con la Facultad de Medicina, y pudiendo utilizar las rentas que produce el legado de la sucesión Pereira-Rossell, o realizar cualquier operación financiera sobre la base de sus rentas o del legado mismo.

Roberto Berro, Senador por Río Negro. — Juan Antonio Buero, Senador por Paysandú. — Raúl Jude, Senador por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No será menester ser muy extenso para fundamentar la iniciativa que adjunto proyectamos.

Recientemente acaba de celebrarse en Montevideo una reunión internacional delegada de la Sociedad de las Naciones para buscar los medios de combatir la mortalidad infantil, desentrañando de sus orígenes todas aquellas causales que puedan ser perfectamente evitables.

De los informes presentados como la expresión sintética de la situación higiénica de cada país frente al agudo problema, se extrae en forma unánime la convicción de que la ignorancia y la miseria constituyen los factores primordiales de esa gran pérdida de vidas infantiles que tan rudamente castiga a estas naciones jóvenes.

Para combatir la miseria está la obra tenaz del legislador moderno que paso a paso va cimentando la situación económica de los humildes, al par que busca abrir nuevos horizontes a la producción y a la industria nacional, en donde se asienta el trabajo, única fuente de la riqueza pública.

Para combatir la ignorancia hay que ir rectamente a una ampliación educativa de higiene social, encomendada sin duda a todos los espíritus elevados, de amplia cultura y buena voluntad, pero a cuyo frente deben figurar los médicos cuya obra social constituye una verdadera necesidad, hasta llegar a ejercer, como lo piensa Reveillé, una alta magistratura sobre los hombres.

En nuestro medio, una vez egresados de la Facultad de Medicina, los jóvenes galenos se dispersan por todo el país, y son tal vez mayoría los que van a ejercer su profesión en los medios apartados, de relativa o escasa cultura, y en donde la mortalidad infantil acusa índices muy superiores a los medianos. En esos medios cada médico debería ser un factor educativo decisivo de profilaxia social, salvando, no sólo la vida de los niños que llegan a su consultorio, sino previendo la enfermedad de los demás, y enseñando con seguridad y firmeza los preceptos de la higiene y las garantías fundamentales de la salud.

La Facultad de Medicina debe, pues, prestar atención principalísima a la instrucción pediátrica de sus futuros egresados y verá con máxima simpatía la organización definitiva de la Clínica Infantil, que implantada en forma completa despertará entre los estudiantes entusiasmos y sugestiones, que han de generar acción original de investigación y propaganda.

Y en este caso, además de ser obra conveniente, es un acto de merecidísima justicia para un trabajador tan incansable como honesto, el Profesor Morquio, que con escasos recursos técnicos y hospitalarios durante treinta años ha desarrollado una enseñanza tesonera y ejemplar y ha publicado un copioso material de hechos y de observaciones propias, que le han permitido, a él consagrarse en forma indiscutible como el más gran pediatra americano, y a sus discípulos honrarse a cada paso recordando que han recibido la alternativa en la escuela de pediatría de la Clínica de Niños de Montevideo.

Y luego, una vez organizado el Instituto de Pediatría se haría en él una divulgación de todos los conocimientos necesarios para una buena puericultura, mediante clases y conferencias que a cargo del Profesor y de asistentes elegidos, formarían al cabo de poco tiempo una legión considerable de eficaces colaboradores sociales reclutados entre las madres, las maestras y las enfermeras voluntarias.

Nuestro proyecto no pesará en forma sensible en el Presupuesto General de Gastos. Si bien se aumenta algún sueldo y se crean algunos otros de imprescindi-

ble necesidad, también se suprimen cargos en las planillas de la Facultad de Medicina de la Asistencia Pública; de tal manera que el aumento final será sólo alrededor de diez mil pesos al año.

Tampoco constituirá una nueva erogación lo que demande la construcción de las instalaciones hospitalarias que se establecen en el proyecto, pues ellas representan la realización inmediata, — orientado en un plano de mayor eficacia técnica y pedagógica, — de un proyecto de ampliación de la sección niños del Hospital Pereira Rossell, desde hace tiempo programado por las autoridades directivas de la Asistencia Pública Nacional.

En efecto, los servicios hospitalarios en que se dicta la Clínica de Niños de la Facultad de Medicina, a cargo del profesor Morquio, son en extremo deficientes, y alguna parte de ellos, como el pabellón de contagiosos, constituye una vergüenza para nuestro medio. Se trata de un pabellón de madera,—¡de madera para alojar enfermos contagiosos!, — construído hace veinte años con carácter eminentemente provisorio, y que a pesar de eso está hoy tal cual lo conociera uno de los autores de este proyecto allá por 1909, cuando era estudiante de aquella Clínica.

Los recursos para la realización de la obra pueden obtenerse fácilmente, — y estamos seguros de que así lo piensa la Asistencia Pública, — mediante la realización de una operación financiera que tenga como garantía las rentas del legado de la sucesión Pereira Rossell, que alcanzan aproximadamente a unos sesenta mil pesos anuales, rentas que según expresa disposición de los legatarios serán para la Asistencia Pública "y en especial" para el servicio de niños del Hospital que lleva los nombres de aquel magnánimo y generoso matrimonio que constituyeron doña Dolores Pereira y don Alejo Rossell y Rius.

Destacamos, pues, bien claramente la perfecta practicabilidad de nuestra iniciativa.

Es una obra de cultura científica y acción social que debe realizarse de inmediato como complemento de los adelantos realizados por nuestra enseñanza médica, y como realización efectiva de nuestra colaboración decidida a la obra higiénica internacional que arrancando desde Ginebra llega hasta nuestro ambiente, que ha sido generosamente comparado en el terreno espiritual por los maestros que recién nos visitaron, con aquella hermosa ciudad Suiza, de la patria de la paz y de la democracia.

Roberto Berro, Senador por Río Negro. — Juan A. Buero, Senador por Paysandú. — Raúl Jude, senador por Rivera."

4

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley de impuesto a los alcoholes y cañas cuya graduación exceda de 53o grados. El señor Senador por Flores había formulado una moción.

Léase.

(Se lee):

"Para que el artículo 3.o sustitutivo pase a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento."

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba la moción.

Señor Aramendía — Estaba en el uso de la palabra el señor Senador por San José.

Señor García — Había terminado, virtualmente, la discusión.

Señor Aramendía — Yo insisto, señor Presidente, en que este artículo no vuelva a Comisión. La Comisión va a producir el mismo informe. Lo más que podría hacer es adherirse a la opinión del doctor Jude y sancionar el primer artículo propuesto que es más perjudicial para los industriales. Yo hago esa indicación porque la Comisión no va a producir nuevo informe si no dentro de esas condiciones.

Señor Amargós — Pido la palabra.

En la sesión anterior, cuando se discutía este asunto, yo hubiera votado la moción del señor Senador por San José. Lo hubiera acompañado, basado en un error.

Se había hablado, se había hecho el cargo, podría decir, de que la Oficina de Análisis Químicos de la Aduana, no había podido distinguir la caña de los alcoholes, y que les había dado la denominación de aguardiente. Algo así se dijo. Declaro que ese argumento hizo peso en mi espíritu, porque me pareció que era muy difícil que un químico como el que regentea la Oficina de Análisis de la Aduana no hubiera podido diferenciar la caña de los alcoholes y hubiera dado esa denominación de aguardiente.

He averiguado en fuente que me ofreciera garantías suficientes para poder opinar en este asunto, y se me ha dicho que el químico de la Aduana tiene mucha razón, que es muy difícil diferenciar la caña de los alcoholes y que por eso se designaba como aguardiente; es cuestión grado y de esencias, nada más. Son preparados destilados y, se denominaba aguardientes a aquellas que tenían la graduación de 53o grados en adelante, y alcoholes a los que en general tenían de 90o grados para arriba.

De manera que basado en eso, yo, acompaño a lo que ha manifestado el señor Senador por Rocha que no vuelva a Comisión el proyecto. Quería fundar mi voto en ese sentido.

Señor García — Pido la palabra.

Este asunto de si se pasa o no el artículo 3.o a Comisión, fué largamente debatido en la sesión anterior, a la que asistían los mismos señores Senadores que concurren a la de hoy. De manera que no es el caso de repetir argumentos. Insisto en que es conveniente que pase a Comisión este artículo a pesar de la opinión pesimista del miembro informante, señor Senador por Rocha, Dice este estimado compañero que la Comisión no va a hacer más de lo que yo ha hecho y que repetirá su informe.

En realidad, no hay informe de la Comisión. El informe de la Comisión ha quedado sustituído por una moción reciente presentada por los señores Senadores Gallinal y Aramendía.

De manera, pues, que ahora, puesto el asunto a consideración del Senado, éste se encuentra frente a dos procedimientos, a dos fórmulas de solución. De modo que, habiéndose traído recién ahora al Senado, una fórmula sustitutiva, me parece más conveniente que el artículo vuelva a ser objeto de deliberación dentro del seno de la Comisión.

Ha habido una serie de errores, o, más bien dicho, se ha puesto en evidencia, en el curso del debate, una serie de argumentaciones erróneas, y estamos todos tan deficientemente informados sobre la materia discutida, que el señor Senador por Colonia, creyendo hacer una rectificación a lo que había dicho anteriormente en cuanto a la conducta observada por la Oficina de Análisis de la Aduana, y basándose en esa rectificación, hace un cambio de conducta, cuando la rectificación que hace se funda en otro nuevo error en que incurre este señor Senador.

Se trata de lo siguiente...

Señor Amargós — ¿Me permite?

Señor García — Permítame. Le voy a aclarar; en el curso de lo que voy a decir, verá el señor Senador que está en error.

Se dijo aquí que la Oficina de Análisis no sabía lo que tenía entre manos; que la Oficina de Análisis no sabía distinguir entre lo que era caña y alcohol.

Señor Aramendía — Que no pudo distinguir...

Señor Amargós — Eso no lo ha dicho el señor Senador por Colonia. Lo único que manifestó el señor Senador por Colonia, es que hubiera votado erróneamente la moción del señor Senador por San José, porque no estaba bien enterado y se basaba puramente en el argumento efectista de que no había sabido la Oficina de Análisis de la Aduana, distinguir la caña del alcohol y que había adoptado la denominación de aguardiente. Es lo único que he manifestado.

Señor García — Estamos de acuerdo. Lo que quería decir, era que se había afirmado antes que la Oficina de Análisis de la Aduana no sabía distinguir lo que era caña de lo que era alcohól y esto lo repite ahora el señor Senador por Colonia, y lo reafirma y confirma el señor Senador por Rocha. Quiere decir, que estos dos señores Senadores afirman que la Oficina de Análisis de nuestra Aduana no sabe distinguir lo que es caña de lo que es alcohol.

Señor Amargós — No lo sabe distinguir ningún químico, se puede decir, porque es sumamente difícil hacer ese distingo. Esa es la cuestión. No es un error del Director de la Oficina. Será error de todo químico, porque no se puede distinguir, hacer esa diferencia tan fácilmente como el señor Senador por San José cree.

Señor Jude — Apoyado.

Señor García — Yo no creo semejante cosa; no he hecho afirmación ni a favor ni en contra.

Se dice que la Oficina de Análisis de la Aduana no sabe distinguir entre lo que es caña y alcohol y fundadas en esa ignorancia, digamos, o en esa imposibilidad de la Oficina de Análisis para dar su opinión, se basan las opiniones contrarias a la moción que yo he formulado.

Y bien, señor Presidente: en este caso de que la Oficina de Análisis de la Aduana sepa o no sepa distinguir lo que es caña o alcohol, no tiene nada que ver, absolutamente.

(Apoyados).

—Y se ha estado diciendo aquí, en calidad de gran argumento, que el hecho de que la Oficina de Análisis no sepa lo que es caña o alcohol, ha dado lugar al fraude. Yo, lo que quiero decir ahora, es que sobre este asunto tan complicado se han estado haciendo afirmaciones rotundas en el sentido de que no había que tener en cuenta la opinión de la Oficina de Análisis, porque no sabía distinguir lo que era caña de lo que era alcohol; y, en realidad, la Oficina no tenía que decir ni si es caña ni si es alcohol.

Aquí no tiene que dar su opinión; tiene que aplicar lisa y sencillamente la ley respectiva, y la ha aplicado consuetudinariamente, sin caer en errores, porque la ley de Octubre 20 de 1914, en su inciso último del artículo 3.o, dice: "Todo aguardiente inferior a 95 grados se comprenderá bajo el régimen de la caña". De manera que la Oficina de Análisis no tiene que decir si es caña o alcohol. Le llevan un aguardiante, que es menor de 95 grados, y lo coloca dentro de la situación del régimen de la caña de acuerdo con la ley. Quiere decir que en todos los casos la Oficina de Análisis de la Aduana ha cumplido con la ley y ha determinado, precisamente, la imposición correspondiente.

Ya se vé que tan enredados estamos en esta materia que los señores Senadores que daban una importancia trascendental al hecho de que la Oficina de Análisis no distinguía lo que era caña o alcohol, tienen que rendirse ante la eviden-

cía de que la Oficina de Análisis ha hecho siempre lo que debía de hacer y de acuerdo estricto con lo que señala la ley, sin necesidad de hacer distinciones.

Señor Amargós — En este momento le da la razón a la Oficina Química de la Aduana, pero el señor Senador en la sesión anterior hacía argumento de lo contrario para que volviera a Comisión el proyecto.

Señor García — No, señor. Yo no hacía semejante argumento. El argumento lo hacían los contrarios a que este proyecto pasara a Comisión, y decían: "¡Cómo va a pasar a Comisión!, para que nos diga el señor Senador por San José si valen o no los análisis que hace la Oficina de la Aduana, cuando todos sabemos que esa Oficina no sabe distinguir entre lo que es caña y lo que es alcohol!" Y resulta que no tenemos que saber si sabe distinguir o no; lo que tenemos que saber es si aplicaba la ley o no. He traído a Sala la cita exacta de la ley aplicada por la Oficina de Análisis que aclara la cuestión. Y ahora, conocidos estos incidentes, pregunto, si un asunto tan complejo lo podemos dirimir aquí en el seno del Senado y si no exige deliberaciones más tranquilas en el seno de la Comisión. Esto es claro, es evidente.

Acabo de probar que uno de los argumentos fundamentales que se esgrimían para que el asunto no fuera a Comisión era un argumento hecho en el aire, y ahora agrego a ese este otro argumento: el Senado tiene por delante un proyecto de ley que lleva la firma de los señores que componen la Comisión respectiva, pero en esta parte, que trata el artículo 3.o, dos distinguidos compañeros de esa Comisión, capacitados para conocer en esta materia, como son los Senadores por Rocha y Cerro Largo, nos han presentado otro artículo sustitutivo, que no podemos apreciar desde ahora.

Señor Gallinal — Es una simple enmienda al artículo 3.o.

Señor García — ¿Qué prueba esto? Si estos estimados compañeros, que tienen conocimiento de la materia, se han considerado obligados en el momento que el Senado va a tratar el asunto, a proponer un artículo sustitutivo, quiere decir que aún el trabajo hecho anteriormente por la Comisión, tan ajustado y que creían tan completo, es un trabajo deficiente.

Ahora bien; nosotros, con estos antecedentes y dado lo complejo de la materia, ¿vamos a admitir sobre tablas que el nuevo proyecto sustitutivo que nos presentan los señores Senadores, es una cosa perfecta? Yo creo que lo correcto, lo que surge de una ligera apreciación de estos antecedentes que he mencionado lo que corresponde es que vuelva este artículo a Comisión, con la seguridad que allí nosotros vamos a apreciar todos estos motivos y causas y apreciadas éstas vamos a dar al asunto una solución satisfactoria y vendremos al Senado, —no como ahora con dos artículos sobre el mismo asunto, con dos fórmulas sobre una misma cuestión,— sino con una fórmula que va a satisfacer a todos.

Eso es lo que tenía que manifestar.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo creo, señor Presidente, que sería realmente incurrir en un caso claro de bizantinismo parlamentario, si nosotros empezáramos a discutir, pretendiendo definir cuál es el artículo que debe entenderse por caña y la mercadería que debe llevar el rótulo de alcohol. Creo que la Oficina de Análisis de la Aduana está dirigida por un funcionario competente, por un técnico distinguido que sabe lo que tiene entre manos y que si no puede dar esa definición, precisa y categórica, no es por incompetencia personal, sino por insuficiencia de los conocimientos que la ciencia en los momentos actuales tiene para poder estaglecer ese distingo.

Señor Aramendía — Apoyado.

Señor Jude — Ahora se discute o se pretende por el señor Senador por San José el pase de este asunto a Comisión. Yo creo que el pase de un asunto a Comisión, después de haber venido a la consideración de este Senado con el acopio de antecedentes con que se hizo la elaboración de este proyecto, después de un estudio meticuloso y detenido, tiene que fundarse sobre una razón de peso, sobre un motivo de verdadera entidad. No descubro ninguna de estas características en la moción que formula el señor Senador por San José.

La discrepancia que el señor Senador por San José cree entrever entre los miembros que aparecen suscribiendo el dictamen de la Comisión es puramente de matiz; lo único que ha ocurrido es que este artículo, en el fondo, quiere prever una situación circunstancial, un caso, diría, de emergencia.

Señor García — Este y los otros; toda la ley; si no la ley debería reducirse solamente al artículo 1.o. Son todos casos circunstanciales los que prevé el resto de la ley.

Señor Jude — Yo creo que el pase a Comisión tiene como fundamento las observaciones que se han articulado en el artículo tercero, y entiendo que el pase a Comisión, en ese concepto, es completamente inconducente.

Decía — y me ratifico, — que la diferencia entre los miembros que suscriben este proyecto de ley, es puramente de matiz.

Los señores Senadores Gallinal y Aramendía, han considerado que debían presentar una enmienda de tal suerte prolija, de tal suerte estrictamente justiciera que se contemplase casi hasta el centésimo a los industriales que hubieran podido pactar contratos con vistas a la legislación anterior.

Señor Gallinal — Y atendiendo a la indicación del señor Senador por San José, porque a eso ha respondido la enmienda nuestra.

Señor Jude — Sí, señor; precisamente, voy a eso.

Por mi parte, si no acompañé a mis distinguidos colegas, en la presentación de esa proposición, fué porque creía y entendía que el industrial que resultaría beneficiado por esa enmienda ya ha obtenido un beneficio excesivo por razón de una interpretación que si bien es legal, que si bien es legítima con arreglo a los preceptos de la ley, entiendo yo que es poco lícita. Por manera que me parecía que exagerábamos la nota en el sentido de la justicia con relación a quienes no habían tenido preocupación, ni poca ni mucha, de contemplar los intereses fiscales y en ese sentido me parecía que ya se había hecho bastante. El industrial a quien me refería sin mencionarle, había tenido, por virtud del juego de las interpretaciones legales actualmente en vigor, un beneficio de varias docenas de miles de pesos y el perjuicio que pudiera irrogar la resolución tal como está, cómo la propone la Comisión, sólo venía a perjudicarlo en menos de un millar de pesos.

Por manera que siempre quedaba un saldo enteramente favorable.

En esas condiciones, señor Presidente, ¿qué consecuencias va a tener el pase del asunto a Comisión? ¿La Comisión va a rectificar los puntos de vista fundamentales que ha tenido para considerar el petitorio de estos industriales, siendo así que, como digo, este artículo 3.o tiene atingencia, tiene vinculación directa con las situaciones de hecho que se han creado para algunos industriales con la presentación del proyecto? Yo creo que no, en el sentido de atender más, en mejores condiciones de lo que ha hecho la Comisión, no va a ser posible que eso suceda.

La Comisión discutió ampliamente el punto, consideró el pro y el contra, y llegó a la conclusión de que en estricta justicia, debía imponerse a esos industriales el régimen de la ley, el régimen que se crea para todo el mundo, en condiciones normales, vale decir, sin que se produjera ningún perjuicio. Más que esto, no es posible hacer. No es posible, señor Presidente, que después de que se ha puesto en evidencia, que si bien en la interpretación de un artículo de la ley hecho con habilidad jurídica, con habilidad legal, se ha realizado un verdadero daño, el Estado, después de advertir esa maniobra poco lícita, se complique ratificando la maniobra de ese industrial.

Yo entiendo que no es posible que eso ocurra. Por manera que el pase a Comisión, en ese sentido, no va a tener ningún fruto efectivo, ninguna de las virtudes que es dable esperar del desplazamiento de la consideración de un asunto, de nuevo al seno de la Comisión.

Yo creo que la Comisión se va a mantener en sus términos primitivos, y por mi parte, expreso que en ese sentido tengo ya opinión hecha. De manera que porque creo que lo único que va a suceder con el pase del asunto a Comisión va a ser dilatar inconvenientemente la sustanciación definitiva de este proyecto, es que voy a votar negativamente.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que pocas veces se han dado menos razones que las que ha dado en esta ocasión el señor Senador por San José, para solicitar la vuelta de un asunto, comenzado a estudiar por el Senado, a la Comisión respectiva.

Yo desearía, —porque declaro con franqueza que no lo he percibido todavía, — desearía, digo, que el señor Senador por San José me dijera concretamente si es que él considera que los intereses públicos que tiende a defender este proyecto de ley, no estarán bien defendidos con las disposiciones que en él se establecen, y que es esta falta de defensa de los intereses públicos lo que a él lo induce a pedir que el asunto vuelva a Comisión a fin de que esa defensa se refuerce. Porque lo que yo he visto a través de su discurso, a través de las explicaciones que ha dado el miembro informante y a través del discurso que acaba de pronunciar el señor Senador por Rivera, es que, en realidad, lo que aquí se pretende todavía defender aún más de lo que aparece defendido el proyecto, son los intereses de algunos industriales y tal vez menos: los intereses de algún industrial o de algún importador.

Yo creo que si no es una razón de interés público la que impulsa al señor Senador por San José a pedir la revisión en Comisión de este proyecto de ley, otras razones que puedan darse, no deben ser atendidas por el Honorable Senado.

Según se ha expresado claramente, algunos importadores, especialmente un importador, aprovechando deficiencias del régimen legal vigente, ha introducido al país, pagando los derechos correspondientes a la caña, partidas de alcohol de graduación superior.

No ha sido una burla de la ley, de la letra de la ley, desde el momento que él se ha atenido a las disposiciones legales; pero se ha burlado, sí, el espíritu de la ley. Eso es evidente, y el legislador percatado de ello, se apresura a poner remedio a esas deficiencias con este nuevo proyecto de ley en el que se establece un régimen nuevo para la introducción de alcoholes al país, incluyéndose una disposición, como la del artículo 3.o, que todavía contempla los intereses de estos importadores que bur-

laron el espíritu de la ley vigente; y lo contempla a fin de que no se perjudiquen, permitiendo que por un plazo prudencial, hasta el 31 de Agosto del corriente año, puedan introducir al país alcohol de 73 grados, cuya compra, seguramente afirmarán, ya tienen comprometida en las fábricas respectivas.

De manera, señor Presidente, que el interés de ese importador, que consiste en que se le permita cumplir sus compromisos de compra de partidas de alcohol, con las fábricas, partidas que puede haber adquirido para burlar la ley vigente, — o el espíritu de la ley vigente, — sino la disposición concreta, hasta ese interés, repito, se contempla en el proyecto que estamos discutiendo.

Yo no sé qué más se puede pedir al Cuerpo Legislativo, señor Presidente. Me parece que toda duda en este asunto, frente a la moción de la vuelta del proyecto a Comisión con el objeto de atender aún más los intereses de este importador, no hace sino desprestigiar al Senado de la República.

Por estas razones, señor Presidente, yo creo que si no se dan argumentos de verdadero interés público, el Senado hará bien en concluir el estudio y la votación de este proyecto de ley, sin pasarlo nuevamente a Comisión.

He terminado.

Señor Aramendía — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador por Rocha.

Señor Aramendía — El señor Senador por San José leyó un artículo de determinada ley, así lo dijo al Senado, dando a entender, más bien, diciendo claramente que al informar sobre este asunto, la Comisión había sorprendido al Senado.

El artículo que leyó, es de un decreto reglamentario...

Señor García — Yo no he dicho que la Comisión haya sorprendido al Senado. Me referí expresamente a la opinión del señor Senador por Rocha y a la opinión del señor Senador por Colonia...

Señor Aramendía — Muy bien.

Señor García — ... que manifestaron de una manera terminante y concreta argumentando en sentido contrario a mi moción, que la Oficina de Análisis de la Aduana, no había podido decir lo que era caña ni lo que era alcohol, y yo manifesté que en ese caso, la oficina no tenía por qué dar esa opinión.

Señor Aramendía — Hay un artículo que establece que cuando los alcoholes, según decreto reglamentario, tienen menos de 95 grados se despachan por el régimen de la caña y eso es lo que quería hacer este señor.

Señor García — ¿Quiere decirme de qué fecha es la ley que cita?

Señor Aramendía — Es la misma fecha.

Señor García — ¿De qué año?

Señor Aramendía — Del 14.

Señor García — Y estamos en el 27. De manera qué no es lo que quería hacer ahora ese señor de lo que se trata sino de lo que se ha hecho desde el 14 hasta ahora. Desde hace trece años. Esto tiene su significado.

Señor Aramendía — Por la ley del año 13, se trató de anular la fabricación de alcohol y el Poder Ejecutivo para que no pudieran fabricarse más alcoholes en el país, liberó de impuestos al alcohol de más de 95 grados. Así que el alcohol de menos de 95 grados, debe pagar todos los derechos de Aduana y, además, los impuestos internos que son de 75 centésimos. Si a estos señores industriales les aplicáramos esta ley, saldrían perdiendo de quince a veinte centésimos por litro y la Comisión, al proponer la fórmula que presentó a la Mesa no ha ido hasta ahí, y ni siquiera en ninguna forma a perjudicar a este industrial. Ha ido a contemplar sus intereses en todo sentido.

Así que aplicando el decreto reglamentario, posiblemente ese alcohol por el régimen de la caña, tendría que pagar a no ser por esas deficiencias de la ley, de 80 a 90 centésimos el litro o serían rechazados del país porque los alcoholes para ser liberados de derechos, deben tener más de 95 grados.

En cuanto a lo que decía el señor Senador que se sancionara el artículo 1.º, que es el mismo que nos mandó la Cámara, obligaría a ese industrial a perder 20.000 pesos.

Me extraña, en verdad, que el señor Senador por San José patrocine esa fórmula como parece que quisiera hacerlo en este momento y aunque quisiera, en el momento de votarlo, no lo haría...

Señor García — ¿Cómo se atreve el señor Senador a hacer esa manifestación si el señor Senador jamás me ha podido señalar ninguna inconsecuencia de conducta y cómo va a decir que voy a pensar de tal o cual manera y después voy a votar en contra?

Señor Aramendía — El artículo 1.o sólo como artículo único es de una injusticia tal, que no lo sancionará; estoy seguro que no lo hará, que no le dará su voto.

Señor García — El señor Senador no sabe lo que yo voy a hacer.

Señor Aramendía — No se ha traído al debate ningún argumento para que este asunto no se solucione en el momento actual, por el Senado y por lo tanto debe votarse.

Es lo que tenía que decir.

Señor García — Para contestar las diversas objeciones hechas, voy a empezar por la última que formuló el señor Senador por Rocha.

Yo entiendo que cualquiera de las disposiciones de esta ley, como las disposiciones de cualquier ley, deben surgir del reconocimiento de un derecho y al derecho no se le puede fijar precio.

Si el Senado entiende que hay que contemplar la situación de estos importadores, de estos industriales, no tiene que estar contemplándola con reservas, ni midiendo el dinero que va a echar a los bolsillos de esos industriales o el que va a percibir el Estado.

Una de dos: o se reconoce ese derecho o no se reconoce. Si se reconoce ese derecho hay que llegar hasta el último límite de la consecuencia de ese reconocimiento; y si ese derecho no existe, no se puede contemplar en ninguna forma, en ninguna cantidad apreciable económicamente.

Señor Jude — Yo creo que pueden tener derecho a que no se les perjudique con el régimen que se va a crear, pero no tienen derecho a que se les beneficie indebidamente por una deficiencia de la ley.

Señor García — El señor Senador plantea una cuestión que yo creía completamente solucionada cuando, en la sesión anterior, los señores Senadores que ocupaban una situación inversa a la mía, habían manifestado, en primer término, que no se había violado la ley, que no había maniobra de ninguna clase, que se había cumplido la ley estrictamente y que lo único que ocurría era que no se le había dado a esa ley toda la extensión que era necesaria y que ahora se le iba a dar.

Bien; el señor Senador me hace el mismo argumento y tengo que reproducir los míos.

No ha habido maniobra fraudulenta, maniobra ilícita, no ha habido ni siquiera una falla de la ley; no se ha violado la ley. Lo que han hecho los importadores es cumplir estrictamente con la ley.

Eso fué lo que se declaró en la sesión anterior, por los mismos que habían empezado diciendo que se había burlado la ley.

Señor Aramendía — Que la ley tenía un vacío.

Señor Jude — Yo no comparto totalmente esa opinión; por lo menos ha habido, moralmente, una grave violación de la ley.

Señor Martínez Trueba — Se ha burlado el espíritu de la ley.

Señor García — ¿Cómo se va a hablar de violación del espíritu de la ley, cuando los encargados de cumplirla, hace 14 años que, sin observación, la están cumpliendo?

Señor Martínez Trueba — El espíritu de la ley es el siguiente: hay establecidas dos categorías de líquidos alcohólicos; una de hasta 53o, clasificada bajo la denominación de caña, y que paga por esa graduación...

Señor Jude — Una tolerancia.

Señor Martínez Trueba — Una tolerancia.

...y la otra, la de los alcoholes de hasta 95o; entendiéndose que no había conveniencia de orden higiénico en que se introdujera al país alcohol de menor graduación ni tenían, tampoco, los importadores, razones de orden económico, para traerlo, puesto que a ellos les conviene traer alcohol de alta graduación y diluirlo en el país.

Se estableció, entonces, un derecho para la caña de 53o, que es de 42 centésimos, y otro para los alcoholes de graduación superior, hasta 95o, que es de 75 centésimos, por litro. Pero hubo importadores que pensaron que trayendo alcoholes de menos graduación de 95o, no se podrían clasificar como alcoholes, no pagando en ese caso el derecho máximo, y en cambio se clasificarían como caña, pagando, entonces, el derecho mínimo de la caña, en tanto que ellos podrían venderlos como alcohol de graduación superior a la caña. Y aquí está la deficiencia de la ley.

Señor García — ¿Quién decía eso? ¿Los importadores de alcohol y caña, decían lo que acaba de decir el señor Senador?

Señor Martínez Trueba — No sé lo que decían, pero procedían de acuerdo con ese modo de pensar.

Señor García — Y la Oficina respectiva, ¿qué hacía?

Señor Martínez Trueba — La Oficina no tiene que hacer otra cosa que controlar la graduación de los líquidos que se traen al país. Si no son de 95o, tienen que clasificarlos como caña y aplicarles el gravamen de la caña.

Señor García — Ni siquiera tienen que clasificarlos: no tienen ni que mirarlos. Esos líquidos entran bajo el régimen de la ley que ustedes quieren desconocer, de la ley que ustedes se olvidan a cada rato.

Señor Martínez Trueba — Eso no vale nada.

Señor García — ¿No vale nada la disposición de la ley?

Señor Martínez Trueba — Si no tienen que clasificarlos, mejor para ellos, es una incomidad menos para el introductor.

Señor García — Pero cumplían estrictamente con la ley; no eran los importadores; era la misma ley que le decía lo que tenían que hacer. No era una acción caprichosa de los importadores, sino el cumplimiento estricto de la ley, la ley que dice: todo aguardiente de graduación inferior a 95o se comprenderá bajo el régimen de la caña.

Señor Martínez Trueba — Y ellos aprovecharon esa vaguedad de la ley.

Señor García — Todo lo contrario a lo que dice el señor Senador. Con esta ley por delante no se puede decir que el importador hacía tal o cual cosa.

Señor Martínez Trueba — No hay que tapar el cielo con un harnero. Con esa ley por delante, lo evidente, lo real, lo positivo, es que ellos no introducían caña sino alcohol a 75o. Eso es lo evidente, aunque no tuvieran que decir que era caña.

Señor Jude — Y hasta 93º, también.

Señor Martínez Trueba — Y de 93º, también.

Señor García — ¿Y entonces la ley para qué los autorizaba a hacer eso?

Señor Jude — Porque fué una ley deficiente.

Señor García — Si estaban autorizados a hacerlo, no había burla de ninguna clase.

Señor Aramendía — ¿Me permite una aclaración?

Con esa ley se podía introducir alcoholes por el régimen de la caña, pero tendrían que pagar un derecho muy elevado, por lo que no convenía traerlo al país.

Se sancionaron dos aumentos del impuesto a los alcoholes que lo elevaron de 45 a 75 centésimos, y en esas dos últimas leyes se olvidó establecer que ese impuesto de 30 centésimos gravaría también a las cañas entre 53º y 94º.

Se creó un impuesto para la caña de 53º y para los alcoholes de 95º y no se dijo nada para las cañas intermedias.

Señor Jude — Es claro.

Señor Aramendía — Por ese olvido de leyes que datan de dos años a esta parte, —son las de Pensiones a la Vejez e Instrucción Pública,—es que se empezó a importar; se hicieron sólo tres importaciones de caña en estos últimos meses.

Señor García — Toda la vida pudieron importar aguardiente de graduación inferior a 95º...

Señor Aramendía — Pero les salía muy alto el impuesto y no lo hacían.

Señor García — ... en la seguridad absoluta de que se les despachaba y se les concedía el despacho bajo el régimen de la caña.

Señor Aramendía — Pero les salía muy caro, hasta que se modificó la ley dejando un vacío.

Señor García — Y seguirán introduciendo con arreglo a esta ley, porque la Aduana despacha con arreglo a ella.

Señor Jude — Si me permite el señor Senador le voy a aclarar un poco el punto.

Esa cuestión, que es lo que ha determinado la presentación por parte del Poder Ejecutivo, de este proyecto que está a consideración del Senado, es de, relativamente, reciente data. No es una cosa que hace mucho tiempo que se ha hecho. Lo que ocurre es que, precisamente, hace muy poco tiempo, en el curso de este año, en los primeros meses de este año, se advirtió un despacho hecho en condiciones anormales, en condiciones exóticas del punto de vista de la práctica comercial y entonces los funcionarios aduaneros, los funcionarios fiscales, se echaron a buscar a qué respondía la presentación de ese despacho; hecho, como digo, en condiciones poco comunes, poco corrientes, y pudo llegarse entonces a la conclusión de que, en realidad, lo que ocurría era que al amparo de un vacío de la ley, un industrial, un importador que importaba caña, alcoholes o líquidos alcohólicos en esas condiciones, tenía un beneficio sensiblemente superior sobre aquellos que cumplían estrictamente el espíritu de la ley. De ahí, entonces, es que se ha presentado este proyecto que tiende a impedir esa situación de desigualdad. Porque si hubiera sido tan claro el concepto que el señor Senador expresa, todos los industriales hubieran recurrido al mismo procedimiento, y no fué así, fué una excepción. Fué un industrial que consideró que tenía el derecho de aprovechar de esa deficiencia de la ley que puso en juego los recursos y los resortes que ella misma organizaba para beneficiarse a expensas de los que no habían tenido en vista las fallas de la ley.

Nosotros hemos pugnado por establecer el equilibrio y la igualdad entre todos los importadores y no permitir que por el hecho de que unos hayan sido más inteligentes o más vivos, se prevalezcan de esa situación y crean una situación de inferioridad al resto de los comerciantes.

Señor Cortinas — La cuerda se tiende para todos.

Señor Jude — Y es así.

Señor Cortinas — Lo que hay en realidad, lo único censurable en todo esto es que en una misma Aduana hayan ocurrido hechos tan diferentes como los que señala el señor Senador. Eso es lo único censurable.

Señor Jude — Eso no es por razón administrativa, sino por nuestras propias deficiencias, porque la ley era deficiente, porque la ley dejaba lagunas y al amparo de la ley se crearon situaciones diferentes que aprovecharon los industriales más sagaces y más peritos que los otros.

¿Se les quiere obligar ahora que devuelvan lo recibido indebidamente, debido a una imperfección de la ley, del punto de vista del concepto que el legislador tuvo y que por esta imperfección se retrovierta al tesoro público en todo lo que se han beneficiado? No, señor! ¿Qué pretendemos? Pues, dejemos que aquello se lo lleven y que les haga buen provecho; lo que deseamos es que al amparo de aquella deficiencia no se sigan beneficiando en perjuicio de los demás industriales o importadores.

Señor Cortinas — Eso no es lo que se discute; lo que se discute es la retroactividad.

Señor Jude — Eso es otra cosa.

La retroactividad tiene ese punto de partida: se produciría una alteración realmente en la situación comercial que tenía como único fundamento esa visión más perfecta de los negocios, ese instinto más sagaz que tuvieron esos industriales sobre los otros; pero no surge de ahí ningún perjuicio, ni se les perjudica en nada por este proyecto. Lo único que se les hace es que no logren un beneficio al amparo de un vacío y de una laguna de la ley.

Señor Cortinas — A mí me parece raro, tratándose de negociantes.

Señor García — Yo había iniciado la respuesta a los argumentos hechos por los señores Senadores y me ví interrumpido en el camino por otra serie de interrupciones; pero voy a ser breve, porque, en realidad, estamos reproduciendo la misma discusión que se produjo en la sesión anterior.

El artículo venido de la Cámara de Diputados se refería, lisa y llanamente, a establecer un nuevo régimen para los alcoholes y cañas.

En ese proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados no se hacía ninguna excepción a favor de importadores, industriales o comerciantes en esos artículos.

Es cuando llega al Senado que se advierte que esos señores tenían un derecho adquirido y que es necesario contemplarlo. A esa razón obedecen los artículos 2.o y 3.o y el proyecto sustitutivo del artículo 3.o puesto a consideración del Senado, del proyecto que sancionó la Comisión del Senado.

En la Aduana aparecían y aparecen cañas de más de 53 grados que no pueden entrar al país y aparecen aguardientes de graduación inferior a 95 grados que pueden entrar y han entrado libremente al país sin subterfugios de ninguna clase.

Para las cañas que no pueden entrar al país, se aconseja la aprobación del artículo 2.o; se contempla la situación de esos industriales o comerciantes. Pero cuando se llega a contemplar el derecho, mucho más claro, de los importadores de aguardientes de graduación inferior a 95 grados amparados por la ley, entonces ese derecho no se considera con la misma amplitud con que se considera el de los primeros; me parecía,—y esta es mi situación en este debate,—que reconocidos esos derechos hay que contemplarlos por igual y que no hay que hacer diferencia; o, de lo contrario, no reconocer ningún derecho y entonces la diferencia desaparece por sí sola y no hay necesidad de sancionar los artículos 2.o y 3.o.

Señor Jude — Vamos al proyecto de la Cámara de Representantes.

Señor García — Sí, señor; si estos derechos no son respetables, vamos al proyecto de la Cámara con más restricciones todavía.

Y una vez establecido ese derecho no se les puede estar retaceando, como dije hace un momentos, y menos establecer diferencias que, de establecerse, tienen que estar a favor de las que contempla el artículo 3.o, que se han ceñido y cumplido la ley y que no han merecido observación de ninguna clase de las autoridades encargadas de cumplirla.

Señor Jude — No apoyado.

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor García — No apoyado, ¿en qué lo fundan? ¿Se ha cumplido la ley o no?

Señor Jude — Ya le he dicho al señor Senador que es cierto que no se ha cumplido la ley.

No han cumplido la ley; se han amparado a un vacío de la ley para importar cañas y alcoholes en condiciones que los beneficiasen.

Elos, un núcleo pequeño, por no decir uno solo, frente a la totalidad de los importadores.

Señor García — Y los comerciantes e industriales van a entregar sus actividades e inteligencia para perder dinero.

Señor Jude — Esa es otra cosa.

Señor García — Eso no es una actividad ilícita. ¿El Estado no saca pingües ganancias amparando esas actividades?

Señor Jude — Es un error del señor Senador. Permítame que le diga que creo que tiene deficiencias de información; está incompletamente informado, porque sino no podría expresar categóricamente, como lo hace en este instante, que esos industriales, a quienes pretende contemplar el artículo 3.o, han cumplido con la ley.

Ha sido una excepción; ha sido, como lo dice, un caso completamente anormal, un caso exótico de importación que se produjo recientemente y que al producirse suscitó la curiosidad de los funcionarios, para poder determinar la finalidad que los guiaba, porque en el primer momento no se vió, tal era el propósito de la ley de medir a todo el mundo con el mismo rasero. Entonces se vió que al amparo de una deficiencia, de una laguna de la ley, fundados en un vacío de las disposiciones en vigor, podían hacerse importaciones en términos que no habían sido previstos, y el importador que tal hizo quedó beneficiado.

Pero ese beneficio fué hecho en detrimento del resto de los industriales que siguieron importando sus mercaderías, despachándolas en la Aduana con arreglo al propósito central que había tenido en vista el legislador al dictar la ley. Y entonces, para restablecer ese equilibrio que había sido alterado por unos industriales, más ávidos, más experimentados, de visión más fina que los demás, es que se dicta esta disposición que tiende a tutelar sus derechos en cuanto es legítimo. Y es legítimo en cuanto se impide que se les dañe, pero no puede ser legítimo si al amparo de ese vacío de la ley obtienen beneficios a expensas de los demás y en detrimento de los intereses fiscales de la República.

Señor García — No se han hecho ex-

cepciones en la aplicación de la ley. Ese es un recurso muy propio de la habilidad parlamentaria del señor Senador por Rivera. Sabe perfectamente bien el señor Senador, que todo comerciante que hubiese traído, o que traiga, a nuestra Aduana aguardiente inferior a noventa y cinco grados, va a obtener el despacho correspondiente, y que ese aguardiente va a estar comprendido bajo el régimen de la caña. Eso lo sabe perfectamente el señor Senador, y el señor Senador sabe que cualquier comerciante, cualquier industrial que hubiese hecho ese negocio, no hubiese tenido impedimento de ninguna clase.

De manera que no ha habido excepciones a la ley, que no ha habido burlas a la ley, que no ha habido habilidades de ningún género, sino que se ha hecho un negocio, que se ha demostrado una actividad completamente lícita, amparada por la ley, y que ha pasado por el control de los funcionarios del Estado.

De manera que no puede hacerse objeción de ninguna clase a estas actividades. Estos comerciantes, estos señores industriales, han hecho perfectamente bien, —y para eso pagan al Estado la patente respectiva,—al hacer sus negocios al amparo de la ley. Lo condenable hubiera sido que se hubiesen apartado de la ley, que hubiesen burlado la ley, que se hubiesen convertido en traficantes indignos, y no ha sido así.

Siguiendo el curso de lo que venía manifestando antes, digo que si había que establecer diferencia al reconocer el derecho de los comerciantes e industriales de cañas, en ese caso, esa diferencia debía establecerse con mayor razón a favor de aquellos que habían cumplido estrictamente la ley, que se habían ajustado a la ley; a cuyas actividades los propios funcionarios del Estado no hicieron objeciones de ninguna clase, y las ampararon, con contralor oficial. Porque aquí resulta que, por el artículo 2.o, otros comerciantes que no cumplían la ley, y que no la cumplen, que no están amparados por la ley si no se vota el artículo 2.o, vienen a ser favorecidos de distinta manera que estos otros que cumplieron la ley.

Señor Aramendía — No apoyado.

Señor García — Entonces, decía yo; o vamos a reconocer el derecho de todos ellos, sin establecer diferencia, y manteniéndonos en un régimen de equidad, o vamos a no reconocer ningún derecho, y, menos que nada, ir al reconocimiento de ese derecho, dictando una disposición legal, mediante la cual se les favorece o se les perjudica en menos, por un procedimiento de cuenta-gotas, esperando lo que va a ganar o lo que va a perder el Estado. Una de dos: o se reconoce ese derecho, y el Estado tiene que perder o ganar, o no se reconoce ese derecho, y, entonces, a estos comerciantes, a estos industriales, se les castigo com ose considere conveniente castigarlos.

Ese s el fundamento, repito, de mi posición en este debate.

Yo no admito, en ninguna forma, que, reconocido ese derecho, se establezcan diferencias entre los importadores de cañas y los importadores de alcohol, y mucho menos admito que en el caso de establecidas esas diferencias, se establezcan, precisamente, a favor de los que no han cumplido la ley y en contra de los que la han cumplido.

Señor Jude — Es un error del señor Senador, vuelvo a decírselo.

Señor Martínez Trueba — Sería interesante saber cuál es la medida justa que el señor Senador por San José consideraría necesario aplicar.

Señor Cortinas — Que no viniera más caña.

Señor Martínez Trueba — Ese sería el ideal.

Pero yo preguntaría al señor Senador por San José si cree que sería justo permitirle a esos importadores que siguieran introduciendo al país alcoholes de 94 grados, pagando por ellos lo que el arancel fija para las cañas, es decir, 42/72 y 10 milésimos por litro? ¿Le parecería justo al señor Senador, que mientras otros importadores pagan por esos alcoholes 75 centésimos el litro, esos importadores pagaran solamente cuarenta y dos?

Señor García — Todos los importadores pueden hacer el mismo negocio.

Todos pueden introducir caña; no hay excepciones. Ese es otro error en que se colocan los señores Senadores.

Señor Martínez Trueba — Pero todo eso está mal; todo eso es contrario al régimen que pretendimos establecer.

Señor García — Que no lo han establecido.

Señor Martínez Trueba — Lo vamos a hacer ahora.

Señor García — No es justo que quien incurre en error, y se mantiene en el error, haga pagar el error a otra persona.

Señor Martínez Trueba — No hacemos pagar el error a nadie.

Señor Jude — ¿Me permite?...

Me va a disculpar el señor Senador porqué lo interrumpa.

Le voy a decir al señor Senador, que tiene razón...

Señor García — Al fin me va a dar la razón!

Señor Jude — Eso prueba el espíritu de imparcialidad con que juzgo el asunto.

Creo que tiene razón en que todos los industriales importadores estaban en la misma situación que ese importador que reclama.

Señor García — Esa sola afirmación cambia mucho la faz de la discusión.

Señor Jude — Digo que estaban en la misma situación que ese importador, para hacer los despachos de alcohol, en las condiciones en que ese importador lo hizo, y tenían, por lo consiguiente, las ventajas que emergían del vacío de la ley.

Señor García — No ha habido vacío de la ley.

Señor Jude — Ha habido. Y debo señalarle al señor Senador, que, según mis informes, hubo alguien que invitó a muchos industriales a prevalerse de esas deficiencias de la ley, para hacer importaciones de cañas y alcoholes en condiciones que les produjera un beneficio dentro del régimen actual.

Señor Cortinas — Y se negaron!...

Señor Jude — Se negaron.

Señor Cortinas — El señor Senador no convence a nadie.

Señor Jude — Le parecerá extraño al señor Senador; pero lo único que eso demostraría sería la audacia y el espíritu de empresa de los actuales peticionantes.

Señor Cortinas — Lo único que podría demostrar es que la mitad de la caña la pasarían por otro lado.

Señor Jude — Yo quiero ponderar el espíritu de audacia de que hizo gala este importador, al correr el riesgo de un proyecto como éste, que pudiera frustrar sus espectativas, sobre la base de una deficiencia de la ley. Y le llamó, además, la atención, — perdone el señor Senador, — sobre que hay una diferencia sustantiva entre los artículos segundo y tercero.

El artículo 3.o trata de prever una situación de carácter circunstancial, situaciones de hecho.

Señor García — Ya creadas, igual que las otras que contempla el artículo 2.o.

Señor Jude — Sí, señor; se trata, precisamente, de contemplar situaciones de hecho, creadas, pero se trata de contemplarlas, casi diría, con un exquisito espíritu de justicia; y el artículo 2.o, lo único que crea es un régimen nuevo para todo el mundo. De manera que no hay beneficio para nadie.

Todos los que importen alcohol o caña, de aquí en adelante, sabrán que podrán importar cañas de cincuenta y tres grados, y que si importan cañas hasta de cincuenta y ocho grados, también serán consideradas como cañas, con la única diferencia de que tendrán que abonar un centésimo por litro, por cada grado que pase de cincuenta y tres. ¿Hay algún beneficio? Absolutamente, no. ¿Tiene en vista algún interés individual? No, señor.

Podríamos decir, y con razón, que acaso hayamos tenido en cuenta alguna situación especial con determinados industriales de Cuba, al establecer esta disposición? Sí, señor, y es exacto. Pero lo cierto, lo real y lo positivo, es que todo el mundo se encuentra en la misma situación de igualdad, con respecto a la aplicación de este artículo segundo.

Señor García — ¿Qué circunstancia especial vamos nosotros a contemplar en este artículo 2.º, y que se refiera a Cuba?... ¿La graduación? Pero, si las cañas en Cuba son de noventa grados, y para mandarlas al Uruguay le echan el cuarenta y cinco por ciento de agua. Esa es la caña que llega aquí; y todavía los importadores, en la propia Aduana, le echan más agua para rebajarla.

Señor Jude — Hay usinas de producción...

Señor García — Las cañas de Cuba son todas de noventa grados...

Señor Jude — Es exacto lo que estoy diciendo: que tienen por práctica enviar caña de cincuenta y siete y hasta de cincuenta y ocho grados, y, entonces, se ha tenido en cuenta esa circunstancia de hecho, perfectamente fundada, perfectamente legítima, y se la considera de una manera especial; pero se le mide a todo el mundo con el mismo rasero; todo el mundo puede importar caña de cincuenta y tres grados hasta cincuenta y ocho, nada más que con ese recargo.

De manera que no hay ninguna alteración del principio igualitario que debe regir en esta materia desde el punto de vista de la ley.

El artículo 3.º tiende a contemplar, a atender una situación particular y legítima del punto de vista legal, pero, la contempla hasta donde es justo, hasta donde tienen derecho a ser contemplados esos importadores, y no más.

Por eso entiendo que el señor Senador padece de una confusión al asimilar un artículo y otro. El artículo 2.º no tiene en vista personalmente a nadie; el tercero, tiene en vista concretamente a determinadas personas.

Señor García — Sí, señor, como el 2.º.

Señor Jude — No.

Señor García — El señor Senador decía que se trataba de contemplar hechos...

Señor Jude — Modalidades de la industria.

Señor García — ... concretos: que el artículo 2.º se refiere a la caña y el 3.º al alcohol, con esta diferencia que ha establecido varias veces; que mientras los que están bajo el régimen del artículo 3.º que han cumplido con la ley, han podido despachar el aguardiente a una graduación inferior a 95 grados, en cambio, los que ampara el artículo 2.º no han podido traer caña de mayor graduación de 53 grados, porque no se la han dejado pasar por la Aduana.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor Senador por San José?

Señor García — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada para que el artículo sustitutivo presentado por los señores Senadores por Rocha y Cerro Largo pase nuevamente a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento.

Se vota: (3 en 14). — **Negativa.**

Continúa la discusión del artículo.

Señor Massera — Pido que se lea el artículo sustitutivo.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Gallinal — Mociono para que se vote por incisos dado que la modificación está en el 2.º inciso del artículo.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Si se vota el artículo por incisos.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el inciso 1.º.

(Se lee):

"Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir hasta el 31 de Agosto del corriente año, la importación de cañas de más de 73 grados, abonando los impuestos actuales que gravan a este producto hasta de 53 grados y además 77 diez milésimos por grado o fracción de grado y por litro sobre el exceso de 53 grados."

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor García — Deseo que conste que he votado negativamente este artículo.

Señor Presidente—Léase el inciso 2.º.

(Se lee):

"Autorízasele, asimismo, por igual período, para permitir la importación de alcoholes de más de 74 hasta 94 grados, cobrándose por concepto de impuesto interno 78 diez milésimos por grado o fracción de grado y por litro."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor García — Yo tenía entendido que se había votado el artículo 3.º integramente, y ahora me doy cuenta de que se ha votado por incisos. Quiero dejar constancia de que he votado en contra de este inciso.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º El régimen a que se refiere el artículo anterior se aplicará a todos los despachos efectuados desde el 30 de Abril de 1927."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo 5.º es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Amargós — Pido que se suprima la segunda.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la segunda discusión general y particular del proyecto que autoriza la realización de obras de abastecimiento de aguas potables en los pueblos y villas de la República.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar si se aprueba en segunda discusión general.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Con el propósito de evitar la lectura de todo el articulado de la ley, que es un poco largo, mocionaría para que solamente se diera lectura a los artículos que van a ser objeto de observación por parte de los señores Senadores. Al efecto podrían indicar los compañeros esos artículos, y se dieran por aprobados los restantes.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se den por aprobados en la segunda discusión particular todos aquellos artículos que no sean motivo de observación."

Se va a votar si se aprueba la moción leída.

Se vota. — **Afirmativa.**

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Voy a repetir la observación que hice en la primera discusión de este asunto respecto al artículo 11. Por este artículo se establece al Poder Ejecutivo la facultad para tomar de rentas la cantidad necesaria para completar el servicio de deudas emitidas para la ejecución de las obras. Esto por un lado.

Señor Gallinal — No es al artículo 11 al que se refiere el señor Senador. Es al artículo 22 del repartido, que pasa a ser 23.

Señor Cortinas — Eso es; el 22. El 11, que ahora pasa a ser 13, establece la facultad del Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, y el 22 también dice: "Los gastos de explotación de los servicios que se organicen con motivo del funcionamiento de las instalaciones ejecutadas de acuerdo con la presente ley y la de 26 de Febrero de 1919, serán cubiertos con los proventos respectivos y en su defecto con Rentas Generales."

Yo me opongo, señor Presidente, a esta facultad lisa y llana que se da al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales estas cantidades, sin fijarle limitación. Esto tiene que limitarse, porque el Consejo Nacional de Administración, con la carta blanca que se le da y con el propósito que tiene de hacer obra pública a todo trance, va a acudir, precisamente, con exceso, a las Rentas Generales, y eso no es de buena administración.

Ya más de una vez, el Consejo Nacional se ha salido del cauce legal, y sin ir más lejos, en una de las últimas sesiones, se puso de manifiesto que había contrataciones para obras públicas, por un millón de exceso a lo autorizado por el Parlamento, sin que surgieran las voces de protesta que debieron surgir frente a esa anormalidad. Ese precedente que recuerdo, debía hacernos meditar mucho, antes de dar autorizaciones en blanco. Ya ha ocurrido, con motivo del empréstito para obras públicas, que en la realidad de los hechos, el Consejo Nacional está haciendo lo que se le da la gana a espaldas del Parlamento — mido bien las palabras, no son palabras ligeras — está haciendo lo que le da la gana a espaldas del Parlamento, invirtiendo esas sumas para obras públicas en la forma que a él le cuadra y sin tener la sanción completa legislativa que debía existir y que en realidad fué la condición establecida por el Honorable Senado cuando se votó el empréstito para obras públicas. Bien claramente se le dijo aquí, en este alto Cuerpo, al señor Ministro de Hacienda que estaba presente, ante la premura con que exigía que se votaran aquellos millones de pesos, que están gravitando sobre la deuda nacional, que era indispensable llegar a un plan armónico de obras públicas, para invertir todo el empréstito y que lo que se le daba, era una autorización absolutamente precaria, para continuar aquellas que estuvieran en ejecución mientras se obtenía esa autorización legislativa.

Señor Gallinal — ¿Me permite, para una moción de orden?

Ya que no se van a discutir más que los artículos que van a ser objeto de observación, mociono para que se prorrogue la hora de sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se prorroga la hora hasta terminar la discusión de este asunto.

Se vota. — **Negativa.**

—Puede continuar el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Bien, señor Presidente; la autorización, como digo, fué absolutamente precaria, si es que cabe ese término paradojal; bien claramente se le explicó al señor Ministro de Hacienda que se requería la autorización legislativa y que mientras tanto se limitara el Poder Ejecutivo a continuar en las obras iniciadas. Pero la verdad de las cosas es esta: que el Poder Ejecutivo no se interesa por la autorización parlamentaria, y no se interesa porque está con las manos mucho más libres para hacer lo que le place, para contratar las obras que se le da la gana, y orientar las obras públicas dentro de un criterio que puede ser equivocado o que puede ser erróneo, a juicio de los miembros del Parlamento.

Señor Ramírez — ¿Por qué no toma la iniciativa el señor Senador?

Señor Cortinas — Tómela el señor Senador.

Señor Ramírez — No tengo los datos del señor Senador.

Como el señor Senador hace una denuncia grave, de esa naturaleza, me parece que es a él a quien le corresponde.

Señor Cortinas — Porque las disculpas ya se han dado aquí en Sala.

El Poder Ejecutivo nos contesta...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, se da término al acto.

(Así se hace).

Eran las 18 y 30.

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

33.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 23 DE 1927

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Palacio Legislativo. Proyecto que autoriza el pago de sueldos al personal, de 15 de Mayo a 15 de Junio de 1927. Se resuelve considerarlo en primer término, en la sesión del lunes 27 del corriente.
4—Cartas de ciudadanía. Se resuelve considerar el proyecto en la sesión del miércoles 29 del corriente, previo informe y repartido.

ORDEN DEL DÍA:

5—Continúa la segunda discusión particular del proyecto de ley que autoriza la realización de obras de abastecimiento de agua potable en los pueblos y villas de la República. (Sancionado, a excepción del artículo 12, que pasa a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento integrada con la de Legislación).

6—Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre desalojos.

1

A las 17 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Massera, Aramendía, Amargós, Morelli, Gallinal, Semblat, Jude, Martínez Trueba, Ramírez, Cortinas, Buero, García y Moroy.**

Faltan:

Con aviso, los señores Senadores: **Ramos, Berro y Díaz.**

Con licencia, el señor Senador **Casaravilla.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Consejo Nacional de Administración acusa recibo de la ley sobre derechos de importación a la Glucosa."

—Archívese.

"Arcangel Anfossi, solicita pronto despacho de su anterior petitorio."

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Asuntos Internos y Peticiones dictamina en la solicitud de Liberata Resano de Lezama."

—Repártase.

3

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto terminó el estudio de un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados que autoriza a la Comisión del Palacio Legislativo para abonar al personal de su dependencia los sueldos desde el 15 Mayo al 15 de Junio de este año.

Como se trata de pagar servicios ya realizados por ese personal, y por lo tanto, de una cuestión urgente, solicito del Honorable Senado que se trate este asunto en primer término y en ambas discusiones en la sesión del lunes próximo. Hago este pedido, señor Presidente, en nombre de la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Soriano.

(Se lee):

"Para que en primer término y en ambas discusiones, en la sesión del lunes próximo se incorpore el proyecto de ley que se refiere al presupuesto del Palacio, por los meses de Mayo y Junio del corriente año."

—Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

4

Señor García — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ha aprobado en general el proyecto relativo a las cartas de ciudadanía, asunto que requiere urgente resolución. No ha podido todavía producir informe escrito, pero podrá hacerlo en uno de estos días.

Como el asunto está en este estado, pido, en nombre de la Comisión de Legislación, que se incorpore en primer término a la orden del día de la sesión del miércoles próximo, fecha en que estará hecho el informe y repartido, y en condiciones de poder ser tratado por el Senado.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que el proyecto de ley sobre cartas de ciudadanía, una vez informado y repartido, se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, en primer término."

—Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **Afirmativa.**

5

—Se va a entrar a la orden del día con la continuación de la segunda discusión particular que autoriza la construcción de obras para proveer de agua potable a los pueblos y villas de la República. Había quedado en el uso de la palabra, el señor Senador por Flores.

Señor Cortinas — Señor Presidente: en la sesión de ayer solicité una aclaración del señor miembro informante respecto al artículo 22, a fin de que no se diera al P. E. una autorización sin límites, como se le da por este artículo, para poder disponer de Rentas Generales en cuanto las necesidades de la explotación lo requieran.

Dije ayer, que el Consejo Nacional de Administración solía salirse de la órbita de sus atribuciones en materia de gastos y que algo de eso estaba ocurriendo con el empréstito de Obras Públicas del año pasado, pues sin existir un plan definitivo sancionado por el Parlamento, ya se ha insumido, puede decirse, más de la mitad del empréstito.

Lo que afirmo es absolutamente verdad, porque el proyecto que votó el Parlamento, autorizando la contratación del empréstito, sólo tenía una autorización de carácter precario para ir gastando en la prosecución de obras ya comenzadas, y el propio proyecto lo decía. La ley de Empréstito, en su artículo 4.o, dice: "La distribución del producto de la primera serie del Empréstito será materia de una ley especial, (la distribución) pero el Consejo Nacional de Administración queda autorizado desde luego para invertir esos fondos en lo siguiente:

A) Ferrocarril San Carlos Rocha.
B) Puertos.
C) Edificio de la Aduana de Montevideo.
D) Hotel de Inmigrantes.
- Letras de Tesorería.
- Cancelación de las cauciones realizadas con garantía, etc.
- Cumplimiento de los contratos de saneamiento realizados o que se realicen de acuerdo con la ley respectiva.
- Un millón de pesos para edificios escolares.
- Un millón quinientos mil pesos para la prosecución del plan de obras públicas (ley de 6 de Junio de 1924).
- Un millón trescientos mil pesos para la Presidencia de la República, etc.

Por vía de enunciación se indicó todo esto en el artículo 4.o, pero supeditado como régimen permanente, como distribución del empréstito a la ley especial que tenía que sancionarse y que no se ha sancionado, por la cual el Poder Ejecutivo dentro de esa autorización precaria sigue gastando en la forma que le parece, habiéndose excedido ya en algunos rubros como el que se refiere a obras públicas.

En el propio mensaje que acompañaba el proyecto, decía el Poder Ejecutivo entonces que "el empréstito se aplicaría de acuerdo con un plan cuya aprobación requerirá de Vuestra Honorabilidad tan pronto como esté autorizado para contratar la primera serie de este empréstito".

Después, posteriormente, en Octubre de 1926, se votó una autorización especial, lo que quiere decir que el Poder Administrador entendió que era necesaria esa autorización especial como lo determinaba el artículo 4.o de la ley que autorizó la contratación del empréstito. Y esa autorización especial, por el proyecto de Octubre de 1926, amplió la autorización para gastos en cien mil pesos para las obras de entrada del Ferrocarril del Estado a Montevideo; un millón para puertos, un millón para fomento agrario (que contó con mi oposición decidida por la forma de darla), un millón para el Telégrafo Nacional y dos millones para el refuerzo de rubros para la prosecución del plan de Obras Públicas relativas a Vialidad, rubro que, según se ha dicho, está agotado y excedido porque hay contrataciones y obras en ejecución por mucho mayor valor de lo autorizado.

Debo agregar, — y algunos señores Senadores presentes lo recordarán — que antes de votarse el proyecto de ley que autorizaba la contratación del empréstito, en una sesión que duele recordar, porque se vino al Senado con un proyecto de ley en vísperas de abrir las propuestas de diversas casas proponentes, lo cual significaba ejercer una coacción moral enorme sobre este Cuerpo, — en aquella oportunidad yo planteé bien claramente la cuestión, que significaba esta ley especial, y estando presente el señor Ministro de Hacienda, bien claramente expresé, — y creo que el señor Senador por Rivera también—que era un voto en cierto modo condicional, que era una autorización precaria porque claro está que mientras no marchara el proyecto de plan definitivo, no podía estar el Poder Ejecutivo, cruzado de brazos, pero que para la inversión total del empréstito era indispensable la sanción de un plan definitivo de obras que fueran aceptadas por el Parlamento Nacional; y eso fué aceptado por el señor Ministro de Hacienda, en nombre del Consejo Nacional. Tengo el diario de sesiones a la vista y podría leer la versión taquigráfica. Pero, no es el caso de ahondar mayormente estos recuerdos, porque esta es una cuestión surgida accidentalmente. Lo recuerdo al solo efecto de que no incurramos nuevamente en esas autorizaciones en blanco, porque eso es de mala administración, porque eso, en cierto modo, demuestra que no cumplimos exactamente con nuestros deberes, y por que, sin arrojar la más mínima sombra sobre un poder representado por personas honorables,—puede afirmarse que está dentro de la tendencia natural de ese poder del Estado el gastar los dineros públicos sin estar sujeto a las trabas de la reglamentación parlamentaria.

Esto fué lo que yo afirmé ayer y que provocó una exclamación del señor Senador por Florida, diciendo que eso daba mérito a una interpelación al Ministro del ramo. Claro que dá mérito, señor Presidente, y yo no lo hago ni le excito al señor Senador por Florida a que tome la iniciativa por una sencilla razón: porque al Poder Ejecutivo le va a ser muy fácil evadir la cuestión. ¿Por qué? Porque el proyecto de plan definitivo para la distribución de los fondos del empréstito fué remitido al Parlamento y es una rama del Parlamento la que en realidad está incurriendo en falta y no el Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea cuya presidencia lo desinó a la Cámara de Representantes, y allí está enterrado. Pero como es notorio, señor Presidente, que en nuestro país existen agrupaciones de Gobierno que se reunen continuamente, a las cuales concurren desde los miembros del Consejo de Administración hasta los Diputados, es evidente que si ese proyecto de ley no tiene andamiento en la Cámara de Representantes donde predomina la misma mayoría que predomina en el Consejo de Administración, es por que hay una concordancia de propósitos en que no se lleve a cabo la sanción del proyecto referido, y quede el Poder Ejecutivo en libertad

de acción para emplear los fondos del empréstito, tal como le plazca.

De manera que en rigor de derecho, diré así, el Ministro que viniera a sala nos daría esta explicación "sí, señor; ya se ha mandado el proyecto; no es culpa del Poder Ejecutivo."

Señor Ramírez — Pero eso no sería una razón...

Señor Cortinas — ¿Cómo? No!

Señor Ramírez —... porque aun cuando envíe un proyecto de ley, no por eso tiene libertad el Poder Ejecutivo para hacer lo que le dé la gana. El señor Senador me quiere complicar a mí en una interpelación que debe hacer él. De manera que le destruyo el escrúpulo constitucional, y estoy dispuesto a apoyarlo si es un simple proyecto de ley lo que va a invocar el Poder Ejecutivo aquí, para decir que está facultado para proceder como se le antoje mientras no se sancione dicho proyecto.

Por mi parte cuente con mi apoyo en una interpelación.

Señor Cortinas — Me felicito de contar con ese apoyo que es invalorable. Pero seguramente el señor Senador no escuchó toda mi argumentación, porque sino se daría cuenta que en la situación del Poder Ejecutivo le sería fácil evadirse en una interpelación.

El proyecto de ley del empréstito le dió una autorización precaria para gastar y hasta señaló los rubros correspondientes. Pero el artículo 4.º de ese proyecto dice: "La distribución del empréstito de la primera serie será materia de una ley especial, pero el Consejo Nacional de Administración queda autorizado para invertir esos fondos en lo siguiente: ferrocarriles, etc...."

Señor Ramírez — Eso está perfectamente dentro de la ley.

Señor Cortinas — No está, por que, como he dicho hace un momento, al votar el Senado el proyecto de contratación del empréstito, se dejó bien claramente establecido que esa era una autorización precaria para el primer momento, nada más, pero que de inmediato, debería venir la sanción de una ley especial estableciendo la distribución de los fondos del empréstito. El proyecto de ley especial fué remitido, pero los propios amigos de la mayoría del Consejo lo enterraron en la Cámara de Diputados.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — El mismo señor Senador se encarga de demostrar que lo que podría haber parecido en un principio como cargo a la conducta del Poder Ejecutivo, no tiene ningún fundamento, desde que reconoce que el Poder Ejecutivo ha cumplido perfectamente con la ley.

Señor Cortinas — Perfectamente, no he dicho.

Señor Martínez Trueba — El Poder Ejecutivo fué autorizado por el Parlamento para invertir parte del empréstito en una serie de obras cuya enunciación estaba contenida en la ley, y en ella se estableció también, que la distribución definitiva se haría con arreglo a un plan del Poder Ejecutivo, a una ley especial que habría de aprobar el Cuerpo Legislativo.

El señor Senador manifiesta que el Poder Ejecutivo remitió ese plan de obras al Parlamento; ahora, dice el señor Senador: en una de las ramas del Cuerpo Legislativo, en la Cámara de Representantes, hay una mayoría del mismo color político que la mayoría del Consejo de Administración, y si ese plan de obras no ha sido sancionado ya por la Cámara de Representantes es porque esta mayoría no tiene ningún interés en que se sancione y debe proceder en connivencia con la mayoría del Consejo de Administración, porque todos ellos forman parte de agrupaciones partidarias que actúan solidariamente en política.

Hay varios errores en esta afirmación. En primer lugar sabe el señor Senador que la mayoría colorada de la Cámara de Representantes no constituye una sola agrupación política, que los diversos sectores colorados, cada uno de ellos, está organizado independientemente en agrupaciones políticas. Sabe, además, porque ha sido Representante, que no bastaría la decisión de la mayoría de la Cámara para detener el andamiento de ningún proyecto de ley, porque la minoría puede hacerlo marchar en las mismas Comisiones, y que bastan 25 Diputados para solicitar que la Cámara tome en consideración cualquier proyecto de ley. Y yo pregunto al señor Senador, si tiene conocimiento de que los correligionarios suyos, que forman parte de la Cámara de Diputados, se hayan preocupado de que ese plan de obras fuera considerado por la Cámara y si no tiene conocimiento de que eso haya ocurrido, entonces, debe atribuir también, parte de la culpa de que la Cámara no haya aprobado ese proyecto, a los propios correligionarios y no solamente a la mayoría de la Cámara de Diputados.

Señor Cortinas — Su interrupción es casi un discurso; contiene varias cuestiones que no las puedo contestar por su orden, pero llego a admitir la afirmación del señor Senador por Soriano que pueda haber culpa de otro sector. Que la haya. Yo aquí no vengo a defender a unos en contra de otros, cuando no tengan razón, pero lo evidente...

Señor Martínez Trueba — No le oí al señor Senador.

Señor Cortinas — Digo, que si hay culpa de otros sectores, que la haya...

Señor Martínez Trueba — Pero observo al señor Senador que parecía atribuir la responsabilidad a uno solo.

Señor Cortinas—Permítame continuar. Lo que afirmo, sí, es que no ha habido ningún interés de parte del Poder Administrador en que se sancione la ley especial de distribución del empréstito, porque estaba en su interés cooperativo ir gastando los dineros provenientes del empréstito sin ninguna clase de limitación, aprovechando esa autorización precaria que en derecho estricto podrá permitirle hacer esos gastos, pero que dentro de una moral administrativa escrupulosa, no le permite hacerlo, dadas las declaraciones hechas aquí, en Sala por el señor Ministro de Hacienda, y debido a las cuales fué que se concedió la autorización para la distribución del empréstito. Podemos decir, los miembros del Senado, que, en cierto modo, fuimos sorprendidos por las declaraciones del Ministro de Hacienda.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite otra interrupción?

Señor Cortinas — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Se podrá enrostrar al Poder Ejecutivo que no hubiera demostrado demasiada preocupación porque se aprobara el plan de obras si el Poder Ejecutivo tuviera conciencia de que se excedía en sus atribuciones y, a pesar de eso, continuara en ese exceso, porque el Parlamento no ha dictado la ley que debía dictar. Pero nada autoriza a creer eso: al contrario, todo autoriza a pensar que el Poder Administrador se considera encuadrado dentro de las atribuciones que el propio Parlamento le dió y de que no se ha excedido en ellas. Eso...

Señor Cortinas — Permítame, señor Senador; después hará uso de la palabra; esas no son interrupciones...

Señor Martínez Trueba — Decía que si el señor Senador cree que el Poder Ejecutivo está procediendo equivocadamente, es el propio señor Senador quien debe llamarlo a cuenta, haciendo la interpelación que mencionaba el señor Senador por Florida. Es lo que correspondería.

Señor Cortinas — Es probable que lo haga, pero, por lo pronto, mi norma de conducta generalmente la resuelvo por inspiración personal.

Agradezco los consejos, pero declaro que los tomo en cuenta hasta por ahí no más.

Señor Martínez Trueba — No me interesa darle consejos.

Señor Cortinas — Si hay necesidad de la interpelación, la haré; pero como se está tratando circunstancialmente esta cuestión, no es el caso de que ahora yo comprometa mi voluntad de interpelar a determinado Ministro.

Podría hacerlo. He visto en el último Boletín del Ministerio de Hacienda un memorándum donde se demuestra que se han excedido en gastos en rubros para los cuales, no diré que existiera autorización precaria, sino autorización perfectamente limitada a una cantidad. Y se han pasado en más de 300.000 pesos. Tómese el trabajo el señor Senador de leer ese Boletín y se encontrará con esa novedad.

Por lo pronto, lo que me interesa en el caso actual, es destacar ante el Senado que no deben darse autorizaciones en blanco; que nuestro deber, cuando se trata de gastar los dineros del Estado, es establecer de una manera bien precisa hasta dónde debe llegar el límite a gastarse, porque, de lo contrario, incurriremos en serias responsabilidades.

Por mi parte, como no estoy dispuesto a incurrir en ellas, votaré en contra del artículo 22 de la ley que se está discutiendo.

He terminado.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

El señor Senador por Flores observa las disposiciones contenidas en el artículo 23 del proyecto sustitutivo de la Comisión de Fomento, que es el 22 del repartido que tienen los señores Senadores a la vista, basándose en que, según su criterio, con estas disposiciones se ha dado al Poder Ejecutivo carta blanca, no limitándole la cantidad que puede retirar de Rentas Generales para el pago de la explotación de los servicios.

Entiendo, señor Presidente, que el señor Senador por Flores padece una equivocación, debido, tal vez, a que ha tomado aisladamente el contenido del artículo 23, sin tener en cuenta que las disposiciones de este artículo se encuentran reguladas por disposiciones contenidas en artículos anteriores.

Señor Cortinas — Y la presentación de los presupuestos.

Señor Gallinal — La Comisión de Fomento se ha preocupado muy especialmente de no dar esa carta blanca al Poder Ejecutivo y en todas las oportunidades que se le han presentado, al estudiar este proyecto, ha tratado de limitar las cantidades de que pueda echar mano aquel alto Poder para atender los servicios y amortización de la deuda y los gastos de explotación de los mismos servicios.

Dos han sido las oportunidades que se le han presentado a la Comisión para estudiar este asunto. La primera, al estudiar el artículo 17, que era el 11 del proyecto enviado por la Cámara de Representantes, que establecía que el Poder Ejecutivo podría tomar de Rentas Generales la cantidad necesaria para completar el servicio de intereses y amortización de la deuda que se emitiera para la ejecución de las obras, y el segundo caso es precisamente el del artículo 23, cuyas disposiciones no están comprendidas en el proyecto de la Cámara de Representantes, por el que se establece que los gastos de explotación de los servicios que se organicen con motivo del funcionamiento de las instalaciones, serán cubiertos con los proventos respectivos, o en su defecto con Rentas Generales.

En estos dos casos, señor Presidente,

la Comisión ha modificado los proyectos que tenía a estudio para confeccionar este sustitutivo.

En lo relativo a destinar los fondos para el pago de los intereses y amortización, tanto el proyecto de la Cámara de Representantes como el proyecto enviado a nuestro requerimiento por el Ministerio de Obras Públicas, establecían lisa y llanamente la autorización para que se girara de Rentas Generales las cantidades que fueran necesarias para pagar el complemento de aquellos intereses y amortización.

La Comisión creyó, en este caso, que debía poner un límite a esa autorización que se le daba al Poder Ejecutivo y estableció en el artículo sustitutivo del proyecto que está a consideración del Senado, que el Poder Ejecutivo podría girar hasta la suma de 50.000 pesos para atender el complemento de los servicios de intereses y amortización de la deuda. Y si a mí, señor Presidente, se me hubiera preguntado en cuál de los dos casos la resolución o proposición de la Comisión de Fomento era pasible de observaciones, no hubiera trepidado en contestar que en vez de merecer observaciones el artículo 23 a que se refiere el señor Senador por Flores, las hubiera merecido tal vez el artículo a que me acabo de referir, que limita a 50.000 pesos la autorización que se da al Poder Ejecutivo para el servicio de intereses y amortización.

Por esta razón, señor Presidente: porque en este caso, el Poder Ejecutivo talvez se va a ver obligado, si ejecuta obras por un valor mayor al que la Comisión ha tenido en cuenta,—dado que en el proyecto no se limita la construcción de esas obras,—se va a ver obligado, digo, a atender con Rentas Generales, a pesar de la limitación que le establece el legislador, lo que pase de la cantidad de 50.000 pesos que aquí se le fija.

Esa observación, digo, hubiera sido más fundada que la otra que establece el señor Senador, porque en esta, en la observación que formula al artículo 23, la Comisión ha sido todavía más exigente, creo, que con las disposiciones contenidas en uno de los artículos anteriores.

Señor Aramendía — 7.o del repartido.

Señor Gallinal — 7.o del repartido, 8.o del proyecto, porque el Poder Legislativo podrá fiscalizar, al centésimo, la inversión de los fondos que el Poder Ejecutivo va a retirar de Rentas Generales, por la sencilla razón de que se le obliga al Poder Administrador a venir a solicitar, en cada caso, la autorización legislativa, para el pago de los presupuestos para la explotación de esos servicios.

Entiendo, señor Presidente, que con las disposiciones contenidas en el final del artículo que acabo de citar, no hay el peligro que manifiesta el señor Senador Cortinas, de que pueda el Poder Ejecutivo girar en barbecho, ilimitadamente, sobre Rentas Generales. Queda limitado, y el Poder Legislativo intervendrá en cada uno de los casos y dará su consentimiento previamente a la apertura de dicho ssrvicios.

De manera que lo único que se retirará en ese caso, de Rentas Generales, con conocimiento y consentimiento del Poder Legislativo, será la cantidad necesaria, para cubrir la diferencia que exista entre la cantidad que recibirá por proventos en determinadas localidades y el déficit que se produzca por el pago de la explotación de los servicios.

Señor Cortinas — ¿Y cómo van a poder conocer antes los gastos de explotación?

Señor Gallinal — Se pueden conocer, señor Senador, porque estableciéndose como se establece en la ley, que el Poder Ejecutivo está obligado a venir con 90 días de anticipación a la apertura de los servicios, a someter a consideración del Poder Legislativo el presupuesto del personal que va a tener a su cargo dichos servicios, no hay inconveniente absolutamente de ninguna clase, en que ese personal, se sepa de antemano, en qué va a consistir, cuál es el número de empleados, capataces y obreros permanentes, que tendrán a su cargo dichos servicios.

Señor Cortinas — Los gastos de explotación no son solamente los del personal. Hay otros muchos gastos.

Señor Gallinal — Los gastos de explotación, le puedo decir al señor Senador, que tratándose de distribución de agua obtenida por perforación, por ejemplo, el presupuesto que ha tenido en cuenta la Comisión, no va a pasar de 500 pesos mensuales y los proventos que se van a obtener en la mayoría de los pueblos que tengan ese servicio, probablemente van a cubrir los gastos de explotación; en otros casos se producirá un déficit, pero como en el caso anterior, el superávit que se obtenga de la percepción de proventos, va a aumentar los fondos para el pago de los servicios de otras poblaciones. Los déficits serán de poca monta.

De manera, señor Presidente, que entiendo que la observación que formula el señor Senador Cortinas, tiene una contestación que considero fácil y creo que este compañero se dará por satisfecho con las explicaciones que le doy, respecto a que es imposible que el Poder Ejecutivo pueda disponer con esa amplitud que él manifestaba en la sesión anterior, de Rentas Generales para el pago de servicios de explotación a que se refiere el artículo 23 que él comentaba.

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 23, antes de votarse.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 23. (22 del repartido). Los gastos de explotación de los servicios que se organicen con motivo del funcionamiento de las instalaciones ejecutadas de acuerdo con la presente ley y la de 26 de Febrero de 1919, serán cubiertos con los proventos respectivos y en su defecto por Rentas Generales."

Señor Gallinal — Solicito se dé lectura del artículo 8.o.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o La explotación de los servicios de agua potable, será efectuada por el Poder Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Saneamiento, previa intervención en lo que corresponda del Consejo Nacional de Higiene.

El personal encargado de atender el servicio de las obras realizadas con arreglo a lo dispuesto en la presente ley, será designado por el Consejo Nacional de Administración, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo someterá a la aprobación de la Asamblea General, en cada caso, con una anticipación de 90 días por lo menos a la fecha probable de la terminación de las obras, el presupuesto de sueldos y gastos para la explotación de las mismas."

—Si se aprueba el artículo 23.

Se vota. — **Afirmativa**.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Yo voy a dejar constancia de mi disidencia con la parte final del artículo 11.

Es conocida la distinción entre los impuestos y la tasa, considerados los primeros como la contribución general a los gastos públicos, y la segunda como la remuneración o la retribución por un servicio especial.

Pero hay tasas que tienen una de las características fundamentales del impuesto o sea la obligación de pagarlas por todos, o al menos por una gran generalidad de los habitantes del país.

En este caso, desde que el servicio de agua potable se hace obligatorio para toda la población de villas o pueblos en que se establezca, la tasa, es decir, la retribución por el servicio, tiene el carácter fundamental del impuesto, y, en consecuencia, entiendo que no puede ser establecido sino por medio de un acto legislativo.

Ahora bien: aquí, en la ley se dice que el Poder Ejecutivo queda autorizado para fijar las tarifas a que sujetará la venta y aunque se agrega que en ningún caso la relativa a uso doméstico sobrepasará el precio de veinte centésimos los mil litros, y la relativa a uso público el de 10 centésimos los mil litros, creo que, en realidad, se va contra la doctrina según la cual en materia de impuestos sólo pueden legislar las autoridades constitucionales capacitadas para ello.

Por eso no votaré el artículo 11.

Señor Presidente — Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. (11 del Repartido). En cada una de las poblaciones a que se refiere esta ley, así como la de 26 de Febrero de 1919, la venta de agua se hará por medio de contadores; sin embargo, en los casos en que el Poder Ejecutivo crea que convenga implantar otro sistema, queda facultado para hacerlo estableciendo la forma y condiciones respectivas. Queda asimismo autorizado para fijar las tarifas a que se sujetará la venta no pudiendo, en ningún caso, la relativa a uso doméstico, sobrepasar el precio de 20 centésimos los mil litros, y la relativa a uso público el de 10 centésimos los mil litros."

—En discusión.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Este artículo, señor Presidente, que el señor Senador por Florida observa, fué sugerido a la Comisión por el Consejo Nacional de Administración por intermedio de su Ministro de Obras Públicas: tiende a llenar un vacío del proyecto de la Cámara de Representantes, y tiende, sobre todo, a evitar que el déficit que se pueda producir entre la percepción de los proventos y el pago de los servicios de explotación sea muy elevado.

Se creyó conveniente establecer en la ley la cuota mínima del agua que obligatoriamente debe ser tomada. Por eso fué que la Comisión, con la sola modificación de establecer también el máximun de precio para el agua, destinada a uso doméstico, aceptó en todas sus partes, el artículo que presentaba el señor Ministro de Obras Públicas.

En cuanto a la observación de orden constitucional que formula el señor Senador por Florida, naturalmente que sería ridículo de mi parte el entrar a discutírsela al señor Senador.

Yo me concreto, por lo tanto, a manifestar cuál ha sido el espíritu que ha tenido la Comisión al introducir esta modificación en la ley, y a manifestar, también que, según mi criterio, desde que se establece, desde ya, los límites de los cuales no podrá pasar el Poder Ejecutivo, lo que se hace en este caso, es darle simplemente la norma a que debe sujetar su conducta sin que crea que con esto haya una falla constitucional que merezca ser atendida para modificar fundamentalmente la ley.

Señor Aramendía — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay diversos organismos del Estado: las Usinas Eléctricas, y los Bancos del Estado y no sé si hay alguna otra institución, en que, si bien son institutos autónomos, fijan los precios con o sin autorización del Consejo Nacional de Administración y sin autorización del Parlamento.

En esta ley, es cierto que no hay instituto autónomo pero es una dependencia del Poder Administrador, que no puede

fijarlos, sin aprobación del Consejo Nacional.

Creo que quedan tan contemplados los intereses públicos como en el caso de las Usinas Eléctricas del Estado, que fija las tarifas sin contralor de ninguna especie lo mismo que los Bancos del Estado, el Banco de Seguros y el Hipotecario.

Así que yo no veo una falla fundamental, en esa parte del artículo.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Quiero hacer notar que me referí, precisamente, al carácter obligatorio que tienen estos servicios.

En el caso de los entes autónomos del Estado, a que se refiere el señor Senador por Rocha, no se trata de servicios obligatorios. Nadie está obligado a servirse de la iluminación que prestan las Usinas Eléctricas del Estado, como nadie está obligado a ocurrir al Banco de Seguros.

En toda ciudad, en toda villa, en todo pueblo, en que se establezca el servicio de aguas potables, por razones fundamentales de higiene, se establece la obligatoriedad, y, en consecuencia, surge el carácter propio del impuesto, que es la imposición, la obligación de pagar. Por eso es que creo que en este caso, a diferencia de lo que pasa con las tarifas, con la tasa puramente facultativa de servicios de los cuales se puede hacer o no hacer uso, no se debe establecer la facultad para el Poder Administrador, de fijarlas, aún dentro del máximum o del mínimum que la ley pueda establecer.

Sin ánimo de hacer debate, quiero dar ésta explicación de mi actitud en este asunto.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no voy a decir que comparto las opiniones del doctor Ramírez, porque aparece mi firma en este proyecto. Sin embargo, declaro que un poco tuve en cuenta las razones que ha expresado el doctor Ramírez, cuando al considerar el artículo 9.°, que figura en este repartido, reclamaba que la obligatoriedad, en cuanto a la toma de agua, que tenía por punto de referencia, más que la toma de agua, la percepción de un impuesto, se hiciera con carácter de impuesto.

Yo redacté en Comisión un artículo en ese sentido, que mereció algunas observaciones de parte de algún compañero, y al fin, en el deseo de transar y de resolver la cuestión, se aceptó este artículo 9.°, que figura en el repartido, y del cual resulta que, en esencia, lo que se establece es un impuesto, un impuesto de sesenta centésimos a las propiedades que están comprendidas dentro de ese radio, porque se les impone la obligación de pagar, por lo menos, a la tarifa mínima, tres metros cúbicos de agua.

Teniéndose presente esa contribución que se hace efectiva no con relación a las personas, sino con relación a los predios, y es un impuesto real; teniéndose en cuenta, digo, esa contribución a los efectos de que un propietario u ocupante de esos predios contribuya con esa cantidad, por virtud de la propia ley pueden utilizar hasta aquella misma cantidad de agua, sin necesidad de nuevo pago.

Con esto quiero decir que, en realidad, acaso no cometamos ningún pecado de inconstitucionalidad, porque en el fondo es un impuesto el que se crea; es claro que en el fondo, también, como dice el doctor Ramírez, esto es una tasa, porque la tasa es una retribución del servicio; pero no es menos exacto que en el sentido financiero constituye un impuesto, tal como está establecido en la ley.

Lo único que podría ser discutible, es si el Poder Ejecutivo podría tener la facultad de disminuir el máximum de la tarifa ya establecida por la ley, y eso nunca podría ser en perjuicio de los contribuyentes, de los beneficiarios de las obras, sino en favor.

Saben los contribuyentes que, con arreglo a la ley,—está establecido,—deben pagar hasta sesenta centésimos. Puede acontecer, si las características de las obras no reclaman una contribución tan sensible del vecindario, que el Poder Ejecutivo, por lo mismo que es una contribución pequeña, la disminuya.

Señor Ramírez — Puede ser una inconstitucionalidad favorable al contribuyente.

Señor Jude — No creo que sea totalmente una inconstitucionalidad. Me parece que hay un matiz que impone que se juzguen las cosas con un criterio un poco diferencial. No es el caso de que el Poder Ejecutivo pueda imponer una tasa; está impuesta por la ley: son sesenta centésimos que deben pagar los contribuyentes.

Señor Ramírez — Y el Poder Ejecutivo puede rebajarla.

Señor Jude — Puede rebajarla. En ese sentido yo creo que no hay netamente una inconstitucionalidad.

Sin embargo, si en realidad se creyera que tal cosa ocurre, a mí me parecería conveniente que se aclarara. No veo por qué, si es que nosotros podemos hacer una enmienda que nos ponga a tono con la Constitución, no la hemos de hacer.

De manera que yo, señor Presidente, aun cuando el doctor Ramírez no lo ha hecho, ni lo ha insinuado, me parece que no perderíamos nada si se desglosara este artículo, a los efectos de su estudio por la Comisión competente, integrada por la de Hacienda y Fomento, o viceversa, y se buscara una fórmula que, satisfaciendo las exigencias del servicio público y las necesidades que ha tenido en vista este proyecto, contemplase también los escrúpulos de orden constitucional que citó el señor Senador por Florida en el curso de este debate.

De manera que habría moción para que se trate, desde luego, ese mismo artículo,—si es que toda la ley quedase aprobada,—en la sesión próxima.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee):

"Para que el artículo 12 pase a estudio de la Comisión de Hacienda y Fomento, integrada con la de Legislación."

Señor Jude — Volviendo ese artículo, —si todo el resto del proyecto quedara hoy aprobado,—a consideración del Senado para liquidarlo, y después pasarlo nuevamente a la Cámara de Representantes.

Señor Presidente — Tratándose de una moción que tiene carácter de previa a la continuación del estudio del artículo, está a consideración del Honorable Senado.

—Se va a votar si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —**Afirmativa).**

Señor Gallinal — Si no hay otras observaciones que formular al articulado de la ley, según la resolución que se tomó en la sesión de ayer, debe darse por aprobado el resto del articulado.

Me permito hacer una indicación a la Mesa, y es que habría que modificar el artículo 2.o, estableciendo en él que debe ser el artículo 16 el citado en ese artículo, y no el 15, debido a que ha sido agregado un artículo durante la discusión.

Señor Secretario (don Ubaldo Ramón Guerra) — Ya está modificado, señor Senador.

Señor Presidente — Queda sancionado el proyecto en esa forma, a excepción del artículo 12.

6

Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley sobre prórroga de desalojos.

Se estaba considerando el artículo 4.o. Hay una adición propuesta por el señor Senador por Durazno.

Léase.

(Se lee):

"Siempre que el arrendatario, de acuerdo con el propietario, hubiera creado, por medio de semillas, podas o estacas, un plantío de frutales perennes, en una extensión no menor de una hectárea, se alargará el plazo mínimo a cinco años."

Se va a leer el artículo con la adición propuesta por el señor Senador por Durazno.

(Se lee).

Señor Aramendía — Podría leerse aisladamente el agregado del doctor Morelli, que creo que es lo que está en discusión.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor García — En realidad no se había aprobado el artículo; se habían aunado opiniones alrededor de la enmienda del doctor Morelli, y parecía que había conformidad. En ese estado se encontraba la discusión del asunto.

Pido que se vote el artículo con el agregado propuesto por el doctor Morelli.

Señor Aramendía — En realidad, se había solicitado el agregado, según creo, dando la atribución al arrendatario. Ahora se pone "de acuerdo con el propietario"; y esto cambia bastante de especie, aun cuando esta ley, los futuros convenios, los deja anulados. Ese puede ser un arreglo perfectamente justo. En el primer momento, creo que se presentó sin esa conformidad del propietario.

Señor Morelli — Está en error el señor Senador. Se presentó: "siempre que sea de acuerdo con el propietario".

Señor Aramendía — Pueden ponerse de acuerdo y prorrogar los contratos por todos los años que quieran. Así es que no voy a oponerme a ese agregado.

Si el propietario no quiere acceder a que se planten esos árboles, no existe prórroga de contrato. ¿Es así?

Señor Morelli — Sí, señor.

Señor Aramendía — En ese caso no tengo nada que observar.

Señor Morelli — Pido la palabra.

En antesalas del Senado algún compañero me expresó la duda de que algunos arrendatarios que quisieran proceder de mala fe, hicieran un simulacro de plantío que cubriendo la superficie expresada, no tuvieran el valor efectivo como capital y como explotación en las condiciones normales que corresponden a un plantío.

Por eso yo propondría al Honorable Senado que se agregara una nueva adición que dijera—antes o después de las palabras "una hectárea por lo menos":— "en condiciones regulares", es decir, en las condiciones habituales en que se hacen los plantíos de las respectivas plantas frutales.

Señor Aramendía — El propietario y el arrendatario se pondrán de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Voy a hacer, señor Presidente, algunas observaciones al artículo 4.o en discusión y a las adiciones propuestas por el señor Senador Morelli, aun cuando no tengo grandes esperanzas de que el Senado acepte las observaciones que voy a formular.

Considero que una de las razones principales para que la agricultura en nuestro país haya permanecido estacionaria,

la constituye la exigüidad de los plazos de arrendamiento.

En Europa, donde el cultivo es más intensivo, donde se ha llegado a la implantación general de las granjas, los plazos de arrendamiento superan siempre a diez y quince años. Entre nosotros, son frecuentes los contratos que caducan cada año, cada dos años y cada tres años. Esto determina fatalmente una limitación en el trabajo de los arrendatarios y el empleo de métodos rudimentarios para la explotación de la tierra.

El agricultor sabe que no puede permanecer sino un plazo muy precario en el uso de la tierra que ocupa, y trata de obtener en el menor tiempo posible el mayor rendimiento; por eso se dedica a aquellos cultivos de fácil implantación, que no le obligan a invertir capitales, que en la mayor parte de los casos no poseen tampoco, y que les da un rendimiento inmediato. Tales son, por ejemplo, los cultivos cerealeros y, entre esos, los cultivos de muy pocas especies.

Así, por ejemplo, en nuestro país la característica de la industria agrícola es la monocultura. No se practica lo que todos los técnicos reconocen como indispensable para obtener un buen aprovechamiento de la tierra, para conservar las propiedades, su fertilidad, o sea la rotación de los cultivos; porque en la rotación, aún la más sencilla, se exige, por lo menos, un período de cinco años para hacerla benéfica, para devolver a la tierra los elementos que los primeros cultivos le han quitado.

De manera, señor Presidente, que no solamente estamos todavía en la primitiva industria del cultivo de los cereales, en sus rudimentos, es decir, en la cultura *del trigo y el maíz*, sino que ni aún eso puede hacerse en buena forma. ¿Cómo vamos a esperar y a pretender que nuestros agricultores se decidan por intensificar aún más el trabajo de la tierra, por diversificar las industrias y llegar a lo que todos preconizamos como la salvación de la economía rural de nuestro país, o sea la implantación del tipo de granja?

Eso no se podrá hacer sino cuando nos decidamos a establecer como régimen general en los plazos de arrendamiento, los arrendamientos de ocho o diez años, por lo menos.

No pretendo que en esta ocasión se haga esto, porque reconozco que el Senado, Cuerpo conservador por tradición, se resistirá a dar un salto tan grande en nuestra legislación y a establecer una limitación tan radical en el derecho de propiedad.

Pero me parece que es eso lo que habría que hacer, y que si no lo hacemos de inmediato, por lo menos, debemos acercarnos a ello, estableciendo en este proyecto de ley que estamos estudiando, que el plazo mínimo de los contratos que se admitirá legalmente, será el de seis años para las explotaciones agrícolas o de granja.

Señor **Ramírez** — Que vienen a ser nueve.

Señor **Martínez Trueba** — Pero no debemos tomar en cuenta eso, señor Senador.

Señor **Ramírez** — Debemos tomarlo.

Señor **Martínez Trueba** — Ese plazo de dos años, o veintitantos meses que se acuerdan para el desalojo y que es un...

Señor **Ramírez** — Una yapa, pero para los propietarios representa lo mismo.

Señor **Martínez Trueba** — ... es un plazo de excepciones, señor Senador, que cuando el labrador o el granjero inicie la explotación no va a tener en cuenta para establecer su plan de futuro. Eso lo aprovechará o no, dependerá de las circunstancias; pero cuando él se decida a trabajar la tierra no va a tener en cuenta los plazos que disponga para el desalojo. Eso será la regla general.

De manera, señor Presidente, que a mi me parece que nosotros nos iniciaríamos en una buena vía en lo que respecta a los arrendamientos rurales, si estableciéramos que el plazo mínimo legal para los contratos escritos o no, será de seis años.

Y yo no creo que mejore la disposición contenida en el proyecto que estamos estudiando, la adición propuesta por el señor Senador por Durazno, porque admitida por él la conformidad del propietario todo queda destruído; queda a voluntad del propietario el que se prorrogue o no el plazo del arrendamiento; queda librado simplemente a la voluntad del propietario, señor Presidente.

Señor **Morelli** — ¿Me permite, el señor Senador?

Posiblemente yo haya redactado mal la adición al artículo. Lo que propongo que dependa de la voluntad del propietario, es que el arrendatario haga o no las mejoras iniciadas, pero una vez hechas...

Señor **Martínez Trueba** — De manera, señor Presidente, que para que el arrendatario pueda disponer de algún plazo más alto, — cinco años admite el señor Senador, — del predio que ocupa, será necesario que el dueño del campo acepte que haga determinadas plantaciones. Si el dueño del campo está dispuesto a arrendar por más tiempo su propiedad, lo podría hacer en cualquier momento, aunque no haga plantaciones; y si quiere que se hagan plantaciones, le será fácil ponerlo como condición al establecer el contrato y condicionar el plazo de arrendamiento a las plantaciones que se hagan.

Creo, señor Presidente, que nosotros procederíamos mejor, si reconociéramos en el que trabaja la tierra el derecho a explotarla para el bien común y el derecho a continuar trabajándola, a pesar del propietario; porque solamente reconocemos el derecho del propietario a la propiedad de la tierra, por una razón de beneficio social, y nada más.

De manera que cuando por parte del arrendatario se procura cumplir esa finalidad social, debemos reconocerle a él primordialmente el derecho a seguir con la tierra.

Señor **Presidente** — ¿El señor Senador por Durazno acepta la enmienda?

Señor **Morelli** — Yo pido la palabra para cuando termine el señor Senador.

Señor **Martínez Trueba** — Yo, señor Presidente, voy a contestar, antes de que se me formule, la observación de que podría un arrendatario que no tuviera aptitudes de trabajo, que no tuviera condiciones, usufructuar una tierra con perjuicio de otros trabajadores más capacitados para extraerle todo el rendimiento posible, si nosotros admitiéramos que él puede continuar por un plazo largo en el predio que ocupa, aun cuando no le haga producir lo que podría producir. Para evitar eso, propondría que siempre que el arrendatario pudiera comprobar que el rendimiento de sus cosechas no ha sido inferior al promedio del obtenido en la misma región, tendrá derecho a continuar en el predio por un plazo mínimo de seis años. Porque si un arrendatario demuestra que lo que él hace producir a la tierra es menor, que lo que producen las tierras de la misma región en que él se encuentra, revela que es un hombre que trabaja por lo menos tan bien como los demás, que tiene hábitos y condiciones de trabajo y que merece, por lo tanto, que la ley lo ampare autorizándolo a que ocupe el predio por el plazo máximo que nosotros establezcamos.

De manera, señor Presidente, que, en concreto, propongo que se modifique esta disposición, estableciendo que el plazo mínimo será de seis años, siempre que el arrendatario compruebe que el rendimiento de las cosechas obtenidas por él no es inferior al promedio de las cosechas obtenidas en la región en que está situado el predio que ocupa.

Señor **Presidente** — ¿Ha terminado el señor Senador?

Señor **Martínez Trueba** — Sí señor.

Señor **García** — Pido la palabra.

Antes que nada voy a hacer una moción previa en el sentido de que se prorrogue la hora hasta que se vote este artículo.

La razón que invoco es la siguiente: el debate que ahora se produce se produjo hace varios días, en la última sesión que celebró el Senado para tratar este asunto. Si hoy tampoco votaremos este artículo, posiblemente va a suceder que se renueve.

Señor **Massera** — Es que hay cosas nuevas. Hay novedades.

Señor **García** — Vamos a reproducir la discusión sobre el mismo punto.

Señor **Presidente** — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee).

Señor **Aramendía** — Podría modificarse la moción: votar primero el artículo de la Comisión, y los agregados por separado.

Señor **García** — Si se va a hacer cuestión, señor Presidente, pediría que se levantara la sesión y que se pusiera en discusión este artículo en la sesión próxima.

Señor **Aramendía** — Podríamos votar primero el artículo de la Comisión y después los agregados.

Señor **Martínez Trueba** — Pero no adelantaríamos nada con votar esto apresuradamente.

Señor **García** — Es que la discusión que promueve el señor Senador, ya se promovió en una de las sesiones a la que no concurrió el señor Senador, y da la coincidencia de que se vuelve a argumentar contra la tesis que yo ya rebatí, del señor Senador por Rocha, que se había colocado en el extremo opuesto en que se coloca el señor Senador.

Pero aunque el miembro informante está a disposición del Honorable Senado, no creo que el Senado lo obligue a que esté repitiendo todos los días la misma cosa.

Solicito, pues, que se levante la sesión para poder tratar este punto en una sesión que nos permita dilucidar la cuestión en definitiva, o de lo contrario, que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este artículo. Pero dada la observación que hace el señor Senador por Rocha, me parece que lo más prudente es levantar la sesión, y como el señor Senador por Soriano también entiende que debe dilucidarse este punto con más tiempo, con más razón todavía.

Señor **Presidente** — Léase la moción del señor Senador por San José.

(Se lee):

"Para que se levante la sesión prosiguiendo con la discusión de este asunto en la próxima."

(Suena la hora reglamentaria).

—Se levanta la sesión.

(Son las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXXVIII — Montevideo, Sábado 2 de Julio de 1927 — Núm. 6328

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

Número del día	$	0.10
" del día anterior y mes corriente	"	0.20
" de meses anteriores	"	0.50

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 2 de Setiembre de 1904, por 20 días ... 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio,
de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, con sujeción a la tarifa 16 de Enero de 1925.
Avisos de remate.
hasta 20 días (días corridos) " 5.20
Por los días que excedan de 20. " 0.10
Resolución de 16 de Enero de 1925)

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta caballos destinados al servicio de la policía del Departamento, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la oficina central de la Jefatura de Policía, desde las horas 13 y 30 hasta las 18 y 30; los sábados, de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha oficina el día 16 de Julio próximo, a las 9 horas, y serán abiertas a las 9 horas y 30 minutos en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar una o rechazarlas todas las propuestas que se presenten si así convine a los intereses del Estado. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Bernardo A. Badín, Oficial 2.o.

Jn.23-9386-v.jl.16.

JEFATURA DE POLICIA DE PAYSANDU
Pliego de condiciones para la adquisición de treinta caballos para el servicio policial

Artículo 1.o La presente licitación se refiere a la adquisición de treinta caballos, pero la Administración se reserva el derecho de determinar el número de ejemplares que adquirirá dentro de los treinta, determinados, o bien rechazara todas las propuestas que se presenten.

Art. 2.o Los caballos reunirán las siguientes características: de silla, pelo (o capa), tapados (es decir, zaino oscuro); edad: no menos de cinco años ni mayores de ocho años; alzada: entre 1.45 y 1.50, medidas desde la corona o rodete del vaso o casco; conformación normal, es decir, buenos aplomos y líneas regulares.

No presentarán vicios o defectos de constitución orgánica o adquiridos durante o después de la doma.

Art. 3.o El contratista que adquiere la licitación se obliga a entregar los caballos contratados y bajo las cuales condiciones estipuladas en el paraje o local que se designe oportunamente dentro de los veinte días de firmado el contrato.

Art. 4.o Desígnase una comisión de recepción integrada por el señor médico veterinario doctor don Alberto Laborde y el Inspector de Policía con facultades de recibir los caballos o de rechazar aquéllos que no reúnan las condiciones estipuladas.

Recibidos que fueran, la comisión designada dará cuenta del número, pelo y marca.

Art. 5.o Se abonarán al contratistas los caballos que fueran recibidos en condiciones.

Art. 6.o Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán con arreglo al siguiente formulario:

N. N. ...... domiciliado en la calle ...... de esta ciudad, se compromete a entregar con arreglo al pliego de condiciones que he tenido a la vista, hasta la cantidad de treinta caballos al precio de ...... por cada animal. — Paysandú, Junio 25 de 1927. — Alfredo Mendívil, Jefe de Policía.

Jn.24-9427-v.jl.6.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION

Llámase por tercera vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a asiento de la comisaría de la 6.a sección rural (Mataojo).

El plano, memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. (Sábados, de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y con una estampilla de retiro policial de $ 0.25, serán abiertas en el despacho del suscripto con asistencia del señor Actuario del Juzgado Letrado Departamental y en presencia de los interesados que concurran el día 8 de Julio próximo, a las 16 horas.

Las propuestas que se presentaren, previo estudio por persona técnica, serán elevadas al Ministerio del Interior, debiendo estarse a su resolución. — Salto, Junio 21 de 1927. —El Jefe de Policía.

Jn.24-9423-v.jl.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA NUMERO 42. — ASUNTO NUMERO 1163|2

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos destinados para confeccionar los uniformes de verano para el personal de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28.

2.897 metros 50 centímetros de cinta de hilera, 4.206 botones corozo negros chicos ordinarios, 3.759 botones para tiradores, 1.312 broches para cuello, 328 broches blancos para cuello, 164 hebillas finas, 4.670 metros 70 centímetros de brin blanco de 0.70 de ancho, 951 metros 50 centímetros de madrás ancho de 0.88 centímetros, 1.640 botones ancla ordinarios de 20 m|m., 1.968 botones nácar grandes, 4.206 metros de brin brasileño de 0.70 de ancho, 9.548 hormillas, 3.865 metros loneta número 8 de 0.76 de ancho, 368 metros de dril azul de 0.40 de ancho, 46 metros de lienzo para sábanas de 1.44 de ancho, 115 metros de liencillo de 0.68 de ancho, 11 metros 50 centímetros de cheviot de 0.50 de ancho, 345 metros de trencilla negra de algodón de 1 centímetro de ancho, 3.450 metros de soutch blanco, 2.685 botones corozo negros grandes ordinarios.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 10 de Setiembre del corriente año, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 16 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9554-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 27. — ASUNTO NUMERO 895|3

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir diversos artículos que se destinan para los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio Julio de 1927 a Junio de 1928.

Los artículos a proveerse son: hierro-bulones, tirafones, papel lija, clavos, tornillos, mechas, tijeras, tipos de letras, llaves, escuadras, limas, cabos, remaches, varillas de hierro, alambre, ripolín, barniz, etc., etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 13 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas, en el cual encontrarán los interesados todos los detalles que se han establecido para este llamado a licitación. — Montevideo, Junio 27 de 1927.— Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9553-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA NUMERO 26. — ASUNTO NUMERO 895|2

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para adquirir diversos artículos que se destinan para atender las necesidades de los talleres de esta Intendencia durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos a proveerse son: tablas, hojas pino Brasil, maderas varias, tirantillos, pasadores, tachuelas, clavos, papel de lija, tornillos, lima, triángulos, cola, tablones, etc., etc., cuyas cantidades se detallan en el pliego de condiciones, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los días sábados desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 11 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9552-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 41. — ASUNTO N.o 1164.

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar los uniformes de verano para la Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927|28.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

1.029 metros de cinta de hilera, 804 botones carozo, negros, chicos, ordinarios; 56 botones para tirador, 236 broches de cuello, negros; 54 hebillas finas, 1.655 metros con 10 centímetros brin blanco, ancho 0.70; 206 metros 80 centímetros de madrás, ancho 0.88; 540 botones ancla de 20 mm., ordinarios; 648 botones nácar, grandes; 76 broches blancos para cuello, 3.318 hormillas, 134 metros 40 centímetros dril azul, ancho 1.40; 16 metros 80 centímetros lienzo para sábanas, de 1.44 metro ancho; 126 metros trencilla negra, de un centímetro ancho; 1.260 metros de souten blanco, 1.407 metros loneta número 8, de 0.76 centímetros; 400 botones carozo, negros, grandes, ordinarios; 804 metros brin brasilero, ancho 0.76 centímetros.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 10 de Setiembre, estableciéndose hasta las 15 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-9555-v.jl.11.

LICITACION PUBLICA N.o 23. — ASUNTO N.o 896

Llámase a licitación pública para adquirir grasa, estopa y repuesto para los vehículos a tracción mecánica que tiene está Intendencia para su servicio durante el ejercicio 1927|28.

El pliego de condiciones, en el cual encontrarán el detalle de los artículos que se solicitan en esta licitación, se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución a disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 8 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de presentación de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.24-9402-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 31. — ASUNTO NUMERO 1448

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir artículos de almacén que se destinan a proveer las Cantinas Militares.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 65.000 kilos de azúcar molida, 6.400 kilos de fideos de primera, acondicionados en cajones cerrados surtidos y cada uno de tres clases; 15.000 kilos de harina de trigo de primera, en sacos de 70 kilos cada uno, 13.500 cigarros de hoja, tipo Tito.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Julio, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-9367-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 40. — ASUNTO NUMERO 1164|3

Llámase a licitación pública para adquirir telas y avíos que se destinan a confeccionar uniformes para las dependencias de la Capitanía General de Puertos, durante el ejercicio 1927-28.

Los artículos y cantidades a proveerse son: 609 metros de cheviot, ancho metro 1.44, 2.310 botones corozo negros chicos 315 metros de trencilla negra de 1 centímetro, 84 metros de dril azul ancho 1 metro 40.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisición de ésta Intendencia a la disposición de los interesados desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-9364-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 39. — ASUNTO NUMERO 1163|3

Llámase a licitación pública para adquirir géneros y avíos necesarios para confeccionar uniformes de lanilla que se destinan para las dependencias de la Dirección de la Armada durante el ejercicio 1927-28

Los artículos y cantidades a proveerse son: 1.667 metros 50 centímetros de cheviot de 1.44 de ancho, 862 metros 50 centímetros de trencilla negra de 1 centímetro, 230 metros de dril azul de 1.40 de ancho, 6.325 botones corozo negros chicos.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas el día 5 de Agosto, estableciéndose hasta las 15 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía de propuestas y a los 16 horas para la apertura de las propuestas, las que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a la disposición de los interesados, todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario

Jn.22-9366-v.jl.2.

LICITACION PUBLICA NUMERO 38. — ASUNTO NUMERO 1192

Llámase a licitación pública para adquirir 23.456 metros 14 centímetros de brin de hilo color yerba mate, ancho un metro 40 centímetros de ancho, 6.390 metros de brin brasileño, ancho 1 metro 40 centímetros, 1.050 metros de lienzo para sábanas ancho 1 metro 40 centímetros, 15.000 botones negros grandes ordinarios, 18.700 ídem chicos, 2.131 metros dril azul ancho 1 metro 40 centímetros, 50.061 botones empabonados 20 m|m. ordinarios, 28.572 ídem ídem 15 m|m. ídem, 4.678 metros de cretona ancho 0.84 centímetros, 17.486 broches negros para cuello, 10.987 metros 35 centímetros de cinta de hilera, etc., etc.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Agosto próximo, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía y a las 15 horas para la apertura de las mismas, la que serán abiertas por el señor Intendente General a presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 hasta las 18 horas y 30, excepto los sábados que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.22-9365-v.jl.2.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud de sus propietarios, se ha concedido el cambio de nombre de la balandra nacional "República", por el de "Carlota Pizzorno" —Montevideo, Junio 20 de 1927. — El Capitán General de Puertos.

Jn.20-9286-v.jl.7.

DIRECCION DE COMUNICACIONES, TELEGRAFO, TELEFONOS Y REDES TELEFONICAS POLICIALES.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea troncal telefónica policial de la primera zona, en sus partes 2.a y 3.a, que comprende el recorrido desde la Jefatura de Florida hasta la de Durazno, y desde ésta hasta la de Flores, con postes de acero laminado, aisladores de porcelana de doble campana y conductor de cobre, de acuerdo con los pliegos parcial y general de condiciones, memoria descriptiva y anexos, que se hallan en esta Dirección, calle Florida número 1307, a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, excepto los días sábados, que será de la hora 9 hasta las 11.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 22 de Agosto del año corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados.

La Dirección no se obliga a aceptar ni la más baja ni ninguna de las propuestas que se presenten, y que se reserva el derecho de rechazarlas todas si a su juicio lo considerara conveniente. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — La Dirección.

Jn.10-8953-v.jl.16.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de diez mil rieles, tipo Vignole, usados, para ser utilizados como postes en las líneas telegráficas. Se admiten propuesta por los diez mil rieles o por cantidades inferiores, siempre que no sean menores de mil.

Deberán sujetarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones de fecha 18 de Junio de 1927 que se halla a disposición de los interesados, en esta oficina, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas el día 11 de Julio próximo a las 10 horas y 30, en que serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 22 de 1927. — La Secretaría, calle Treinta y Tres número 1321

Jn.22-9371-v.jl.2.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

Llámase a licitación pública por un guinche eléctrico de 2.000 kilos de fuerza, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, menos los sábados, que será de 9 a 12 horas.

Esta propuesta se abrirá el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y timbre de ley. — Montevideo, Junio 22 de 1927.

Jn.23-9388-v.jl.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitación de camas, mesas de luz, salivaderas, sillas y banquitos de hierro

Segundo llamado

La Asistencia Pública Nacional llama por segunda y última vez a licitación pública para el suministro de 500 camas, 500 mesas de luz, 50 salivaderas de pie, 50 sillas y 250 banquitos de hierro.

Las propuestas, bajo sobre cerrado, extendidas en el sellado correspondiente y acompañadas de las muestras de los materiales a emplearse, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría); todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada oficina el día martes 5 de Julio próximo, a la hora 16. —Montevideo, Junio 28 de 1927. — La Dirección General.

Jn.30-9592-v.jl.5.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase por primera vez, a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1928 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría los días hábiles en las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50, con un sellado en blanco de $ 0.25 y un timbre de biblioteca, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 15 de Julio próximo, a la hora 14.

Llámase especialmente la atención sobre la dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — V. Stewart, Secretario.

Jn.29-9571-v.jl.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15884

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca

Parlophon

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

9141-v.jl.2.

ACTA N.o 15949

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado e renovación del registro de la marca

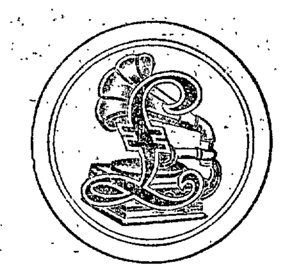
"ALBA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-9370-v.jl.11.

ACTA N.o 15913

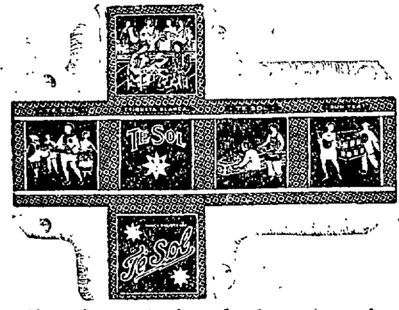
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Addressograph Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 74.a (máquinas de imprimir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-9230-v.jl.6.

ACTA N.o 15897

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstron Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9077-v.jl.2.

ACTA N.o 15954

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Limited, de Jersey (Islas Británicas), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9424-v.jl.12.

ACTA N.o 15945

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

TRINI

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9475-v.jl.13.

ACTA N.o 15951

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, Jesús Canabal, de Montevideo, h solicitado el registro de la marca

"CARMIÑA"

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9374-v.jl.11.

ACTA N.o 15977

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-5-v.jl.21.

ACTA N.o 15973

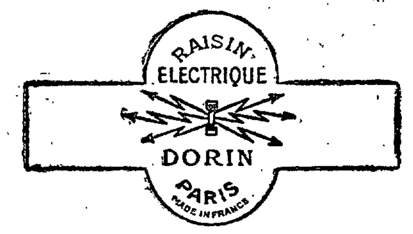
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe
Jl.1.o-4-v.jl.21.

ACTA N.o 15922

Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Maison Dorin, Sociedad Anónima, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categorría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9121-v.jl.2.

ACTA No 15969

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAFACILE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-3-v.jl.21.

ACTA No 15968

Montevideo, Junio 28 de 1927. —.Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPLAY"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-2-v.jl.21.

ACTA N.o 15967

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASHIELD"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-1-v.jl.21.

ACTA N.o 15991

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, Pascual Paladino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROSEMARY"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.1.o-14-v.jl.21.

ACTA N.o 15957

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Pose, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALILAT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9519-v.jl.16.

ACTA N.o 15906

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NITROPHOSKA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9131-v.jl.2.

ACTA N.o 15916

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LA ANTARTICA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.21-9317-v.jl.8.

ACTA N.o 15907

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PERMEOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a, 15.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.16-9132-v.jl.2.

ACTA N.o 15917

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro d. la marca

"CORAL"

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-9362-v...jl.11.

ACTA No 15925

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SEGANTINI"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9193-v.jl.5.

ACTA N.o 15937

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"MADER"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9280-v.jl.7.

ACTA N.o 15921

Montevideo, Junio 14 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"SANDU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9172-v.jl.5.

ACTA N.o 15938

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"PRIMOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9281-v.jl.7.

ACTA N.o 15932

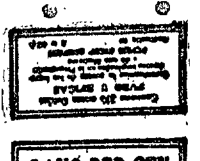
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, los señores Sica y Pollero, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLUVIUM"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9265-v.jl.7.

ACTA N.o 15915

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9316-v.jl.8.

ACTA N.o 15838

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9299-v.jl.8.

ACTA N.o 15935

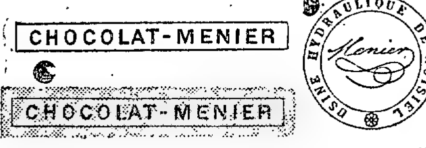
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Societé Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9249-v.jl.7.

ACTA N.o 15934

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Menier, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9248-v.jl.7.

ACTA N.o 15940

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Marne (Francia), ha solicitado el registro de la marca :



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9250-v.jl.7.

ACTA N.o 15914

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pepsin Syrup Company, de Monticello, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LAXO-PEP-SEN

para distinguir artículos de la categoría clase 79.a (una preparación para el tratamiento de desórdenes digestivos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9287-v.jl.7.

ACTA N.o 15654

Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

JOHN DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn30-9580-v.jl19

ACTA N.o 15655

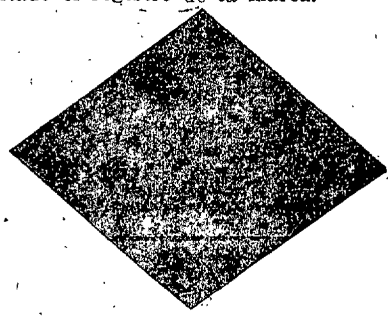
Montevideo, Abril 4 de 1927. — Con esta fecha, C. R. Herdener, apoderados de la Deere y Company, de Moline, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DEERE

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9581-v.jl.19.

ACTA N.o 15962

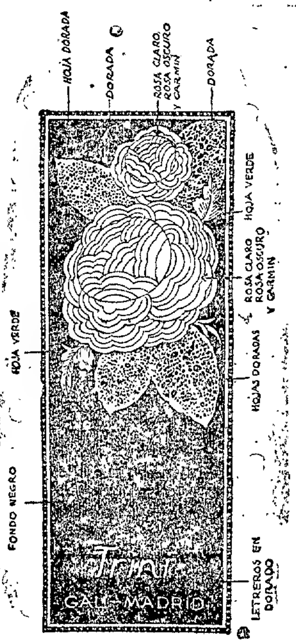
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julio Musaner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9584-v.jl.19.

ACTA N.o 15946

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9474-v.jl.13.

ACTA N.o 15952

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RIO BRANCO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9433-v.jl.13.

ACTA N.o 15871

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Alfredo E. da Silva y Eduardo Lerena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

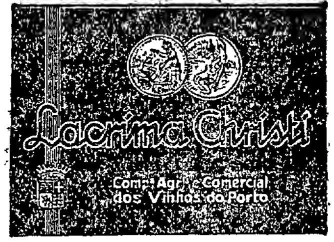


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9262-v.jl.7.

ACTA N.o 15941

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola e Commercial dos Vinhos de Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9251-v.jl.7.

ACTA N.o 15933

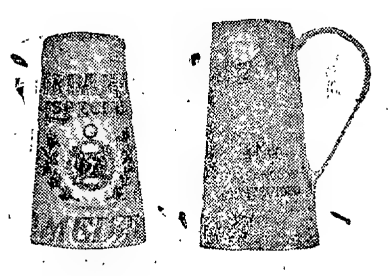
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la "Société Parfumerie Lubin", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9247-v.jl.7.

ACTA N.o 15942

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Fernando A. Estapé, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9252-v.jl.7.

ACTA N.o 15920

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos y Alberto Peters, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"IMPERIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (cervezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9288-v.jl.7.

ACTA N.o 15928

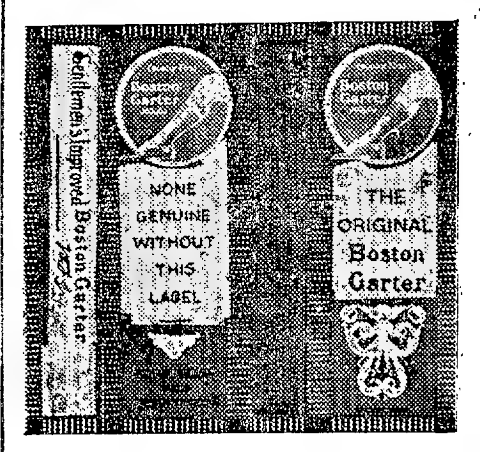
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a (linternas eléctricas de mano, pilas, acumuladores y carbones para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9263-v.jl.7.

ACTA N.o 15501

Montevideo, Enero 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (ligas para hombres). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-5769-v.jl.16.

ACTA N.o 15948

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mond Staffordshire Refining C.o, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

MONSOL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 79.a (substancias químicas usadas en la agricultura, horticultura, veterinaria y fines sanitarios y substancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9520-v.jl.16.

ACTA N.o 15930

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Congoleum-Nairn Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Congoleum

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 55.a (cubiertas preparadas para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-9518-v.jl.16.

ACTA N.o 15918

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro d la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horaci Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9361-v.jl.11.

ACTA N.o 15888

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con est. fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apo derados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solici tado el registro de la marca

ODEON

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 76.a (instrumentos musicales y má quinas parlantes, sus accesorios y parte para las mismas). — Horacio Arredond (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9360-v.jl.11.

ACTA N.o 15958

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9559-v.jl.19.

ACTA N.o 15956

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leipziger Pianoforte-Fabrik Gebr., Zimmermann, A. G., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

«ZIMMERMANN»

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos, accesorios e instrumentos musicales en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9558-v.jl.19.

ACTA No 15959

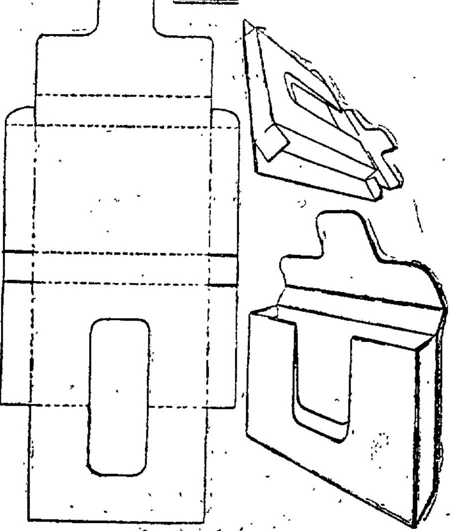
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Intertype Corporation, de la Parroquia de Brooklyn, ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

INTERTYPE

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas para fundir, parar y componer tipos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9560-v.jl.19.

ACTA N.o 15963

Montevideo, Junio 25 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Borro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-9557-v.jl.19.

ACTA N.o 15960

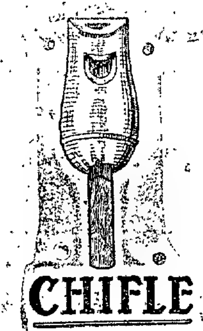
Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Angel Sica y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9492-v.jl.13.

ACTA N.o 15909

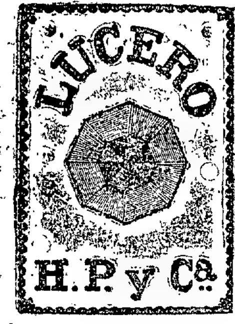
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8170-v.jl.5.

ACTA N.o 15910

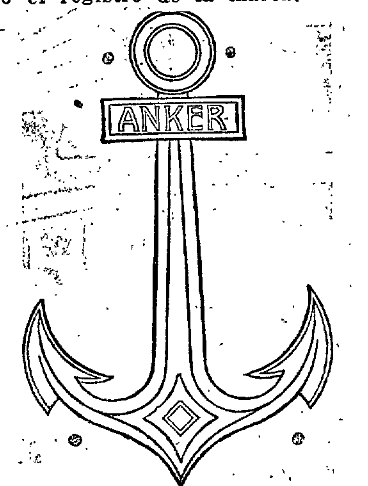
Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Barraca Americana (antes Hufnagel, Plottier y Cía.), Sociedad Anónima, de Montevideo, Paysandú y Salto, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 2.a, 8.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8171-v.jl.5.

ACTA N.o 15902

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Anker-Werke A. G., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9184-v.jl.5.

ACTA N.o 15911

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la firma J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (hilos de algodón para coser). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.17-9187-v.jl.5.

ACTA N.o 15873

Montevideo, Junio 7 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Montgomerie y Company, Limited, de Glasgow (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

BERINA

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 70.a (productos y preparaciones alimenticias para ancianos y niños, a base de leche en polvo, harinas tratadas y extracto de malta en polvo y otras substancias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9140-v.jl.5.

ACTA N.o 15887

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Beka"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9190-v.jl.5.

ACTA N.o 15885

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

DACAPO

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Jn.17-9139-v.jl.5.

ACTA N.o 15883

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Favorite

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9188-v.jl.5.

ACTA N.o 15924

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop Erdington-Birmingham (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9192-v.jl.5.

ACTA N.o 15926

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Gastón T. G. De Mol, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 45.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9194-v.jl.5.

ACTA N.o 15825

Montevideo, Mayo 27 de 1927. — Con esta fecha, Marcelino Izquierdo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8778-v.jl.5.

ACTA N.o 15890

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca.

„Parlonette"

para distinguir artículos de la catogoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9189-v.jl.5.

ACTA N.o 15903

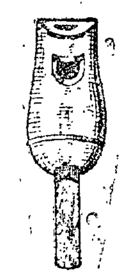
Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Pathé Cinéma Anciens Etablissements Pathé Frères, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 74.a y 75.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9185-v.jn.5.

ACTA N.o 15923

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Chiarino y Pérsico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9191-v.jl.5.

ACTA N.o 15893

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBENIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.11-8166-v.jl.5.

ACTA N.o 15894

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTIBOSAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8167-v.jl.5.

ACTA N.o 15895

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AVERTINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8168-v.jl.5.

ACTA N.o 15965

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chandler-Cleveland Motors Corporation, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ONE SHOT

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (sistemas de lubrificación para automóviles y sus partes, pistolas engrasadoras (grease guns), conductos para aparatos para aplicar lubrificantes, pezoneras y accesorios para mecanismos a lubrificar, aparatos de copla para tales pezoneras y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.30-9582-v.jl.19.

ACTA N.o 15891

Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Carl Lindström Aktiengesellschaft, de Berlín, Alemania, han solicitado el registro de la marca

„Lyrophon"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes para las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9228-v.jl.6.

ACTA N.o 15912

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Weightograph Company, de St. Louis, Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

WEIGHTOGRAPH

para distinguir artículos de la categoría 9 clase 75.a (balanzas, máquinas para pesar e indicadores de peso). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9229-v.jl.6.

ACTA N.o 15961

Montevideo, Junio 24 de 1927. — Con esta fecha, los señores Galindo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "NERON" para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.27-9473-v.jl.13.

ACTA N.o 15896

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, Max Goyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "ORTIZON" para distinguir artículos de la categoría 9 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-8169-v.jl.5.

ACTA N.o 15927

Montevideo, Junio 15 de 1927. — Con esta fecha, los señores Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "CHALLENGE" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 25.a (bicicletas, motocicletas y sus componentes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.17-9159-v.jl.5.

ACTA N.o 15929

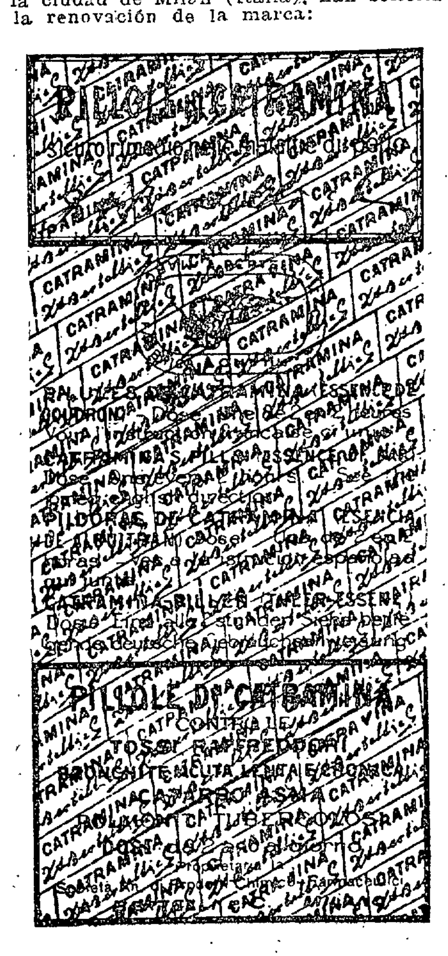
Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "MEY" para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 49.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.20-9264-v.jl.7.

ACTA N.o 15950

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Máder y Compañía, de Curityba, Estado de Paraná, Estados Unidos del Brasil, ha solicitado el renovación del registro de la marca "HUGO" para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-9369-v.jl.11.

ACTA N.o 15844

Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Prodotti Chimico-Farmaceutici A. Bertelli y C., con domicilio en la ciudad de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9416-v.jl.12.

ACTA N.o 15943

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Scott y Fetzer Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Vacuette

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (barredoras de alfombras a succión, operadas a mano). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9403-v.jl.12.

ACTA N.o 15932

Montevideo, Junio 16 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Società Anonima la Fibra Vulcanizzata, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 5, 6 y 9, clases 10.a, 25.a, 43.a, 52.a, 54.a y 80.a (fibras en hojas y planchas, agujas para tejer, bastones, vasos para cardas, cestas, carretillas, engranajes, vagoncitos, cofres, cajas, canastos, portafusiles, cestillos, carteras-baúles, sombrereras, balijas, bolsas y en general todos los artículos de balijería fabricados con la fibra vulcanizada).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9404-v.jl.12.

ACTA N.o 15955

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de A. J. Caley y Son Ltd., de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 60.a y 66.a (confituras, chocolates, cacaos, cartuchos con sorpresas (con o sin bombones), juegos de todas clases y artículos de deporte, pero no incluyendo pelotas ni cualesquiera artículos similares a éstos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.24-9425-v.jl.12.

ACTA N.o 15944

Montevideo, Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Adding Machine Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca.

VICTOR

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a (máquinas de escribir y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9468-v.jl.13.

ACTA N.o 15889

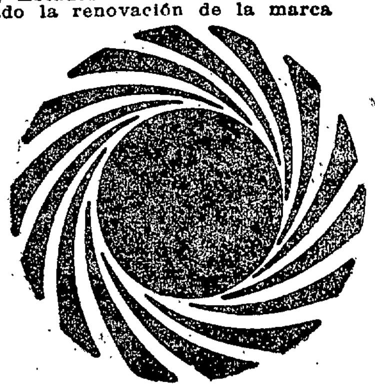
Montevideo, Junio 8 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

„Primavera"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (instrumentos musicales y máquinas parlantes, sus accesorios y partes de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9469-v.jl.13.

ACTA N.o 15900

Montevideo, Junio 10 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, de Boston Mass, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a y 47.a (géneros de lana y algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-9227-v.jl.6.

ACTA N.o 15953

Montevideo, Junio 22 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado la renovación del registro de la marca: "UNICA" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-9434-v.jl.13.

ACTA N.o 15947

Montevideo Junio 18 de 1927. — Con esta fecha, Clodomiro Parrado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "FLOR DEL CAMPO" para distinguir artículos de la categoría 6, clase 48.a (confecciones de cuero) y 50.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.22-9321-v.jl.9.

ACTA N.o 15839

Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Con esta fecha, Fernando Nebel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "BARBIL" para distinguir artículos de la categoría 3, clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-9298-v.jl.8.

ACTA N.o 15939

Montevideo, Junio 17 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Nicolau Mader y Cía., de Curityba, Estado de Paraná (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca:

"CRUZ"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9282-v.jl.7.

ACTA N.o 15908

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Francfort a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"DIAMMONPHOS"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.20-9153-v.jl.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2377

Montevideo, Junio 23 de 1927. — Con esta fecha, los señores Camoglio y Navarro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en gramófonos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.29-9567-v.jl.25.

ACTA N.o 2376

Montevideo, Junio 21 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Rodero, de Madrid (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto fijador de vidrieras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.24-9417-v.jl.20.

ACTA N.o 2372

Montevideo, Junio 13 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Russo Bruno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Corbatas indeformables". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.16-9138-v.jl.9.

ACTA N.o 2342

Montevideo, Abril 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Miguel Coppola, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un salvavidas-paragolpes, denominado "Coppola". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jl.16-9129-v.jl.9.

ACTA N.o 2371

Montevideo, Junio 9 de 1927. — Con esta fecha, el señor Julius Rappaport, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cartón para copiar, preparado químicamente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.11-9003-v.jl.5.

ACTA N.o 2373

Montevideo, Junio 20 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Aníbal Vagni Canessa, Baldomero Schalm, Eduardo Maines Pacheco y Luis María Molinari Becco, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva marca a fuego para ganado mayor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.22-9363-v.jl.19.

ACTA N.o 2370

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, el señor José María Nan, de Paysandú (R. O. del U.), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Composición destinada a tapar las perforaciones en los neumáticos, denominada "Instantánea". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.10-8966-v.jl.6.

ACTA N.o 2369

Montevideo, Junio 6 de 1927. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alejandro Sosa Días, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y base para los mismos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Jn.10-8973-v.jl.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de la escuela rural número 33 de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 26 de Julio, a las quince horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — P. A.: Lauro Valdez, Oficial 2.o.
Jl.1.o-17-v.jl.9.

Licitación número 228

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de dos guinches a vapor para el puerto de Mercedes.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, Colón 1418.

Apertura de las propuestas el día 12 de Agosto, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1927. — A. Garcao, Oficial 1.o.
My.13-8104-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la ejecución del trozo de hormigón en la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16-720.00 y 17-714.20.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad (Piedras 406).

Apertura el día 21 de Julio del corriente año, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jl.1.o-11-v.jl.9.

Se llama a licitación para la provisión de cinco automóviles equipados.

Pliego de condiciones en la Secretaría, Piedras 406.

Apertura de propuestas el 7 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Jn.20-9269-v.jl.7.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Enrique Eduardo Stewart, propietario del solar número 1873 del cementerio de Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hoy oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 5 de 1927. — La Dirección.
Jn.22-9324-v.set.24.

Doña María Antonia e Hilaria Eufrasia Florinda Blanco, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 878 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Antonio Blanco.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 6 de 1927. — La Dirección.
Ab.8-7259-v.jl.27

Debiendo ser extraídos del nicho número 407 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Raúl Gastelln los restos de Felicia Pintos, Isabelino J. Rondeau, María Vilaza, Carlos Verón, María A Aguilar, Felicia Pintos, Manuela Pereda Juan P. Pintos, Jorgelina Rondeau, Sofía Pintos, Carmen Molina, Margarita García Paula García, María P. de Senorens, Carmen Yine y los de Sara Mendoza, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. — La Dirección.
My.28-8561-v.ag.31.

Don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592, del cementerio del Buceo, se ha presentado ante esta repartición solicitando permiso para extraer del mencionado local los restos de Camilo Giucci, Paulina Bazerque, Marcelo Cavalli, Pedro Bergue, Santiago Chiappe, Adolfo Andrés Mondino, Rosario Yubero de Delgado, Leonarda Rivero, José D'Alto y los de Roberto Virgino.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — La Dirección.
My.11-8049-v.ag.13.

Doña Carmen Rabuñal de Boscarini, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho de su propiedad número 324, del segundo cuerpo del Cementerio Central, los restos de Pedro Napias, María Ch. de Dieu, Juan Baqué, Josefa G. de Dios, Fernando Juan de Dios, María D. de Baqué, Juan de Dieux, María D. de Capurro, Augusto Saint Hilaire, A. J. de Dieux, Generosa Matoz de Dios, Martín Garaicochea, María J. de Dios, Mario Berra, María de Dios, un párvulo, hijo de C. Baque, un párvulo, hijo de Rosa Paredes, Graciana Roque, Juan Vázquez González y los de Ricardo E. Ferreyra. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Mayo 9 de 1927. — La Dirección.
My.12-8053-v.ag.15.

Habiendo solicitado don Oreste Blanchetti, propietario del sepulcro número 330 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Ema Haenson, Enrique [illegible], Luisa Freire, Balbuena G. de Reissig, María R. de Parodi y los de tres adultos confundidos sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1927. — La Dirección.
Ms.23-6807-v.jl.2.

Doña María Celia Robledo de Gaggero y otros, como herederos de la sucesión de don Tomás Esteve, propietario de los nichos números 1277, 1278 y 1279 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados de esas sepulturas.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — La Dirección.
Jn.18-9208-v.set.19.

Don Luciano M. Tort se ha presentado ante esta Dirección solicitando títulos duplicados de los nichos números 810 y 811 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Salvador Tort.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo Marzo 31 de 1927. — La Dirección.
Ms.30-7008-v.jl.2

Habiendo solicitado permiso doña Mercedes Acosta de Carvalho Lerena, propietaria del sepulcro número 978 del cementerio del Buceo, para extraer los restos de Natividad C. de Carvalho y los de Carlos Alvarez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1927. — La Dirección.
Ms.23-6837-v.jl.2.

Habiendo solicitado permiso los señores Juan Antonio Nattero, María Adelaida N. de Nattero, Clara María Nattero y Anunciación María Juana Nattero, propietarios del sepulcro número 228 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Penna, Alejandro Baroncini, Alfredo Thomas, Carmen Cartinola Rosa Gricco, Francisco Valiente, Juan Sgarbo, un feto, Luis Foglia y los de Loreley Dinora Curchó, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 9 de 1927. — La Dirección.
Ms.23-6958-v.jl.8.

CONCEJO A. DE BATLLE Y ORDOÑEZ

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de lavaderos municipales para este pueblo.

Las propuestas, en sobre cerrado, lacrado y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 15 de Julio próximo, estableciéndose hasta las 14 horas para efectuar el depósito de garantía de propuestas, y a las 15 horas para la apertura de éstas, las que serán abiertas por el señor Presidente y Secretario de este Concejo a

presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones y formulario respectivo a que deberán sujetarse las propuestas se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría correspondiente, todos los días hábiles de 13 a 17 y 30. — José Batlle y Ordóñez, Junio 25 de 1927. — José Boasso, Secretario. Jn.28-9527-v.jl.9.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE COLONIA

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que don Aaron Anchorena se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar la calle Gaboto existente en el campo de su propiedad, sito en la primera sección judicial del Departamento.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados.

Por tanto, se cita y emplaza a todos los que tuvieran que oponerse a lo solicitado a que se presenten dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Colonia, Junio 23 de 1927. — Juan G. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario. Jn.29-9549-v.jl.10.

CONCEJO A. HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Departamental se ha presentado don Pablo Graña, por sus menores hijos Fabia Mercedes, Licia P., Darío Arturo y Edilia P. Graña, solicitando permiso para desvío de camino. Los menores predichos recibieron por herencia de don Benjamín A. Graña una fracción de campo situada en el Alférez, 3.a sección judicial de este Departamento. Por dicha fracción de campo cruzó el camino que partiendo del camino departamental de Rocha-Lascano, va al Paso de Averías, y hace unos años fué desviado sobre el límite Norte del campo de don Benjamín A. Graña, y que linda con campo de la sucesión Cifani.

El peticionante, señor Pablo Graña, pide permiso para restituir el camino donde estaba antes, terreno firme, y que sólo cruza una cañada, y se declara obligado a hacer una calzada de piedra en buenas condiciones.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días, haciéndose constar que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Mayo 30 de 1927. — I. Sagastin. — Angelino C. Moreira, Secretario Jn.4-8762-v.jl.8.

ESTADO CIVIL

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GIL, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Rincón número 694, y doña SARA DEL CARMEN BARRIL CAMPILLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en Iquiqué, domiciliada en la calle Rincón número 694.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4610-v.jn.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO RONCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1370, y doña EMA BERIZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4609-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ARANZABAL, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña MANUELA BORGES, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Zamora, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CELLINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión capitán de marina, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña MARTHA SANTERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juncal número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4558-v.jl.5.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL C. FRECHOU, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil número 1881, y doña JUDITH E. ROCCATAGLIATA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz del domicilio del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4616-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 562, y doña MARIA RITA FELLONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerrito número 582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4577-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUAN CORREIA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Isla de Cabo Verde, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1517, y doña MARIA ESTER PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4576-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LEIFELS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Falkenhagen, domiciliado en la calle Colón número 1459, y doña CLOTILDE FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en la calle Colón número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4563-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO GODOY, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión educacionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Colón número 1579, y doña MANUELA D. PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4553-v.jl.2.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OTEGUI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña MARIA ANGELICA GUIBERNAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4608-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO VARGAS GUILLEMETTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 7 de Julio de 1899, domiciliado en la calle Andes número 1180, y doña ESTHER GARMENDIA IRURETA GOYENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1295.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4551-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIVERA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 20 de Junio de 1899, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1312, y doña ANDREA OCAÑO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Pérez Castelanos número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4550-v.jl.2.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ROMAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña LUISA COLAVECCHIA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Necochea, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado la denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DARROS, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 864, y doña PAULA SANCHEZ, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San José número 1039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN AZPIROS CARBANILLAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña ESILDA ZABALETA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ENRIQUE LASA, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Buenos Aires número 810, y doña LEOPOLDINA PEREGRINA ALVAREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguay (Entre Ríos), domiciliada en la calle Buenos Aires número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4549-v.jl.2.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PAPPA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1376, y doña MARIA IRENE NICOLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 1376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SCHREIBER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso nacido en Petrogrado, domiciliado en la calle Durazno número 1218, y doña ANA BARATZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Besarabia, domiciliada en la calle Durazno número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4611-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO CASIO CARDEILLAC, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Convención número 1263, y doña MARIA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4612-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEOPOLDO PICARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Durazno número 1324, y doña MARIA ALFONSINA ANA AMATURO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4552-v.jl.2.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don CARLOS M. BUSTELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MAGDALENA LOPEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 3-v.jl.8.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO ASUNCION VILLARREAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1460, y doña MARIA CELIA IRAOLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4603-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PEDRO VICENTE FANETTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1485, y doña MARIA CONCEPCION BENTANCOR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle La Paz número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Reyes Lerena. 4604-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MERINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión representante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Antonio Díaz número 4273, y doña MARIA CONSUELO CAMARANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4554-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO MARTINEZ, de 59 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino Mendoza sin número (17.a sección), y doña ANTONIA GOMEZ SOÑER, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4555-v.jl.5.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO R. PUIG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2540, y doña MARIA BRIGIDA QUADRELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4546-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSSI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José L. Terra número 2078, y doña JOSEFA BOTELLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 4547-v.jl.2.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Paz (15.a sección de Canelones), y doña AGUSTINA MARGARITA FAOTTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienal, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4585-v.jl.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO SIERRA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 8, y doña FELICINDA MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada

en la calle María Stagnero de Munar número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis: Bajac. 4586-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VEIRA PINTANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3722, y doña MANUELA ELENA BONAVITA FABREGAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4587-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COMEZ EIRIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1290, y doña MARIA OFELIA COELHO DE OLIVEIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4588-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BIANCHI, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dionisio López número 25, y doña MARGARITA VIRGINIA CIOCCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dionisio López número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4589-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO FREITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Zapucay número 87, y doña CATALINA OLIVERA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Sapucay número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4590-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO DANELLES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 1, y doña ASUNCION MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María Stagnero de Munar número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4591-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAMANNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2267, y doña LEONOR ROTUNNO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solferino número 95.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4544-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO PIERLET, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 3012, y doña ADELA PITA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3608.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4543-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MAURIN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Fray Bentos número 5, y doña MARIA OFELIA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 30 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4542-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 36, y doña DOMINGA CAMOYRANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle José Etchegaray número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4541-v.jl.2.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOPEZ RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Almería, domiciliado en Maroñas, y doña MARCELINA PUERTAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4613-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don Cosme Martín, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Gronardo número 2, y doña MARIA TERESA CASTILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Gronardo número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4564-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO VIERA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en Maroñas, y doña ELISA SUARES MARTINEZ de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4545-v.jl.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DE GRUCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2666, y doña MARIA EMA BALLES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Jalabert. 4608-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN BENTANCOURT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Vecinal número 5, y doña ELISA MARSIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4607-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO CARLOS OXCHUFWUD, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, lomiciliado en la calle Santa María número 1808, y doña JUANA ROBLEDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa María 1808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4606-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE GANNELLI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1594, y doña MARIA CLARA BADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4605-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BOLSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Palma, domiciliado en la calle Burgues número 113 e, y doña ROSA MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4580-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FRANCISCO GALIAZZI, de 27 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle G. Méndez número 120, y doña BLANCA TORIBIA BURGUEZ de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle G. Méndez número 118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4579-v.jl.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Barcelona número 214, y doña FLORENTINA MANEZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Beriso (Buenos Aires), domiciliada en la calle Francia número 252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4601-v.jl.6.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR PAULLIER CARVALHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor de bolsa, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2962, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 3118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ESTAPE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Cáceres sin número, y doña CECILIA VIGNOLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4578-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CASTRO CASAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2909, y doña FERNANDA ESMERALDA RODIÑO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionali- ia en la calle Agraciada número 2909. lad oriental, nacida en Montevideo, domicilia-

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4562-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CARBALLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3676, y doña ATILIA CUÑARRO, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4561-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO EUGENIO RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín D. Pereira número 1058, y doña EUPLINIA ARRUTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Joaquín D. Pereira número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4560-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOSADA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle y doña MARIA ESTHER CASATI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Villagrán número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4559-v.jl.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SEMPOL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 40, y doña EMILIA CARRERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4575-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ALFONSO MANNOCCI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2188, y doña CARMEN MAROÑO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4574-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO ANGEL BELGERI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1551, y doña MARIA JUANA ABENANTE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tala (Canelones), domiciliada en la calle Municipio número 1622.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4573-v.jl.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOLAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER MORENO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 4557-v.jl.4.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el 15 de Julio de 1894, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA BRIANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Noviembre de 1904, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4592-v.jl.6.

En el Miguelete, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAMBA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 31 de Mayo de 1900, domiciliado en esta sección, y doña AMALIA TRABAL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 22 de Junio de 1908, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 4593-v.jl.6.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEQUEIRA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1937, y doña ESTANISLADA ALVAREZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1937.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4572-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO SALAVERRIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agracia-

da número 4141, y doña MARIA LUISA CURUCHAGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4582-v.jl.5

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACY CAMPBELL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José Martí número 11, y doña AIDA GOLDIE DARRAGH, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARVALLO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Belmonte, domiciliado en la calle Resistencia número 101, y doña MARIA PLACERES MARQUES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Belmonte, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4548-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BRUN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chará número 2220, y doña MARIA ANTONIA EGUILUZ GAINZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bompland número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4519-v.jl.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PICCINI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1944, y doña JUANA FERREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Monte Caseros número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4614-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS MELGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña FRANCISCA FILOMENA MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo domiciliada en la calle Defensa número 2336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4615-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1970, y doña MARIA MERCEDES VILLARINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mondoñedo, domiciliada en la calle Hocquart número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4571-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO EUGENIO TUJA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2355, y doña ELVIRA ALDAO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4565-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TORENA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2179, y doña QUINTINA MORALES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4569-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SOLLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2118, y doña HORTENSIA ZUNINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4570-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS VAZQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1879, y doña PILAR MELIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4568-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ZIGNANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2179, y doña ORFILIA VERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República número 2179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4567-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO TEOFILO BARCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2027, y doña ANGELA MARIA LUCIA SCHIAPPAPIETRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4566-v.jl.5.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NOGUEIRA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Del Cid número 6, y doña MARIA CLEMENTINA FOURTICQ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4556-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle M. Berinduague número 20, y doña JOSEFINA BUSTOS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4594-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL KREIMERMAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Novo Pavlouka, domiciliado en la calle Capitán Florencio número 16, y doña SARA KOPEIKA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Chudnov, domiciliada en la calle Conciliación número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4595-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MORENO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 45, y doña CARMEN ODILIA CHIAZZARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Simón Martínez número 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bareili, Oficial del Estado Civil. 4596-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO RAMORINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Juan José Aguiar número 36, y doña DOMINGA CUITIÑO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4597-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Vecinal sin número, y doña MARIA MERCEDES ZEBALLOS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4598-v.jl.6.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 24 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oiens (España), domiciliado en la calle Susviela número 14, y doña JUANA BELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle Susviela número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4599-v.jl.6.

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCIANO ROJA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Santos número 92, y doña DORILA MUNCH, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Rosas número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4600-v.jl.6.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de doña Enriqueta Castaño o Enriqueta Martínez de Castaño y a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 92812, sito en la 15.a sección judicial, manzana 263, con 60 metros 05 al Norte, en la calle Cebollatí; 9 m. 50 al Este, sobre la calle Tristán Narvaja (antes Timbó); 59 m. 50 al Sur, lindando con la sucesión de Federico Zambrana, y 1 m. 95 al Oeste, cuya superficie es de trescientos veintinueve metros con veinte decímetros (329 mt. 20), cuya expropiación y posesión urgente para el trazado de la Rambla Sur solicita el Concejo de A. Departamental de Montevideo. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.25-9470-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Júez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a Pedro Ferreira, Pablo Bernaola, Bernabé Molina, Felipe Cardozo y Ramón Silva (denunciantes), Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz (denunciados) y José Martins Santos (propietario de la tropa), para que comparezcan ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario instruído por la Receptoría de Aduana de Artigas, con motivo de la detención de los individuos Andrés Núñez Brasil, Fortunato Sosa y Francisco Díaz en circunstancias en que arreaban una tropilla compuesta de 80 animales yeguarizos hacia el río Cuareim, en dirección a la picada De Aguirregaray, con documentación deficiente. — Montevideo, Junio 13 de 1927. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.18-9203-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa F. Busso de Pijuan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9550-v.jl.9.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Fitzpatrick Wilson de Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.29-9537-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Sarraute, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9526-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoa Margarita Cichero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-9525-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Alemán de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9485-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9481-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luis Ponce de León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9484-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9482-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Silva de Marrupe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9483-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Corina Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9491-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9490-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino García Méndez y de Adelaida García de García Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9489-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Carrato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9487-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Arguinarena o Francisco A. Arguinarena o Francisco Arguinarena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón

número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9488-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Daidamia Fernández de Angel Fernández y de Fidel Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-9486-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Viola y doña Prudencia Berrutti, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Alberto Viola con doña Prúdencia Berrutti por aparecer ésta con el nombre Leonor, en vez de Prudencia, y por establecerse que la misma nació en el año 1889, en vez de 1885; y 2.o Las de nacimiento de Wellington, Wáshington y Walter Viola, por figurar la madre de éstos con el nombre de Leonor, en lugar de Prudencia, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9201-v.jl.9.

Reivindicación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Raymundo Bordas de Peñafort contra Bartolomé Debono, reivindicación", se cita de evicción los anteriores vendedores del bien que se reivindica; doña Genoveva Córdoba de Borges o sus causahabientes y don Marcial Viñoles o sus causahabientes a título universal o particular y cuyo bien es el siguiente: Una fracción de terreno de un área de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros cuadrados seis y dos decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Oeste, el camino a Las Piedras; por el Norte, Rufino Mayero; por el Este, Marcial Viñoles; por el Sud, Juan Brid, según plano levantado en 1874, y aprobado judicialmente por auto de 16 de Abril de 1880, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado calle Rincón número 472, dentro del término de ciento veinte días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.21-9300-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados: "Luis Crecco y Cía., prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a las sobras de ochenta y nueve metros 3720, comprendidas dentro de las parcelas de terreno edificios, ubicados en la décima cuarta sección judicial de este Departamento que forma la fracción A. del plano del agrimensor Alberto Viola, de fecha 26 de Agosto de 1920, con padrón número 54088 y parte del padrón número 54085 y que se rectifica dentro del siguiente deslinde: ochenta y seis metros cinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Artes, hoy Cívico; treinta y seis metros cincuenta y siete centímetros al Noroeste de frente a la calle Fe, por hacer esquina; cincuenta metros noventa centímetros al Sudeste de frente a la calle Tapes, igualmente por hacer esquina con aquella y quince metros ochenta y ocho centímetros de frente a la calle Mendoza hoy General Farías, por hacer esquina con esta última y en el resto del límite Nordeste una línea quebrada compuesta de cuatro rectas: la primera arrancando de la calle La Fé tiene treinta y tres metros catorce centímetros y va en dirección Noroeste Sudeste; la segunda con tres metros sesenta y seis centímetros va en dirección Nordeste, Sudoeste; la tercera en dirección Nordoeste, Sudeste, tiene veinticuatro metros cuarenta y tres centímetros; y la última en dirección Sudoeste Nordeste, tiene veinti nueve metros siete centímetros y termina sobre el frente de la calle Mendoza lindando con propiedad de Lázaro Repetto y en las tres últimas con más propiedades de los comparecientes, encerrando dicho conjunto una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros 1220, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-8461-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Martins Soares ó de Soares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-21-v.jl.9-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Soares Martins o de Martínez y de don Félix Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.1.o-20-v.jl.9-ag.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Osúa, en su carácter de tutor de la menor Carmen Osúa contra la sucesión de Félix Osúa, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adrián Osúa, a fin de que dentro del expresado término comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9594-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan I. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan G. Firpo solicitando la rectificación de la partida siguiente: En la partida de bautismo del expresado señor Juan G. Firpo aparece el padre de éste con el apellido de Filpo, por error, en lugar de Firpo, que es el verdadero, y la madre del expresado Juan G. Firpo, aparece en la misma partida con el apellido de Polena, en lugar de Polero, que es el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1926. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9578-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez o Manuel M. Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 29 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9593-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Belderrain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.30-9220-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Heguy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9504-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Areoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9505-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanca o Blanca Rosa Arellano de Pastorino, de María Gloria Pastorino Arellano y de doña Luisa Teresa Pastorino Arellano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9508-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9506-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Bello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9509-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Juan Ricca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.28-9507-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natividad José o Natividad Santiago Rodríguez Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9458-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Isabel Brignardello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.25-9459-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Martínez o Justo Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de etsa publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.25-9457-v.jl.7.

Título por prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Juan Carrara, Agustina J. M. Carrara y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adelaida Carril de Hermida, sus sucesores o causahabientes y a cualquier persona que se considere dueño o con algún derecho a cuatrocientos diecinueve metros noventa y seis decímetros y veintinueve centímetros (sobras), ubicadas dentro de la propiedad empadronada con el número dos mil novecientos sesenta y cinco, o sea la fracción de terreno situada en el paraje conocido por la Figurita, y tiene los siguientes límites: por su frente, la Avenida General Flores, lindando con José Gómez; por el Norte, con don Antonio Tassano; por el fondo terreno municipal, y por el Sur, con los siguientes propietarios: Segundo Bruzzoni, Francisco Ferraro, Avelino Prado, José Suárez, José M. Godoy, Juan Cejas, fracción B, de los comparecientes, adquirida por otro título, y don Manuel Pico; que según la escritura de venta de fecha 17 de Diciembre de 1879, autorizada por el escribano don Francisco Ibarra, mide dicha propiedad 2.864 metros 90 decímetros y 71 centímetros, y según mensura practicada por el agrimensor don Mario Percovich, se compone de 3.284 metros 87 decímetros, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-8681-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Conde o Enrique Conde (hijo), y de doña Emilia Burgueño o Emilia Petrona Burgueño o Emilia Burgueño y González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-9346-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-9347-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Luciano Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-9345-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bellora o Belura o Belurá, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen González por el expresado término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los expresados autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8824-v.jl.9.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Cavalli de Canella", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Ramón Lema y otro solicitando la declaración de ausencia de don Joaquín Canella. En cumplimiento del artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1927.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.22-9348-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida o Brijida Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-8226-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pardiñas de Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

Jn.25-9456-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-8183-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Coria, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-8823-v.jl.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Gottarelli de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Agosto 16 de 1926. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl1.o-12-v.jl.9-ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virginio Ferrari o Ferraro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9587-v.jl.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Rita Martins Rodríguez y Federico Leopoldo Rego contra Francisco, José Luis, Ceferino, Carolina, Gaspar, Baltasar, y Melchor Silveira, sus sucesores o causahabientes, petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de Melchor, Carolina, Ceferino y José Luis Silveira Martins, a los herederos o causahabientes de Alvaro Silveira Martins Coutinho, a doña Adelaida Coutinho Martins, viuda de don Gaspar Silveira Martins, a don Carlos y Gaspar (Junior) Silveira Martins Coutinho y a los herederos o causahabientes de J. A. Da Costa y su esposa María J. C. Da Costa para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9591-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nuncia o Nunzia o Nunziata Pepe de De Lorenzo o Di Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9588-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Busiello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9589-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Francisca Bernasconi de Bonizzoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30-9590-v.jl.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela María Chiappe de Solecio y doña María Berrisso de Chiappe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9544-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Calixta o Calista Pedezert de Barros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9546-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bcoking, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.29-9545-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Loureiro y Juana Cures de Loureiro, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a con-

tinuación se expresa: 1.o Las partidas de nacimiento de Antonio y Juana Loureiro, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos figura como Laureiro y Lourello, respectivamente, debe decir Loureiro, y donde el apellido materno figura Cores, debe decir Cures; 2.o Las partidas de nacimiento de Angel, Ignacio Angel y Francisco Loureiro, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos figura Cores, debe decir Cures, y donde el abuelo paterno, en la segunda partida, aparece con el apellido Laureiro, debe decir Loureiro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-9452-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Espelosin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-9543-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saverio Dorsa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 25 de 1927.— C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-9542-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Alejandro Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9380-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bonifacio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9381-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9382-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Togretti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9383-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Velázquez de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Alejo Souza y Velázquez para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9344-v.jl.9-ag.15-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo De Cicco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9384-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Crosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9392-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Arias Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9322-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Piccardo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9342-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gómez de Veiga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9341-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bardecio o Bardesio de Delgado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9340-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perrone de Bosco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9339-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Pérez de Guillen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-9338-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Morales de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-9379-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Etchepare o Pedro Urruty Etchepare, don Pedro Urruty Etchepare o Pedro José Urruty Etchepare y doña Catalina Urruty Etchepare o Catalina Teresa Urruty Etchepare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-8913-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Juanotena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Antonio y don Juan Juanotena, hijos de don José Antonio Juanotena, para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-8879-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Magdalena Carlota Mónica María (llamada Carmen Jacquet de Loppinot), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.4-8754-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Antonio o Pablo Font y Más, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-8713-v.jl.9.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Simonelli y otro contra Francisco Rodríguez y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Rodríguez, sus hijos Vicente, Ramón, Juana y Francisco Rodríguez, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en una extensión de terreno de 3.033 metros 178 milímetros cuadrados, que en concepto de sobras existen dentro de una fracción de terreno compuesta de 6.288 metros 48 decímetros, ubicada por el agrimensor don Pedro Risso en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, según plano levantado por dicho funcionario en Diciembre 27 de 1907, y cuyo deslinde es así: 77 metros 80 centímetros tiene la línea quebrada que da frente al Nordeste a la calle Pereira; 70 metros 80 centímetros la del

fondo al Sudoeste, lindando con el ex Cónsul español don Evaristo Diez Caminada, 90 metros 90 centímetros la del costado Sudeste, lindando con la sucesión Bené, hoy Juan Sicardi, y 77 metros 20 centímetros la quebrada del costado Noroeste, lindando con el mismo Diez Caminada y sucesión Peluffo, arroyo por medio. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando, además, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. —C. Walter Balleta, Actuairo.

Jn.4-8747-v.jl.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Samano y otra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en un solar de terreno ubicado en la 9.a sección judicial de este Departamento, jurisdicción de Villa Colón, empadronado con el número 48006, compuesto de 3.689 metros 4.050 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros al Sudeste de frente a la calle Wáshington; igual extensión al Noreste, lindando con Domingo Ravena, según título, y según plano del agrimensor Carlos A. de Mula Conde, de Abril 8 de 1920, con Calixto Echarry; 85 metros 90 centímetros al Sudeste, que por ser esquina, son de frente a la calle Pinta, igual extensión en el Nordoeste, lindando según título con Lezica, Lamas y Fynn, y según el plano citado, con Pedro Mongastone. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado dentro del expresado término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8623-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lamarque o María Juana Lamarque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 28 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.3-8694-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Deyheralde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8622-v.jl.6.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Cándido Marín y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en dos fracciones de terreno con sus construcciones, situadas en esta ciudad, manzana número 53, cuyas áreas y deslindes son: Una se compone de 368 metros 94 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay número 1527, por 34 metros 36 centímetros de fondo hacia el Oeste lindando por el fondo con Juan L. Rodríguez; por el Norte, con Cornelio Pereira, y por el Sur, con la fracción siguiente; y la otra se compone de 461 metros 17 decímetros, 52 centímetros 25 milímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente al Este sobre la calle Paraguay números 1521 y 1523 por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando: por el Norte, con el inmueble anteriormente descripto; por el Oeste, con don Juan L. Rodríguez, y por el Sud, con don Francisco García Cortinas. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1927 —C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.1.o-8709-v.jl.6

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores "A. L. Muñoz y Presa, quiebra", han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan B. Bidegaray los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.23-9393-v.jl.5.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que los señores Antonio Venditti y Cía. han sido declarados en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Ferrés los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.22-9323-v.jl.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se llama, cita y emplaza a don Antonio Moliterno para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.4-8738-v.jl.7.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama cita y emplaza a don José Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, y especialmente en el expediente de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.4-8740-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Haim Enríquez Sarano, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Arturo Strauch; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9576-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Antonio Loureiro, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Andrés J. Podestá; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9575-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza César Boni, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro J. Piqué; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.30-9577-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de "Esteban Cuevas, Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-9320-v.jl.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Juan B. Abreu, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico de la quiebra don Miguel Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.15-9088-v.jl.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gerardo Lagares, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Florentino de Loy Monas; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.11-8980-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "José Lista, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Lista para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.13-9045-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José María Antonio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Felicia Aldao, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que se ha señalado para el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-9599-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado don Juan Pablo Machado, solicitando la rectificación de varias partidas por encontrarse en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio de Santana Cardozo con María Dorotea Soca, donde dice Santana Cardozo, debe decir Juan Pablo Machado, y donde dice hijo de Tristán Cardozo, debe decir hijo de Polonia Machado. En las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Diego, María Herminda, Polonia Anastasia, Eduardo, Odulia y Esther Cardozo, donde dicen hijo de Santana Cardozo, deben decir hijo de Juan Pablo Machado, y donde dicen nieto por línea paterna de Tristán Cardozo, deben decir de Polonia Machado. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1927. —José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.29-9536-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña María Mentana, Carolina Magrazzi de Ceriani, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Pedro Ceriani, por figurar con el nombre de Laura, en vez de María Mentana Carolina, y como nacida el 7 de Marzo de 1881, cuando lo fué el 7 de Marzo de 1878. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-9461-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Antonio Martiniello o don Leonardo Martiniello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-9385-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Honorio Eliseo Roigt, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña María Angela Díaz, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-9375-v.jl.9-ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Américo Teodoro Bazzi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Virginia Orsi, por separación de cuerpos, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.18-9205-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Federico Taddei, prescripción", se cita y emplaza a todo el que se considere con derechos a una franja de terreno situada en esta ciudad, compuesto de treinta y tres metros cinco mil doscientos noventa y nueve centímetros de superficie, con un metro cincuenta y seis centímetros en la línea del frente al Oeste a la calle Municipio, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo en la línea del Sur, lindando con don Francisco Marteo, y cuatrocientos noventa y siete milímetros en la línea del fondo al Este, lindando con Silva de Nin; confinando por el Norte, en una extensión de treinta y dos metros ochenta y un centímetros con el solar número dos, y formando esta franja de terreno parte del terreno empadronado con el número cincuenta y siete mil doscientos dieciséis, a fin de que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.27-9478-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elisa Andreina Dominga Teresa María Sarti, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don José Craviotto Delfino, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-9011-v.jl.9-ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, conociendo por licencia concedida al señor Juez titular de primer turno, se cita y emplaza a don Victorio Rovella para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposa doña Manuela Cuadrado, sobre divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1926. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-9173-v.jl.9-ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Antonia Gachiteguy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que ante este Juzgado le ha iniciado su esposo don Luis Estrada, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.13-8979-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Antonio Hevia y Vaca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Rosa Reyes, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 4 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-8890-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Benito José Otero solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Adela Odela, y las de sus hijos Wáshington y María Elena Otero, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio referida, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis, debe decir catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, y donde dice Adela Blanque, debe decir Adela Blanqui. En la partida de nacimiento de Wáshington Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y cuatro años de edad, debe decir treinta y siete años, y donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez, y en la partida de nacimiento de María Elena Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice treinta y siete años, debe decir cuarenta años; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice Adela Blanque, debe decir Adela Blanqui. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.17-9174-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Felppe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-8604-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Augusta Wiedrich para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Ricardo Carlos Enrique Von Haynroth, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-8731-v.jl.9.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos caratulados "Carmen Chalhout contra José Kury Antun, conversión al divorcio absoluto", se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 31 de 1927. — Vistos estos obrados sobre conversión al divorcio, seguidos por doña Carmen Chalhout; Resultando: Que la actora se presentó acompañando testimoniada una sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades brasileras y amparándose en el artículo 185 del Código Civil; teniendo más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda fué sustanciada con el Ministerio Público, quien se expidió a fojas 21 vuelta; y Considerando: Que la causal del mútuo consentimiento en que se basó la sentencia de separación de cuerpos está prevista en el artículo 187, inciso segundo de nuestro Código Civil, y estando probados los extremos exigidos en el artículo 185 del mismo cuerpo de leyes, corresponde acceder a lo solicitado. Por todo ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil y vistas las citas legales invocadas, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don José Kury Antun y doña Carmen Chalhout, y disuelto el vínculo matrimonial por la causal del mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia al demandado en la forma pedida por el primer otrosí del escrito de demanda y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma, a sus efectos, las comunicaciones de ley; expídase testimonio y archívese. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". La presente publicación se hace para notificar a don José Kury Antun la sentencia transcripta como lo ordena la misma. — Montevideo, Junio 7 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-8936-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Carolina Alzola, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposo don Angel M. Mautone, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-8578-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Estrella Lequerica, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposo don Luis Borda, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.30-8579-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Manuel San Ramón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Cancela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Eduardo Reutin, Actuario.

Jl.1.o-28-v.jl.9-ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Cournigie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca

a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxilia toria de pobreza ha iniciado don Mariano Gaudenzi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-27-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ita Karpovich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Meier Staravolsky o Mauricio Staravolsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-25-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Zdrojevsky Fischk, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lebedkine Feyga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-24-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Deidamia Mora y Araújo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jorge Juan Morrison, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.1.o-9586-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fossati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.30-9583-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Virgelina María Ferraz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vicente Argundizzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.29-9541-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Ramón Carrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Segundina Calda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.23-9390-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alí Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rogelia Ramasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-9234-v.jl.9-ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Palmira Ramella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Palazzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.14-9063-v.jl.9-ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Libertad C. Bertani de Kelly, sus herederos o causahabientes, y en general a cualquier persona que por cualquier relación o concepto tenga interés o derecho sobre o en los inmuebles empadronados con los números treinta y dos mil cuatrocientos setenta y siete y treinta y dos mil cuatrocientos setenta y nueve, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pavimentación ha iniciado don Víctor B. Sudriers con Orsini Bertani y Libertad C. Bertani de Kelly, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.21-9292-v.jl.9-ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Bernahola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Direne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9149-v.jl.9-ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Simón Zouschain, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Schukin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.10-8753-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Miguel J. Salomón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Teresa Guglemeier, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-1647-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Alicia Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Antonio Zavaleta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.6-8817-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia de Carvalho, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alexandre Fernandes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8759-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Esther Belando, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Galup Lanus, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-8752-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Elena Novella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Eustaquio Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8590-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Azzimonti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Camilo Menni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. My.31-8589-v.jl.5.

Conversión en divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos seguidos por Cecilia Lemos contra José Correa Vasques, sobre conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 14 de 1927. — Vistos: Este juicio seguido por doña Cecilia Lemos contra don José Correa Vasques, por conversión al divorcio, para sentencia definitiva; Resultando: Que la citada señora de Lemos, en el escrito de fojas 4, manifiesta que se encuentra separada de su esposo por sentencia ejecutoriada, dictada en el año 1923 por los Tribunales de Río de Janeiro, y con arreglo al artículo 185 del Código Civil solicita que se convierta esa separación en divorcio absoluto; Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a lo impetrado; Considerando: Que el mencionado artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio de fojas 1 a 3, que luce plena prueba (artículos 359 y 357 del Código de Procedimiento Civil), constata que efectivamente, entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques existe sentencia de separación consentida desde el año 1923, fundada en el mutuo consentimiento; Que esta causal de separación también la admite nuestra legislación como causal de divorcio (artículo 187, inciso 2.o del Código Civil), y que todos los extremos requeridos por la ley para acceder a lo pedido por la actora están satisfechos, de modo que nada obsta para que se haga lugar a lo suplicado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, de acuerdo con el señor Fiscal de lo Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Cecilia Lemos y José Correa Vasques, y disuelto el vínculo matrimonial que los unía. Publíquense los edictos de práctica por el término de noventa días y agréguense los diarios en que se hayan insertado, sin necesidad de escrito. Ejecutoriada esta sentencia, expídanse los testimonios que se pidieren y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Mayo 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.3-8862-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay con José Nuccetelli Víctor Raymondi, por notificación", se hace saber a dichos señores o a quien sus derechos represente, que habiendo ellos dejado de abonar las cuotas mensuales establecidas en el compromiso de compra venta celebrado con el Banco en fecha veintitrés de Enero de mil novecientos veintiuno, referente al solar de terreno señalado con el número 25 del plano respectivo, situado sobre la calle Polsona, próxima a Rivera y Comercio, en la 18.a sección de este Departamento, sacado a remate por el martillero R. C Jentskik; haciendo uso de la cláusula establecida en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor para declarar rescindida la promesa por la falta de pago de seis mensualidades vencidas, el Banco da por anulada la promesa de compra venta del expresado solar. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz. Jn.22-9349-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Montevideo, doctor Sebastián Puppo, y en los autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos contra Antonio Parisi e Ibarra, fábrica clandestina de tabacos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, y a pedido de la parte actora, a los señores Antonio Parisi e Ibarra o a la persona que se considere con derecho a que comparezca a deducirlos en los referidos autos, sobre fábrica clandestina de tabacos de la casa de la calle Nicaragua número 1584. Y para constancia expido el presente en Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos veintisiete. — Sebastián Puppo. Jn.28-9510-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo", se cita, llama y emplaza por el término de diez días a las siguientes personas: Francisco Mamberto, Vicente Vignole, Anacleto Alba, Pedro G. Fernández, José Sorrentino, propietarios de los animales vacunos a venderse o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de que serán vendidos al mejor postor el día 30 de Julio próximo venidero, en el campo de pastoreo de don Jorge Seré Ibarra, sito en Melilla. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Colón, Junio 30 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jl.1.o-22-v.jl.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la novena sección de la Capital, en autos "Jorge Seré Ibarra, denuncia de animales abandonados en su campo" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a las siguientes personas: Ricardo Martínez, Rodentin Quiroga, Manuela Suárez, Víctor Martínez, N. N. Larrose Miguel Pérgola, Leopoldo Viñol, Migue Gajate, Guillermo Feippe, Manuel Soroa, Ramón Nieves, Carlos Scorza, José Tonelli Antonio Boberti, Esteban Tesore, N. N. Ramírez, N. N. Cos , Miguel Quinteros, N. N. Turna, Juan Zunino, Viuda de Rey, Carlos Serrano, José Cavessa, José Corriel, Luciano Rodríguez, N. N. Invernicci, Roldán Villarnovo, Juan Flaquez, José Mañana, Domingo Rodríguez, Vicente Catalá, T. de la Quintana, Carlos Escalante, Julián Cerrilluelo, Juan Poggi, Antonio Cobertti, Camilo Machado, Luis Magnavacci, Ubaldino Pérez, Bernabé Acosta, Inés Ramos, Juan Rodríyuez, Domingo Rodríguez, Belarmino Rodríguez, José M. Latorre, Julián Basterrechea, José Sorrentino, Vicente Rodríguez, Angel Fratini, María Febeso, Inés Ramos, Lola Ramírez, Antonio Mena, Abel Souza, Carlos O'Neill, Pedro Gabino, Vicente Vignole y Anacleto Alba, propietarios de los animales a venderse, o a los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los mismos, así como todo el que se considere con derecho a veinte animales orejanos y a ciento veinte animales vacunos en su casi totalidad, nacidos en el campo de pastoreo del señor Seré Ibarra, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de venderse al mejor postor el día treinta y uno de Julio próximo venidero en el campo del señor Jorge Seré Ibarra, donde se hallan los vacunos y caballares de referencia, sito en Melilla. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al sólo efecto de esta publicación. — Colón, Junio 21 de 1927. — Mario Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.23-9378-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección do Montevideo, recaída en los autos "Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 24517, cobro de impuestos y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derechos al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referenciado se encuentra ubicado en la Villa del Cerro, y se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la calle Holanda, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con sucesión V. Carrera; al Norte, con Josefa Lladías, y al Oeste, con Juan Areosa. Encierra una superficie de 221 metros. — Cerro, Mayo 20 de 1927. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jn.2-8678-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ribeiro Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — *Artigas, Junio 21 de 1927* — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.25-9431-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.17.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber a Manuela Lemos de Escobar, Herminia y Emilia Lemos la sentencia que se transcribe a continuación, dictada en los autos "Tomás Cigarán contra los sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, prescripción treintenaria": "28. — Artigas, Junio 6 de 1927. — Vistos estos autos caratulados "Tomás Cigarán, prescripción treintenaria"; Resultando (fojas 34): Que el doctor don Luis I. Cibils, como apoderado de don Tomás Cigarán, entabla demanda contra los sucesores de los extintos Juan Lemos da Silva y María Mansilla, a objeto de que reconozcan la propiedad de su representado, respecto de un campo que posee en el paraje denominado Aruera, primera sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientas setenta y dos hectáreas, y para el caso que así no lo hagan se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria el mencionado inmueble, con imposición de costas y costos; Resultando: Que en dicho escrito de demanda el actor manifiesta que la demanda la entabla contra los herederos de los expresados causantes, y especialmente contra los que detalla a fojas 34 y vuelta, y funda su acción alegando: Hechos: I — que desde hace cuarenta años, — año 1884, por lo menos, — doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, poseyó una fracción de campo de pastoreo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, y compuesta de noventa y nueve hectáreas, noventa y siete áreas y treinta centímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión Bueno, como así resulta del plano levantado el 12 de Noviembre de 1884 por el agrimensor don Juan Zamacoitz. Esta fracción tenía en aquel año una población, y fué amojonada por los vientos Norte, Sur y Oeste, como resulta del mencionado plano (fojas 3); que algunos de esos mojones aún existen. II — Que dicho campo perteneció a doña Quirina Lemos, y no al esposo Tomás Rodríguez, como se menciona en el plano; que a doña Quirina Lemos le correspondió por herencia de su finado padre don Juan Francisco Lemos, en la partición privada que hicieron los herederos de éste de las quinientas hectáreas, más o menos, que a su vez le correspondió en el campo dejado por su padre don Juan Lemos; que de tal partición no hay más documento que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz. III — Que este campo, doña Quirina Lemos lo poseyó durante la vida de su prenombrado esposo, y después de muerto éste, en forma tranquila y no interrumpida, pacífica, pública, inequívoca y en concepto de propietaria; que, además de los mojones que hizo colocar su esposo en los límites del campo, construyó ella una casa de "palo a pique" y plantó árboles frutales y forestales. Hizo cultivar una parcela de tierra en dirección Oeste, cerca de una zanja, en donde plantó y cosechó durante varios años, trigo, maíz, etc.; que todo esto ocurría allá por los años 1890 al 1902. IV— Que el día seis de Noviembre de mil novecientos dos, en la entonces villa de San Eugenio, y ante el escribano don Pilades S. Ballestrino, doña Quirina Lemos, viuda de don Tomás Rodríguez, cedió a don Calixto C. Fuques los derechos y acciones que le correspondían a los bienes quedados por fallecimiento de sus padres don Juan Francisco Lemos y doña Josefina Nieves, así como los de sus abuelos paterros. Esta cesión importó la venta del referido campo que Fuques poseyó hasta su falecimiento, también en forma tranquila, pública, ininterrumpida, inequívoca y en concepto de propietario, cultivando la chacra referenciada y construyendo alambrados por las divisas del campo. V—Que a la sucesión de don Calisto C. Fuques le compró don Francisco García todos los derechos y acciones hereditarios que correspondían a éste, respecto de la mencionada fracción de campo, por escritura de "cesión" otorgada en la entonces villa de San Eugenio el 19 de Agosto de 1905, ante el escribano don Teófilo M. Real. Desde esta fecha hasta el año 1919, en que adquirió su representado el expresado inmueble, don Francisco García tuvo arrendado el campo, poseyéndolo, en su consecuencia, en forma pública, etc., construyendo alambrados y refaccionándolos, cortando y plantando árboles, cultivando la chacra, etc. VI — Que casi en la misma época en que doña Quirina Lemos empezó a poseer la fracción de campo antes relatada, doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno (año 1884), casada entonces con Estanislao López Lencina, empezó o poseer en forma análoga que doña Quirina, una fracción de campo de pastoreo contigua a la descripta, compuesta de ciento treinta y dos hectáreas, ochenta y una áreas, ochenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros, según el título respectivo, que linda: al Norte, con Luis Cigarán; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la zanja de la Aruera, que la separa de la Colonia General Rivera, y al Oeste, con las sucesiones de Damián Bueno y Nicolás Alvarez. VII — En el año 1885 estaba arrendada esta última fracción (poseída por doña Francisca Bueno de López), tenía un rancho de dos piezas y una cocina, un corral para ganado, unos árboles frutales y forestales y una chacra labrada y cultivada en la margen izquierda de la zanja Aruera. Todo esto hecho por don Estanislao López Lencina, esposo de doña Francisca Bueno, y conservado por ésta después del fallecimiento de aquél. Con posterioridad, estuvo también el campo arrendado hasta que cedió los derechos a don Francisco García. En ese interregno se alambró la divisa hasta la zanja Aruera. VIII — Que en esta ciudad, entonces villa de San Eugenio, el 28 de Abril de 1910, y por escritura de cesión que autorizó el escribano don Teófilo M. Real, don Francisco García le compró a la prenombrada doña Francisca Lemos Bueno todos los derechos hereditarios, haciéndole entrega ésta del campo referenciada. El señor García, en el mismo año 1910, hizo reformar los alambrados y construir nuevas líneas de esta fracción, lo mismo que de la otra, comprada a la sucesión Fuques. IX — Que han sido arrendatarios del campo, entre otros, Ricardo da Luz, Jordán Paiva y Pulenida Rodríguez de Menezes. X—Que entre esas dos fracciones de campos deslindadas existe una pequeña parcela de campo compuesta de treinta y nueve hectáreas, dos mil ochenta y cuatro centiáreas y veinte decímetros cuadrados que ha sido poseída conjuntamente con los anteriores en la forma antes descripta, por las personas nombradas, a nombre de doña Ana Bueno, viuda de don Marciano Pereira Gómez, de don Braulio Lemos, de don Sebastián Lemos, de don Julián Ripoll, de doña María Valdenegro de Vega y de don Manuel V. Fariña. Don Francisco García le compró a éste los derechos que podrían corresponderle por escritura de cesión que en esta ciudad el 12 de Febrero de 1919 autorizó el escribano don Ambrosio T. González. XI— Por escritura de "cesión con hipoteca" que autorizó el mismo escribano González el 12 de Junio de 1919, don Francisco García y los sucesores de doña Plácida Austt, cedieron a don Tomás Cigarán los derechos que les correspondían en las expresadas fracciones de campo. Desde entonces hasta la fecha y en forma legal, como sus causantes, las ha poseído don Tomás Cigarán, quien ha labrado la tierra todos los años, reformando alambrados, así como las habitaciones y dependencias de la casa en él existentes. Ha satisfecho asimismo la contribución inmobiliaria y ha realizado y realiza actos de dueño. XII—Que con fecha 15 de Mayo de 1856, en la ciudad de Montevideo, ante el escribano don Narciso del Castillo, don Domingo Vázquez vendió a don Juan Lemos o Lemes una gran extensión de campo, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el río Tacuarembó; por el Este el arroyo la Aruera; por el Sur, la cuchilla de Yacaré Cururú, y por el Oeste, con campos de doña Antonia Vázquez de Rivas. Don Domingo Vázquez, en mucha mayor extensión, lo hubo del Superior Gobierno de la República, por escritura que autorizó también en Montevideo, el 24 de Noviembre de 1837 el Escribano de Gobierno y Hacienda, don Manuel del Castillo. XIII—Que como queda expresado, su parte en causahabiente del expresado don Juan Lemes o Lemos, por las razones que se han expuesto. Ofrece prueba de los hechos. — Derecho: I—Que su representado, por su posesión y la de las personas de quienes es causahabiente, ha adquirido por "prescripción inmemorial" los los artículos 1188, 1196, 1206 y 1211 del Cócampos deslindados. Funda su derecho en digo Civil; II y III En las consideraciones que expresa a fojas 38 vuelta, y pide que en defintiva se declare que su representado ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo descriptas; Resultando: Que en estos autos se tentó inútilmente la conciliación, según consta de los testimonios que corren agregados de fojas 27 a 29; 30 a 31; 32 a 33, y 172 a 173; Resultando: Que conferido traslado de la demanda (fojas 40 vuelta), a fojas 80 la evacuó el señor defensor de oficio nombrado a los herederos Eustaquio y María Justa Lemos, Juan Ulpiano y Marciano Gómez, Felipa, Francisca y Petrona Bueno, Ramona Alvarez, Matilde Lemos y sucesores de Juan Lemos da Silva y María Mansilla, expresando: Que nada tenía que objetar a los hechos invocados por el demandante; que en virtud de la prueba ofrecida por la parte actora, pedía al Juzgado se sirva disponer que de acuerdo con el artículo 329 del Código de Procedimiento Civil, la parte actora produzca la que a su derecho invocado corresponda; Resultando: Que habiéndose mandado a los demás demandados constituir un solo apoderado, fojas 40 vuelta y 80 vuelta, y notificados personalmente, sin que hubieran comparecido, la parte actora solicitó a fojas 92 que fueran declarados en rebeldía, a lo que se proveyó de conformidad (fojas 93), siendo notificados en forma; que el actor replicó a fojas 127 manifestando que nada tenía que agregar a lo expuesto en su escrito de demanda, expresándose en igual forma el señor defensor de oficio en su escrito de dúplica (fojas 129); Resultando: Que abierto el juicio a prueba (fojas 133 vuelta), solamente la parte actora produjo la que se expresa en el certificado de fojas 157, no habiéndose opuesto tachas; que la parte actora alegó de bien probado en

su escrito de fojas 159, haciéndolo a su vez el señor defensor de oficio a fojas 166, habiéndose citado a las partes para sentencia (fojas 166 vuelta); y Considerando: Que corrrespondiendo la prueba de los hechos a quien los alega, y analizada la producida por la parte actora, no se puede sino considerarla suficiente a los fines pretendidos, por cuanto: A) El hecho alegado de ser el actor causahabiente de doña Quirina Lemos, casada con don Tomás Rodríguez, respecto de la fracción de campo mencionada, ha sido plenamente probado con los instrumentos públicos agregados de fojas 3 a 26, y señalados con las letras A, B, C, D y E (Código Civil, artículo 1574 y siguientes); B) Que dicho campo le correspondió a doña Quirina Lemos en la partición privada que hicieron los sucesores de don Juan Francisco Lemos de las quinientas hectáreas, que a su vez le correspondió en el campo dejado por don Juan Lemos, no habiendo de dicha partición más documentos que la mensura hecha por el agrimensor Zamacoitz, resulta forhacientemente probado con los documentos agregados a fojas 3 y 156. Considerando: Que mediante las declaraciones contestes de los testigos no tachados ni observados don Pantaleón Pereda (fojas 141 vuelta), don Clotilde Pereira (fojas 146), don Pedro Pintos Pereira (fojas 152 vuelta), don Roque Baptista (fojas 151), don Manuel da Luz (fojas 147 vuelta), y don Hortensio Silva (fojas 151 vuelta), al deponer al tenor de los interrogatorios de fojas 142 y 150, se ha justificado también en forma fehaciente la veracidad de los hechos alegados y transcriptos con los números I, III y siguientes del primer resultando; o sea que el campo en cuestión lo poseyó doña Quirina Lemos desde antes del año 1884 en las condiciones requeridas por el artículo 1196 del Código Civil; que el 6 de Noviembre de 1902 la mencionada poseedora al venderlo al señor Fuques éste también lo poseyó en igual forma hasta su fallecimiento; que la sucesión de éste lo vendió a don Francisco García, quien continuó dicha posesión. De igual manera se ha justificado que doña Francisca Lemos Bueno o Francisca Bueno empezó a poseer casi en la misma época que doña Quirina la otra fracción de campo relatada, cuyos derechos le compró luego don Francisco García, continuando éste la posesión; habiéndose también probado la posesión alegada de la pequeña parcela situada entre las dos fracciones de campo precitadas y la posesión posterior del actor, así como la salida del Fisco a favor de don Domingo Vázquez, que resulta probada a fojas 156 vuelta; Considerando: Que ateniéndose al conjunto de la prueba producida, de la cual resultan comprobados todos los extremos alegados en la demanda, y a que, según el Código Civil la propiedad de los inmuebles se prescribe por la posesión de treinta años, entre presentes o ausentes, sin necesidad por parte del poseedor de presentar título y sin que pueda oponérsele la mala fe; el hecho de no haberse opuesto excepciones, ni haber mediado oposición alguna, no obstante haber sido citados en forma todos los que pudieran considerarse con derechos al inmueble en cuestión, se llega fácilmente a la conclusión de que la parte actora ha demostrado acabadamente tener acción para pedir que se le declare o reconozca judicialmente como propietaria; que se le dé, con citación de las personas que podrían tener interés en oponerse a la prescripción, un documento que justifique acabadamente su propiedad. Por estas resultancias y consideraciones, y atento lo dispuesto en los artículos 688, 1188, 1196 1206 y 1211 del Código Civil y 482 y 847 del Código de Procedimiento Civil, juzgando en definitiva, fallo: Declarando que el actor don Tomás Cigarán ha adquirido por prescripción treintenaria las fracciones de campo a que se refiere la demanda, sitas en el paraje La Aruera, de esta primera sección, compuesta en su totalidad de doscientas setenta y una hectáreas, noventa y nueve áreas y siete mil treinta decímetros, con costas y costos a la parte demandada. Ejecutoriada, expídase el testimonio solicitado, inscríbase en el Registro de Ventas, y cumplida, archívese. — Julio O. Dieux. — Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio O. Dieux, en la ciudad de Artigas, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. Doy fe. — Juan J. de Souza, Escribano". — De acuerdo con lo preceptuado en los artículos 849 y 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Artigas, Junio 14 de 1927. — Juan de Souza, Escribano.

Jn.23-9350-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Raquel de Castro. Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.22-9358-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Guillermo Rodríguez, citándose a la vez a les que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 21 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.17-9182-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza a doña Corina Guggiano Alves, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que sobre divorcio le ha instaurado su esposo don Afrodisio S. Hermosilla Torre, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Mayo 27 de 1927. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.6-8603-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Nattino, se emplaza a don Camilo Guani o sus herederos y en general a todos los que se consideren con derechos en un terreno ubicado en Joaquín Suárez, 16.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 3.217 metros cuadrados, 3.050 centímetros, que linda: por el Noroeste, 45 metros 50 centímetros, con la calle Juan Díaz de Solís; por el Sur, 50 metros 99 centímetros, con la calle Juan B. Fiorito (hijo); por el Noreste, 82 metros 22 centímetros, con Dolores A. de Souto y Francisco B. Fiorito, y por el Suroeste, 59 metros 20 centímetros, con la calle Víctor Manuel, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días en el juicio que sobre prescripción ha iniciado don Martín Polite para adquirir el referido inmueble. — Canelones, Mayo 23 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.1.o-29-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha veintiocho de Mayo próximo pasado, dispuso que entre otras se rectifique la partida de nacimiento de María Magdalena Anfossi, nacida en Sauce el día ocho de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, por existir en ella errores, pues donde dice Anfussi, debe decir Anfossi, y donde, refiriéndose al nombre de la madre, dice Adelaida, debe decir Carolina. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-9585-v.jl.9-ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Mallo de Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.24-9399-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Carlos Barindelli se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimientos: de Juan Carlos Barindelli, éste, por error, aparece con el nombre de Carlos Irineo; en la de César Benito Barindelli, aparece solamente, por error, con el nombre de Benito; en la de Conrado Barindelli, figura, también por error, con el nombre de Toribio Conrado; en la de Blanca Barindelli, aparece, por error, con el de Blanca Paula; en la de Guillermo Fabio Barindelli, figura en la partida, por error, con el nombre de Guillermo Irineo; en la de Estela Barindelli, figura, también por error, con el nombre de María Estela; en la de Lilia Barindelli, aparece, también por error, en la partida con el nombre de Juana Lilia, y en la de Anselmo, aparece, por error, con el nombre de Pascasio Anselmo. En las partidas mencionadas la madre de los inscriptos aparece en todas con el apellido y en algunas con el nombre equivocados, pues en algunas aparece como siendo de apellido Brignon, en otras Brignon, Birgone, Vignoli, y con el nombre de Eloisa, siendo en realidad, su nombre y apellido el de Luisa Brignoni. — Canelones, Junio 14 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-9444-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de María Antonia Blanco de González y de Vicenta González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 16 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-9501-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Fidel Laméla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 22 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-9432-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, docto don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jacinto Puig, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1927. — Abel Sagarra, Actuario.

Jn.23-9373-v.jl.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos de artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Manuel y Teodora Celina Palla o Pallas o Payá y Nicolasa Peña de Palla, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones Junio 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.23-9376-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de Fabiana Lescano de Martínez, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, con frente a la calle Carabajal número 938, manzana 138, compuesta de una extensión de setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, lindando: por un costado, con José Hernández; por otro, con Caraciolo S. Pereira, y por el otro, con Lucas Dutra, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de Administración Departamental de Minas con sucesión de Fabiana Lescano de Martínez, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose al efecto el feriado menor. — Minas, Junio 27 de 1927. —

Jl.1.o-32-v.ag.3.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y empláza a don Gerónimo Casagnol o Gasagnol, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en esta ciudad, manzana 156, lindando: por el Sur, con la calle Solís; por el Este, con la sucesión Forni; por el Norte, con Doroteo Caballero y Gregorio Olivera, y por el Oeste, con Gabino Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por el Concejo de A. Departamental de Minas con Gerónimo Casagnol o Gasagnol, cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor. — Minas, Junio 24 de 1927. —

Jl.1.-33-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Amelia Robert de Figueira, Laureana Ferret de Robert, Paz Robert de Baz, Juana Ferret de Caballero, Jo-

sé Robert, Laureana Robert de Pérez, Isidoro Figueira, Enrique Pérez y J. F. Laureana Robert, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Junio 20 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno.
Jn.24-9400-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Bornia, citándose a la vez a los que se consideren con derechos a sus bienes, y de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Lucía, Junio 17 de 1927. — M. A. Pérez Montebruno. — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — M. A. Pérez Montebruno.
Jn.22-9343-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Administración de Rentas con sucesión Laureano Martínez, cobro de contribución inmobiliaria", se ha dispuesto emplazar a los herederos de dicha sucesión o a quienes se consideren con derecho para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. El inmueble que adeuda el impuesto de la referencia es una finca sita en esta villa, calle Canelones casi esquina Natalio López Ramos, de una superficie de trescientos metros, empadronada con el número 722. — San Ramón, Junio 3 de 1927. — Julio Sáez. Jn.9-8930-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Coronel de Chapitel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 21 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.28-9521-v.jl.9.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carlos Antonio Constantini, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los descendientes de don Roberto Pereira Machado y María Viviana de la Concepción o cualquier otro que se considere con derecho a dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección de este Departamento, compuesta, la primera, de trescientas cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientas seis centiáreas, dentro de los siguientes límites: por el Noreste y Este, línea amojonada compuesta de doce rectas, dividiendo con Marfiria N. Fernández de Alanís, Loreto Alanís, Virginia Suárez, Luciano Alvarez, Maximiano Medeiros, sucesión de Marcelino Alanís, Josefa Pérez, Manuela Varela de Castro y doctor Alberto C. Mullin; por el Sud, línea recta amojonada, dividiendo con campo de la sucesión de Sebastián Aulinto da Fonseca; por el Sudoeste, el arroyo Ceibal; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de tres rectas amojonadas, dividiendo con la fracción que se expresará a continuación y con al sucesión de Juan José Cabeda; por el Noroeste, una línea amojonada, compuesta de tres rectas, y el arroyo Bichadero, separando de campos de propiedad del Estado y sucesión de Juan José Cabeda, y por el Norte, el mismo arroyo Bichadero; y la segunda fracción, lindera a la anterior, compuesta de una superficie de ciento tres hectáreas, tres mil metros, que linda: al Norte, una línea quebrada compuesta de seis rectas amojonadas, separando con la sucesión de Juan José Cabeda; por el Este, la fracción anteriormente descripta; por el Sud y Sudoeste, el arroyo Ceibal, separando de campos de Indalecio Pérez, y por el Oeste, el arroyo Ceibal, separando de la sucesión de Ramón Guelmo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecen por sí o por apoderado en forma se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de P. Civil. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.20-9274-v.jl.9-ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Alles, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.29-9532-v.jl.9-ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Caffarel, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Junio 21 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.29-9533-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9445-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña María Lalanne de Laclau, don Carlos Laclau y doña María Laclau, citándose a todos los que se consideren interesados por cualquier concepto para que comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9448-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9446-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Borre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9447-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bertín, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9449-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Barale de Ciceri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9450-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Assandri, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 15 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9451-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 17 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.25-9454-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mora de Salorio, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.25-9453-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosario Zulueta de Barrio, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9244-v.jl.9-ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Geymonat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 10 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.20-9243-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de San José, doctor don Raúl Bastos, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Francisca Bentancor de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-9001-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de Walter Teodoro Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.11-9000-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Barate, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 3 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.11-8999-v.jl.9-ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Schenck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.7-8831-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Federico Gugelmeier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 1.o de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.7-8830-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Anza, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8775-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Patricio Velez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a dedu-

cirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot. Escribano. Jn.14-8774-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Candelario Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot. Escribano. Jn.4-8773-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Narcisa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot. Escribano. Jn.4-8772-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis R. Bellión, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días —Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot. Escribano. Jn.4-8771-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber por el término de quince días que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Manuela Vignoli de Sánchez, el apellido de la extinta es como queda escrito Vignoli, y no Viñole, como por error se consignó. Partida de matrimonio de Domingo Sánchez con Manuela Vignoli, el apellido de la esposa es Vignoli, y no Vigñoles. Nacimientos de Carmelo, Julián, Florencio, Abdona, Severina y Concepción Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Viñoles. Nacimiento de Eustaquio y Francisco Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Biñoles. Y nacimiento de Isabel Sánchez, el apellido de la madre es Vignoli, y no Vignoles. En consecuencia, se emplaza por el término indicado a los que tengan interés en contradecir estas rectificaciones. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.20-9245-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Luis Gay, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jn.4-8770-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Hedel, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. My.28-8682-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor Vicente Fidel López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Mayo 17 de 1927. — Raúl G. Mallarini. My.28-8559-v.jl.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Duba, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben denunciarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presentes los títulos que lo justifique al síndico don Antonio Montero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 20 de 1927. —Arturo Tisnés, Actuario. Jn.23-9387-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cledón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 3 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.23-9523-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Aresse, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.24-9411-v.jl.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Micaela Hipólito de Denícola, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la referida señora solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Rosa Forte de Hipólito, puesto que en esa partida figura la inscripta con el nombre de Angela Rosa Forte de Laureano en lugar de Angela Rosa Forte de Hipólito que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Junio 7 de 1927. — Arturo Tisnés, Actuario. Jn.21-9314-v.jl.8.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Abril último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la quinta sección judicial de este Departamento, don Ramón P. Delfino intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Juan Y. Rolando. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 5 de 1927 — Arturo Tisnés Actuario. My.10-8008-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9563-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio Velazco Zurdo o Florencio Velasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9568-v.jl.9.

Emplazamiento

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha once de Junio del corriente año, recaída en los autos caratulados "Vicenta y Segundina Caula, prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Vicenta y Segundina Caula, pidiendo se les declarara dueñas por prescripción treintenaria de los siguientes inmuebles: Dos propiedades que se encuentran empadronadas con los números ochocientos cuarenta y cinco y dos mil trescientos setenta y nueve, ubicadas en la manzana número ciento quince de esta ciudad, que por estar unidas una con otra miden en conjunto veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, donde están señaladas las puertas del edificio con los números ochocientos veintiocho, ochocientos treinta y ochocientos treinta y dos, calle Independencia; igual longitud al Nordeste, con Pedro Sáenz (hijo); cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, con el señor Tomás Molina, y en la misma dimensión al Sudeste, con Juan Curuchet. Y a los efectos de derecho se cita, llama y emplaza a don Tiburcio G. del Marco o a su causahabiente y a todos los que se consideren con derecho a dichos bienes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose a los efectos de esta publicación el próximo feriado menor. — Florida, Junio 16 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9296-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Zulema Manzini o Mancini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 24 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.29-9561-v.jl.9.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha quince del corriente en los autos caratulados Moisés Cohen, suspensión de pagos", se hace saber, a los efectos de derecho, que se ha fijado el día treinta y uno de Marzo de mil novecientos veintisiete, como fecha de la efectiva cesación de pagos de la presente quiebra. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.27-9477-v.jl.8.

Rectificación de Partida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictado con fecha ocho del corriente en los autos caratulados "Alvaro Costa, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el nombrado Alvaro Costa, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que aparece con los nombres de Orfilio Estanislao, en vez de Alvaro Orfilio Estanislao, que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. Jn.21-9295-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas e hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco di Gasaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 19 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario. My.27-8473-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Moldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Perdomo de Pereira, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 11 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.24-9414-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Tammaro, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 23 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público. Jn.24-9413-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don. Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don-

Alberto Miranda, en representación de Ceferina Pereira de García y Bernardina Pereira, acreditando su personería en forma, y solicitando se expida segunda copia de una escritura de venta de una fracción de campo, ubicada en Tapes de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados lindando: al Norte, con sucesión de Eugenio Caballero e Inés Giménez; al Sur y Sudeste, con los vendedores y sucesión Carolina Giménez; al Este, el comprador y al Oeste, sucesión Galo García, otorgada por don Claro Corbo, por sus hijos María, Dolores, Benito, Umberto y Claro Florentino Corbo a favor de don Rosalío Pereira, ante el escribano don Luis Ruy el veinte de Febrero de mil novecientos dos. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Junio 21 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.28-9513-v.jl.9-ag.1.o.v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 22 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.28-9512-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perlas de Cubas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.27-9495-v.jl.8.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Santa Lucía, tercera sección judicial de este Departamento, don Quintín P. Melgar, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Ramón Díaz. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.14-9070-v.jl.9ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Bordón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9337-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día veintitrés de Agosto de mil novecientos veinticuatro, falleció en Marmarajá, séptima sección judicial de este Departamento, don Alejo C. García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan en los autos con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos del caso, se hace esta publicación durante sesenta días.— Minas, Agosto 8 de 1926. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.6-7878-v.jl.8

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Barrancas de Santa Lucía, cuarta sección judicial de este Departamento, don Juan María Fernández Acha, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Eliseo Pérez. — Minas, Mayo 7 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.31-8607-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Píriz de Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 15 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.22-9336-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, se hace saber al público que el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos veinticinco falleció en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo, don Diego González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos del artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación durante sesenta días. — Minas, Febrero 17 de 1927. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.5-7847-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION MINAS

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de Javiera Leiva de Farcilli, así como a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la 1.a sección de este Departamento, empadronada con el número 128, compuesta de una extensión de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y seis metros, lindando: por el Norte, con Lucio Olmedo; por el Oeste, con Petrona Jurado de Leiva; por el Este, camino por medio, con Juan Pío Milnelcua, y por el Sur, con sucesión Eduvijes Bustelo: para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas con sucesión de Javiera Leiva de Farcilli, cobro de impuesto Inmobiliario" bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habilitándose el feriado menor al efecto. — Minas, Mayo 14 de 1927. —
My.23-8375-v.ag.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Severino M. Araújo, por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35", se cita, llama y emplaza a los herederos de la mencionada sucesión o al que por cualquier otra causa o título se atribuya algún derecho en el referido inmueble, el que se encuentra ubicado en la Estación Nico Pérez, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Batlle y Ordóñez, Mayo 9 de 1927. — Juan Rodríguez Lecuona, Juez de Paz.
My.21-8330-v.ag.24

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de este Departamento, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Bautista Goicoechea, Martina Flores de Goicoechea, Juan Tomás Goicoechea, Josefa Subeldía y Miguel Luis Goicoechea, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.24-9426-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Marta Taboas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Ramón Caeiro, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. —Paysand, Mayo 26 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.6-8785-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 27 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.4-7827-v.jl.1.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Rodolfo Souza, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, dentro del término de noventa días a reconocimiento de firma del documento presentado y a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Aníbal Silveira, por reconocimiento de firma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Mayo 20 de 1927. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.31-8600-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Sara Ciriaca Alvarez para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposo Francisco T. Chialanza y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1927. — José Lamas, Escribano Público.
Jn.29-9535-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Marcos Torres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 11 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
My.20-8311-v.ag.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en la sucesión de don José Ambroa, Josefa Liñares de Ambroa, Carmen y Gregorio José Ambroa, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don José M. Ambroa solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de bautismo del compareciente José Manuel Ambroa se dice que es hijo de Antonio Ambroa y de Rosa Hieris, siendo que éstos son sus abuelos, y está mal escrito el apellido de la abuela, que es Airiz el verdadero, debiendo figurar en ella como sus padres, José Ambroa y Josefa Liñares. Partida de bautismo de Gregorio José Ambroa, figura el apellido de la madre Leñares, debiendo sustituirse por Liñares, que es el vedadero. Partida de nacimiento de Concepción Ambroa, el apellido de la madre y del abuelo materno figura Liñales, en vez de Liñares, que es el que corresponde. En la partida de defunción de la madre del compareciente está escrito el apellido de ésta y de su padre Linares, en vez de Liñares, que es el que corresponde; además, como nombre del padre se ha establecido Antonio y de la madre Rosa, en vez de figurar como hija de José Liñares y de Juana Capelo. En las partidas de defunción de Carmen Ambroa de Carbonell y Gregorio Ambroa, el apellido de la madre de éstos figura como Linares, en vez de Liñares, que es el verdadero, y se ha omitido agregar al nombre de Gregorio también el de José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. —Fray Bentos, Junio 14 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.21-9294-v.jl:8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Teodolino Viera de Sosa o Teodolino Vieira de Souza, citán-

dose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.22-9353-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Rosa Márquez contra Juan Frontán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Juan Frontán para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con el que será llenado también el requisito constitucional de la conciliación. Se hace saber igualmente que ha sido decretada la separación personal de los cónyuges, quedando el señor Frontán separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal. — Rivera, Junio 15 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.22-9354-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "María da Conceicao Genro contra Alcides de Oliveira Carracho, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Alcides de Oliveira Carracho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 27 de 1927. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.11-9002-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Lila Molina contra Olegario Carrasco, divorcio por causales", se cita, llama y emplaza al demandado Olegario Carrasco, para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo, y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Marzo 15 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.4-8766-v.jl.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Castellano de Albisetti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Junio 22 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.29-9534-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Machado de Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 20 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario interino. Jn.24-9421-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo White, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1927. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Jn.3-8727-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Massini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 21 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.24-9419-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Centurión, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 14 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.24-9422-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a doña Josefa Pereyra para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los autos caratulados "Fernando Francisco Dutry contra Josefa Pereyra, divorcio", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Junio 6 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.13-9021-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Ferreira Gómez de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 13 de 1927. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.24-9420-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Florencio Aragón y Etchart, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 19 de 1927. — Bismarck Suárez, Actuario. Jn.24-9418-v.jl.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gustavo Estanislao Maciá y doña Corina Maciá, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1927. Armando I. Lema, Actuario.
Jn.7-8843-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Silverio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 24 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jl.1.o-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martín Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 23 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.29-9572-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pedro Urionagüena, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Junio 18 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jl.1.o-31-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Mauricio Ritorni, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 25 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.29-9548-v.jl.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 52. — Guazú Bulla, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que se reunirá el 3 de Agosto entrante, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Mercedes, Julio 23 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.28-9528-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta la testamentaría de Dominga Donata o Donata Dominga Cuevas y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 22 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.27-9499-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Fructuosa Ostolaza de Alayón, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 20 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.24-9412-v.jl.6.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "J. Moura y Compañía solicitan que Hermenegildo Valiente, sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra al nombrado comerciante don Hermenegildo Valiente, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Daniel Gioia, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 12 de 1927. —Eduardo V. Vío, Actuario.
My.27-8476-v.jl.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "La Liga de Defensa Comercial solicitando que Pablo Capdevilla sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Pablo Capdevilla, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Pedro Telesca, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 14 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.27-8477-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Junio 27 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.1.o-30-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martimiano Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 7 de 1927. — Jaime Roca Esteves, Actuario interino.
Jn.29-9538-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Paredes Arteaga y la de doña Petrona Paredes Arteaga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.29-9570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Floretta y Domingo Agustín o Domingo Floretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 22 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.29-9564-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra la sucesión de José M. Larrosa", se cita, se llama y emplaza por el término de 90 días a la suc. de José M. Larrosa o a quien o quienes se consideren con derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en el Ejido de esta ciudad, empadronado con el número 547, planilla número 58751, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita al feriado menor próximo. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.29-9463-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Rufino Días", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Rufino Días, a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para qué por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, empadronado con el número 275, planilla número 59958, año 1924, manzana número 125, y que linda: por el Norte, con Norberto González; Sur, con Petrona Pereira; Oeste, con sucesión de Vicente Acosta, y Este, con la calle Manuel Freire. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.8-8873-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos caratulados "La Administración de Rentas Departamental contra Marcelino Acuña", se cita, llama y emplaza a don Marcelino Acuña o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la 4.a sección de este Departamento, compuesto de 7 hectáreas, empadronado con el número 3247, declarado en planilla número 72304, año 1923. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1927. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.8-8872-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Joaquín Techera de Mello, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Josefa Techera de Pereyra o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble que se encuentra ubicado en la 7.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con Anarolino López; al Sur, con la parte que se señala en el plano respectivo a Juana Chanc; al Oeste, Pedro Artigas, y al Este, sucesión Gregorio Ibarra, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Este bien forma parte de la sucesión de Joaquín Techera de Mello. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado menor. —Treinta y Tres, Junio 3 de 1927. —L. Gambardella, Juez de Paz.
Jn.8-8874-v.jl.9.

Remates Judiciales

ADOLFO VAILLANT

Rematará, por cuenta de acreedores, las existencias de la tienda perteneciente al señor Rafael Medina, sita en Peñarol, el sábado 9 de Julio, a las 14 horas. Informes: Yi 1584.
Jn.29-9566-v.jl.9.

LEONCIO D. GALVEZ

JUDICIAL

El 2 de Julio, a las 14 horas. En la Avenida General San Martín 2666. Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, autos "Palacio Sarandí, S. A." contra Francisco Costa y Arturo R. Grunnewald". Remate por las dos terceras partes de su tasación: sidra champagne, vinos, azúcar, cola para zapateros, escritorios y demás que estará a la vista.

Mi escritorio: General San Martín 2927.
Jn.229327-v.jl.2.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

El jueves 9 de Julio, a las 15 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Angel Suárez y de Dominga Suárez de Souto", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don José A. Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veinticuatro mil novecientos noventa y tres, o sea un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número setenta y tres de la Villa del Cerro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Nueva Granada, por igual extensión de fondo al Sud, que por formar esquina, son también de frente al Oeste, sobre la calle de Portugal, cuyo terreno, según plano levantado por el agrimensor Eduardo J. Camuirano, en Enero del corriente año, ha sido dividido en dos lotes, que se deslindan así: Lote A: Once metros diecisiete centímetros de frente al Noroeste sobre la calle, hoy Avenida Nueva Granada; once metros en la línea del fondo al Sudeste, lindando con Rogelio Goyeche; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Sudoeste, que por formar esquina, dan frente también a la calle Portugal, y por el Noreste, linda con el lote B; encerrando una extensión superficial de doscientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros y setenta y seis centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos pesos ($ 3,500.00). Lote B: Diez metros cincuenta y un centímetros de frente al Noroeste a la Avenida Nueva Granada, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Sudeste, con Rogelio Goyeche; por el Noreste, con Pedro Dassogno, y por el Sudoeste, con el lote A, ya deslindado; encerrando un área de doscientos veinticinco metros sesenta y cuatro decímetros y noventa y siete centímetros. Este lote ha sido tasado en la cantidad de tres mil ciento cincuenta pesos (pesos 3,150.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador, y éste deberá escriturar dentro de los sesenta días del remate; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.24-9409-v.jl.9.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, librado en autos "Banco de Crédito contra Julio V. Oria, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día nueve del mes de Julio entrante, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, el rematador don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación del siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, en la manzana número cuarenta y nueve, tinta negra, señalado con el número dieciséis en el plano del agrimensor don Benjamín F. Conde, de Febrero de mil novecientos nueve, según el cual tiene una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros mil ochocientos cuarenta centímetros, y linda en diez metros setenta y dos centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Queguay, siendo su distancia media a la esquina que forma esta calle con la de Nueva Troya, de treinta y siete metros cincuenta y nueve centímetros; diez metros setenta y dos centímetros en la línea del fondo al Noroeste, por donde confina con parte del solar número once; treinta y dos metros veinte centímetros al Noreste, por donde confina con el solar número diecisiete, e igual extensión en la línea del Sudoeste, por donde limita con el solar número quince del plano referenciado. El solar de terreno mencionado ha sido tasado a razón de dos pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el título y antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.24-9408-v.jl.9.

ROBERTO DRAPER

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día 9 de Agosto del año en curso, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador don Roberto Draper, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado procederá a vender en remate público, al mejor postor, los derechos que según escrituras de fechas veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro y veinticinco de Marzo de mil novecientos siete, autorizadas en el Carmelo, la primera por el escribano don Isidoro Marín y la segunda por el escribano don Andrés Sóñora le corresponden a don Bartolo Gregorini en los bienes que en esas mismas escrituras se expresan: Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que las dos escrituras mencionadas y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; C) Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Enio Vignali contra Bartolo Gregorini, cobro de pesos".— Montevideo, Mayo 11 de 1927. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-9272-v.jl.9.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Albino Zecchi contra Jacobo Rismann, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 16 horas y 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, designado con el número tres en el plano levantado por el agrimensor Umberto M. Venosa en el mes de Julio de mil novecientos veinticinco, compuesto de una superficie de sesenta y un metros dieciocho decímetros, teniendo siete metros treinta y tres centímetros de frente al Sudoeste a la calle Vázquez Ledesma; siete metros sesenta y nueve centímetros de frente también al Nordeste, a la calle Roque Graceras, por ser esquina; siete metros once centímetros al Nordeste, lindando con el solar número

dos, y nueve metros cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con el solar número cuatro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como el uno por ciento de la comisión del rematador serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-9368v.jl.8.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Sucesorios de Carlos Marré y de Nicoletta o Nicolasa Ceci de Marré", se hace saber al público que el día siete de Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del señor Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en esta ciudad, compuesto de doce metros cuarenta y nueve centímetros y ochocientos cuarenta y cinco milímetros de frente al Sud a la calle Lima, por veinte metros seiscientos dieciséis centímetros de fondo al Norte, por donde linda, según títulos, con don Cayetano Hernández; por el Este, con don Luis Ferrari, y por el Oeste, con don José Benito López; estando aforado para la contribución inmobiliaria en la suma de cuatro mil seiscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda al expresado aforo de cuatro mil seiscientos pesos; 2.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados y demás relativo, serán de cuenta del comprador, quien consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio de su compra; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.20-9273-v.jl.7.

TELLECHEA Y CUÑARRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Dámaso Miguel Gerónimo Muñoz contra Cayetano Curotto, simulación y nulidad de escritura", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros señores Tellechea y Cuñarro, con asistencia del Algacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de 7.200 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, y que según plano levantado por el agrimensor don Alberto E. Trigo el 5 de Junio de 1914 se compone de 212 metros 9.990 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 46 centímetros de frente al Norte a la calle Mercedes, donde su puerta está designada con el número 1512; 40 metros 40 centímetros al Este, lindando con don Coelho Barros; 40 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con don Cayetano Fonda y con los señores Yruleguy y Gallese; 5 metros 14 centímetros al Sud, lindando con el señor Gondra. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados y gastos de escritura serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por otros informes, a los martilleros: Rivera 2177. Jn.20-9277-v.jl.6.

ANGEL R. SILVERA

JUDICIAL

Una buena casita situada en la calle Tiburcio Gómez (antes Tiber) próximo a Larrañaga y a pocos metros de Rivera. El sábado 2 de Julio a las 16 horas. Al mejor postor y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "María Cancelo de Martínez y María Antonia Cancelo de Carro contra Rodolfo García de Zúñiga, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día dos del entrante mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Angel R. Silvera, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio "Nueva Roma", en este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número diez, y se compone, según título, de una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros, ochenta y siete decímetros y ochenta y siete centímetros, que se deslindan así: ocho metros, cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Tiber, cuarenta y cuatro metros, ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número nueve; por el Sur, con el solar once y por el Oeste, con terrenos de don Fulgencio Méndez. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto d serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma, y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mas informes en mi escritorio: calle Ituzaingó número 1334. Jn.18-9231-v.jl.2.

CUÑARRO Y SUPPICI

Propiedad calle Guaviyú número 44, casi esquina Fermín Ferreyra.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Joaquín Orbegozo", se hace saber al público que el día 3 de Julio del corriente año, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Cuñarro y Suppici, asistidos del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 2.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Reducto, jurisdicción de esta ciudad, y que, según el plano levantado por los agrimensores A. Arraga Vidal y Alfredo Lerena en Agosto de mil novecientos diez está señalado con el número nueve de la fracción E., se compone de una superficie de trescientos ochenta y siete metros, y se deslinda como sigue: diez metros de frente al Oeste sobre la calle Guaviyú, por treinta y ocho metros setenta centímetros de fondo, lindando: por el Este, con el solar número trece; por el Norte, el número ocho, y por el Sud, con el diez, once y doce. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, de compraventa y la definitiva, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; y 4.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; y 5.o Que el uno por ciento de comisión del rematador será por cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 16 de 1927. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: Zabala número 1467. Jn.18-9217-v.jl2.

ROBERTO MORQUIO

REMATE JUDICIAL

De una casita en el Barrio Edison.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Ernesto Gercar, Manuel Carreño y José Y. Gercar contra Máximo Basilio Otermín, por ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por intermedio del martillero don Roberto Morquio, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en el Barrio Edison (Buceo), décima sección judicial de este Departamento, designado con el número noventa en el plano suscripto por el agrimensor Alfredo Lerena en Diciembre de mil novecientos siete, compuesto de una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, con diez metros de frente al Nordeste a la calle Newton, por cuarenta metros de fondo al Sudoeste, lindando por este viento con el solar ochenta y dos; por el Nordoeste, con el ochenta y nueve, y por el Sudeste, con los solares noventa y uno al noventa y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-9239-v.jl.7.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Gaspar Raúl Daverio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Julio, habilitado al efecto, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad empadronada con los números ciento dos mil novecientos sesenta y cinco, ciento dos mil novecientos sesenta y seis, ciento dos mil novecientos sesenta y siete y ciento dos mil novecientos sesenta y ocho, o sea una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, la que, según plano levantado en Marzo del corriente año por el ingeniero don Francisco Lasala, ha sido dividida en tres fracciones, deslindadas así: Fracción número 1: Comprende quinientos setenta y dos metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, con diecisiete metros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; igual extensión al Noreste, lindando con la sucesión Ayala; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde confina con Moisés Rodríguez, e igual extensión al Sudeste, lindando con la fracción número dos, que se describe a continuación. En este terreno está edificado un amplio galpón. Fracción número 2: Tiene cuatrocientos setenta y cuatro metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, con catorce metros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; catorce metros veinte centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Ayala; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, por donde confina con la fracción número uno, ya deslindada, e igual extensión al Sudeste, lindando con la fracción número tres, que a continuación se describe. En este terreno está edificado el chalet principal y una casa. Fracción número 3: Comprende doscientos once metros nueve decímetros cuadrados, con siete metros treinta y cinco centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Piccioli; doce metros al Este, lindando con Juan Bozzolo; treinta y tres metros sesenta y ocho centímetros al Noroeste, confinando con la fracción número dos, ya descripta, y veintitrés metros setenta y seis centímetros al Sudeste, por donde lindan con Francisco J. Laventure. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo caso de adjudicación al ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.16-9154-v.jl.2.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos caratulados "Año 1925. — Número 137. —Sucesión de Isabel Maluzan de Rivas", se hace saber que el día 2 de Julio próximo, a las horas que más abajo se indicarán, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate almoneda, a solicitud de los interesados, y por precio que exceda a las dos terceras partes de su tasación, los siguientes inmuebles: A las 9 horas y 30: El inmueble ubicado en las calles San José y Buenos Aires, el que ha sido dividido en los cinco siguientes lotes: Número 1: Es un terreno de once metros 04 de frente a la calle Buenos Aires, por 16.40 metros al Norte, con la sucesión Bosco; por 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y por 16.88 metros al Sur, con el lote número 2. Tiene una superficie de 183 metros cuadrados con 54 decímetros ídem, siendo las dos terceras partes de su tasación $ 220.25. — Lote número 2: Consta de 11.04 metros de frente a la calle Buenos Aires; 16.88 metros al Norte, con el lote número 1; 11.05 metros al Oeste, con el lote número 3, y 17.36 metros al Sur, con Y. Mercedes Rivas. Superficie: 188 metros 83 decímetros cuadrados, dos terceras partes de su tasación $ 226.60. — Lote número 3: Consta de una superficie de 593 metros 52 decímetros cuadrados, y tiene al Sur, sobre la calle San José, un paredón de 10 metros 56 decímetros; al Norte, tiene 10.46, con la sucesión de A. Bosco; al Oeste, 55.48 metros, con el lote número 4, y al Este, linda con los lotes números 1 y 2 y Mercedes Y. Rivas; tiene edificado tres piezas corridas, con su corredor, cocina, una pieza chica y w. c.; dos terceras partes de su tasación pesos 1.666.67. — Lote número 4: Está constituído por un terreno de 592 metros y 67 decímetros cuadrados de superficie, tiene 10.70 metros de frente al Sur sobre la calle San José; 55.58 metros al Oeste, con el lote número 5; 48 metros al Este, con el

lote número 3, y 10.70 metros al Norte, con la sucesión de A. Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 790.23. — Lote número 5: Tiene 593 metros 74 decímetros cuadrados de superficie, y consta de 10.70 metros al Sur sobre la calle San José; 55.68 metros al Oeste, con el Estado; 55.58 metros al Este, con el lote número 4, y 10.70 metros al Norte, con Mónico y Bosco; dos terceras partes de su tasación $ 791.66. — A las 10 horas: El inmueble ubicado en las calles Buenos Aires y Rodó, el que ha sido subdividido en dos lotes; el número 1 tiene una superficie de 378 metros 85 decímetros cuadrados de los cuales hay edificados 110 metros 5[illegible] decímetros sobre la calle Buenos Aires, tiene 12.92 metros; el edificio se compone de cuatro piezas y una cocina, teniendo las primeras balcón sobre la calle Rodó; dos terceras partes de su tasación $ 1.666.67. — Lote número 2: Tiene una superficie de 380 metros y 14 decímetros cuadrados, con frente a la calle Buenos Aires, y al Oeste, con la sucesión de Komés; dos terceras partes de su tasación $ 354.80. — A las 10 horas y 30: El inmueble ubicado en la calle Rodó esquina Dolores, el que ha sido subdividido en cuatro lotes. El número 1 tiene una superficie de 694 metros y 64 decímetros cuadrados, de los cuales una parte está edificada; su frente, al Norte, consta de 16.12 metros y da a la calle Rodó; al Este, linda con los lotes números 2 y 4, por 44.32 metros al Sur, con la sucesión de V. Ducatelli, por 15.34 metros, y al Oeste, con Duzzour, por 44.01 metros; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.466.67. Lote número 2: Tiene una superficie de 374 metros y 88 decímetros cuadrados; de los cuales hay una parte edificada; tiene un frente, todo edificado, de 11.64 metros a la calle Rodó; al Este, 33 metros, con el lote número 3; al Sur 11.08 metros con el lote número 4, y al Oeste, 33 metros, con el lote número 1; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, $ 2.733.34. — Lote número 3: Tiene una superficie de 502 metros y 59 decímetros cuadrados, de los cuales una parto está edificada; ocupa la esquina de las calles Rodó y Dolores, y al Norte, sobre la primera de las calles nombradas, tiene 14.94 metros; al Este, sobre la calle Dolores, 33 metros; al Sur, con el lote número 4, tiene 15.50 metros, y al Oeste con el lote N.o 2, 33 mts; dos terceras partes de su tasación, incluso las mejoras, pesos 3.000.00. Lote número 4. Tiene una superficie de 304 metros y 12 decímetros cuadrados, consta de 11.52 metros de frente al Este osbre la calle Dolores; 26.57 metros al Sur, con sucesión Ducatelli; 11.32 metros al Oeste, con el lote número 1, y 26.58 metros al Norte con los lotes números 2 y 3; dos terceras partes de su tasación, con sus mejoras, $ 600.00. — A las 11 horas: El inmueble ubicado en las calles Ituzaingó entre San José y Florida, el que ha sido subdividido en dos lotes. El número 1 tiene una superficie de 194 metros 02 decímetros cuadrados de los cuales tiene una parte edificada; su frente, a la calle Ituzaingó, es de 8.02 metros; al Sur, linda con Ramón Rivas Maluzán, por 23.78 metros; al Oeste, con Juan Carlos Gómez, por 8.30 metros, y al Norte con el lote número 2, por 23.78 metros; dos terceras partes con sus mejoras, $ 1.200.00 Lote número 2: Tiene la misma superficie y dimensiones que el lote número 1, siendo su base para la venta la misma cantidad, o sean $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las cantidades fijadas como dos terceras partes del precio de tasación; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que el plano y antecedentes relacionados con los inmuebles a venderse se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo de los compradores. — Mercedes, Junio 3 de 1927. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Jn.13-9042-v.jl.2.

ANTONIO S. ZORRILLA Y Cía.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Casa de bajos en Pocitos.

Libertad 70, entre Avenida al Parque de los Aliados y calle Martí.

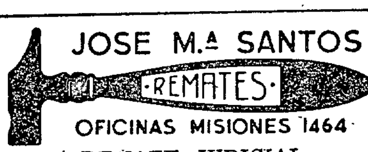
El viernes 8 de Julio, a las 15 horas y 30

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra Juan S. de Lloveda y María Victoria Pérez de Lloveda, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 8 de Julio del corriente año, a las 1[illegible] horas y 30, y en el lugar de su ubicación se procederá, por los martilleros Antonio S. Zorrilla y Cía., asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, la que, según título, se compone de un área superficial de ciento noventa y ocho metros, y según plano practicado por el ingeniero don Vicente Ponce de León en Mayo de 1927, se compone de ciento noventa metros veintidós decímetros cuadrados, los que se deslindan así: ocho metros noventa y nueve centímetros de frente al Nordoeste sobre la calle Libertad; 21 metros 20 centímetros al Nordeste, lindando con doña María Vcitoria Pérez de Lloveda; 8 metros noventa y nueve centímetros al Sudeste, lindando con Guillermo Slone, y por el Sudoeste, veintiún metros doce centímetros, lindando con Demetrio Windmuller. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Junio 20 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Jn.22-9356-v.jl.8.



REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de José Gómez Villegas", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del reavalúo practicado por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 3979, situado en la tercera sección judicial de este Departamento, y según plano de división practicado por el agrimensor don Daniel V. Reinante en 14 de Mayo de 1927, se compon de un área superficial de doscientos cuatro metros cuarenta y dos decímetros, que se deslindan así: seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1270; por el Norte, treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con bienes del Estado; por el Sur, igual extensión, lindando con la fracción B de dicho plano y por el Este, seis metros dieciocho centímetros confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 7.000.00. 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3978, situado en el mismo paraje que el anterior y según el citado plano se compone de un área superficial de doscientos cincuenta y un metros con noventa y siete decímetros que se deslindan así: once metros sesenta y tres centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta de entrada está señalada con el número 1266; por el Norte treinta y dos metros treinta y siete centímetros, lindando con la fracción A anteriormente descripta; por el Este, cinco metros ochenta y ocho centímetros, confinando con la sucesión de Margarita Heber de Arteaga; y por el Sur, una línea recta de veintiún metros sesenta y cinco centímetros, formando martillo con otra recta de cinco metros ochenta y ocho centímetros y otra de diez metros ochenta y dos centímetros. Este bien está aforado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 8.000.00. 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 3977, situado en el mismo paraje que los anteriores y compuesto, según el plano referido, de sesenta y cinco metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: seis metros siete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 1262: diez metros ochenta y dos centímetros al Norte, lindando con la fracción B anteriormente descripta; seis metros diecisiete centímetros al Este, confinando con bienes del Estado; diez metros setenta y nueve centímetros al Sur, lindando con la fracción D que en seguida se describirá. Este bien está tasado por la Dirección General de Avaluaciones en la suma de $ 3.000.00, y 4.o Otro solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3976, situado en el mismo paraje que los anteriores y el que, según el plano mencionado, se compone de un área superficial de noventa y nueve metros sesenta y dos decímetros que se deslindan así: nueve metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Alzáibar, por donde las puertas del edificio llevan los números 1258 y 1252; diez metros setenta y nueve centímetros al Norte, lindando con la fracción C anteriormente descripta; nueve metros cuarenta centímetros al Este, por donde confina con bienes del Estado y diez metros sesenta y nueve centímetros al Sur, donde, por formar esquina, da frente también a la calle Reconquista y tiene sus puertas señaladas con los números 351 y 355. Este bien está tasado por la Direcció General de Avaluaciones en la suma de $ 6.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptad en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.20-9290-v.jl.7.

FRANCISCO JUSTO

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio sucesorio de Bernardo Galán, se hace saber al público que el día tres del próximo mes de Julio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, distrito Viale, se procederá, por el rematador don Francisco Justo, asistido del suscripto y del escribano público, a la venta, al mejor postor, del siguiente inmueble: la propiedad empadronada con el número 624, ubicada en el distrito de Viale, en esta sección quinta judicial del Departamento de Canelones, antes jurisdicción de Las Piedras, compuesta de un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga, compuesto, el terreno, que es parte de los solares señalados con los números 7 y 8 de la manzana A bis, de un área superficial de 652 metros 25 decímetros y 5 centímetros cuadrados, deslindando así: 19 metros 60 centímetros de frente al Sud sobre la calle Constancia; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar número 6; al Este, en 34 metros 36 centímetros, linda con Jacinto Galán, y al Oeste, en igual extensión, linda con los solares números 31 y 32. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la ofreta, el diez por ciento, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán cargo del comprador. — La Paz, Junio 10 de 1927. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Jn.18-9233-v.jl.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que en el juicio seguido por el doctor José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, sobre ejecución de hipoteca, el día nueve de Julio próximo, a las diez horas, se va a proceder a la venta en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: Primero: Un terreno con el edificio en él construído, compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por veinte metros de fondo, lindando: al Oeste, con terreno de Jacinto Real; al Norte, con la sucesión Susviela, y al Sur, con don Francisco Cutinela; y Segundo: Otro terreno compuesto de catorce metros diecisiete centímetros de frente al Norte a la calle General Flores, por diez metros veinte centímetros de fondo, que, por formar esquina tiene frente a la calle General Lavalleja; lindando al Este, en cuya línea mide veintiún metros quinientos noventa y siete milímetros, con doña María Olando de Bassahún; al Sur, en la parte que limita actualmente con el Centro Unión Cosmopolita, mide cinco metros cinco centímetros, por ser su fondo de forma irregular, con un doble martillo al Sudoeste: uno de un metro a cada uno de esos vientos y el otro compuesto de ocho metros doce centímetros en la lína Sur, y once metros trescientos noventa y siete milímetros en la del Oeste, lindando dichos martillos por ambos vientos con la sucesión de doña Eufrasia Carro de Russo. Se previene: A) Que el mejor postor consignará en el acto el diez por ciento en garantía de su oferta, conforme al artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad corren agregados al juicio caratulado "José Pou Cardoner contra David Bonjour Geymonat y Bernabé Bidegaray, ejecución de hipoteca", y a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.24-9398-v.jl.9.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos "Liga de Defensa Comercial contra Miguel Enrique, ejecución de hipoteca", se hace saber al pú-

blico que el día 8 de Julio próximo, a las quince horas, se va a proceder a la venta en remate almoneda, al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero Francisco Mario Méndez, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de terreno con todos los edificios y demás mejoras que contiene, situada en San Pedro, a inmediaciones de la Estación Estanzuela, 1.a sección judicial de este Departamento, cuyo terreno, de forma irregular, se compone de 7.631 metros, lindando: al Norte, vía férrea; al Sud, camino público; no teniendo linderos al Este y Oeste por terminar en ángulo agudo. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento a los efectos de derechos. — Colonia, Junio 11 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.16-9155-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Balivar Balifias, dictado con fecha siete del corriente en los autos caratulados "Brígido Ramón Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Agosto próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado, de todos los créditos de esta quiebra, y que lucen inventariados a fojas ocho y nueve de estos autos, y del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en los suburbios de esta localidad, lindante: al Norte, con Carlos Rondeau, en una extensión de ocho metros noventa y cinco centímetros; al Sud mide un frente de veintitrés metros ochenta y cinco centímetros sobre el camino que conduce a la estación del Ferrocarril Central; al Este, en veinticinco metros, con Carlos Rondeau; y al Oeste, con la calle Nueva en veintinueve metros cuarenta centímetros. La venta de este inmueble y construcciones en él existentes se hará por un precio que exceda de las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de mil quinientos pesos. El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos indicados en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los autos de esta quiebra están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado en días y horas hábiles. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 11 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.23-9389-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

ARMANDO TUBINO
REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz de 1 1.a sección de Florida, en los autos seguidos por la Administración de Rentas contra la sucesión de Rafael Díaz, por cobro de Contribución, el día ocho de Julio próximo a las quince, en las puertas de este Juzgado, el martillero señor Armando Tubino, por ante el que suscribe, procederá a la venta al mejor postor y sin base, de los derechos sobre el siguiente bien: un terreno y sus accesorios ubicado en la manzana 118 de esta ciudad, empadronado con el número 874, compuesto de mil ochocientos setenta y cinco metros, o sea, 43 metros y 60 centímetros de frente por 43 metros de fondo y lindando: al Norte, Francisco Pellusso; al Sur, calle Manuel Calleros; al Este, Cosentino Hermanos, y al Oeste, calle Joaquín Suárez. Se previene Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente y que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. — Florida, Junio 18 de 1927. — Juan B. Gianola.
Jn.22-9352-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Departamental de Florida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha diecisiete del corriente, recaída en los autos caratulados "Cesáreo Caramés Fernández, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, en las horas comprendidas de nueve a doce y de catorce a diecisiete, en el local del comercio que ocupaba el nombrado Cesáreo Caramés Fernández, ubicado en las calles Independencia y Antolín Urioste, de esta ciudad, el martillero don Servando F. Echeverría a presencia del Oficial de Justicia y del suscripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y al contado de todas las mercaderías y efectos pertenecientes a esta quiebra, todo lo que se halla inventariado en estos autos de fojas treinta y uno a fojas cuarenta y tres vuelta, expediente que está a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Junio 21 de 1927. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.25-9464-v.jl.6.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Saturnino Rossi con Alfredo Bosshard, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Julio próximo, de las catorce a las quince horas, el martillero don José J. Arteaga, asistido del infrascripto y del escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en el lugar de su ubicación, al remate, al mejor postor, del edificio, propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, ubicado en el Balneario Piriápolis, tercera sección de este Departamento, el que ha sido tasado en la suma de doce mil pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a las dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y E) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor a los efectos que hubiere lugar. — San Carlos, Junio 21 de 1927. — Eufemio C. González.
Jn.27-9476-v.jl.15.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La Sucursal del Banco de la República en San Carlos contra la sucesión de Pedro Echarten, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, el martillero don Angel C. de León, asistido del Alguacil "ad-hoc", don Manuel Lucero (hijo) y del escribano don Alejo Fernández Chaves, designado Actuario "ad-hoc", procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate, al mejor postor, de un terreno solar con todas las bienhechurías, ubicado en la parte Sur de esta villa, compuesta su área de seis mil ochocientos cincuenta y un metros sesenta y tres decímetros, y linda: Norte, calle 4 de Octubre; Sur, sucesión Polanco; Este, sucesión Victor Lorente y Oeste, prolongación de la calle Solís. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Junio 18 de 1927. — Eufemio C. González.
Jn.22-9355-v.jl.5.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Minas
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Minas, doctor don Luis M. Baumgartner, en autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra Hermenegildo Gariboti, cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las quince horas, cuya hora y feriado menor se habilitó, se va a proceder a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, por precio que exceda de las dos terceras partes de la suma de seiscientos pesos, en que dicha propiedad está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Carlos M. de Medina, del siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana ciento tres de esta ciudad, empadronada con el número tres mil setecientos cinco, compuesta de una extensión de setecientos un metros cuadrados, lindando: por un costado, con la calle Brígido Silveira; por otro, con Celino Malcón; por otro con José Capandegui, y por el fondo con Juan M. Miguel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, en garantía de su cumplimiento, el diez por ciento de la misma; y 2.o Que los referidos antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Junio 18 de 1927. — Luis Ruy Echeverrito, Escribano.
Jn.28-9524-v.jl.16.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Servanda E. Rodríguez de Leitón, falta de pago al impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día 16 de Julio próximo, a las 14 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en pública subasta, por el martillero don Florencio Giménez, asistido del suscripto y del señor escribano don Ramón Domínguez Escuder, de la propiedad empadronada con el número 382, que se encuentra ubicada en la esquina de las calles Colón y Treinta y Tres, de este pueblo, la que se encuentra aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor debe oblar, en el acto de serle aceptada, el diez por ciento de su oferta; 3.o Que en esta oficina se encuentran los antecedentes a disposición de los interesados. Y para constancia, siento el presente en José Batlle y Ordóñez, a seis de Junio de mil novecientos veintisiete. — Juan Rodríguez Lezama.
Jn.18-9237-v.jl.5.

RODOLFO PEYRE
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente Sucesión Dimas Núñez. Venta judicial", se hace saber que el día seis de Julio próximo de las 15 horas y 30 a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta, por intermedio del martillero señor Rodolfo Peyre, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo, ubicada en El Alférez, novena sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de dieciséis hectáreas, dos mil cuatrocientos setenta y dos metros ochenta y cuatro decímetros que linda: al Norte, línea quebrada que linda en novecientos cinco metros, veinte centímetros y en sesenta y cinco metros con Cándido Maximiano Núñez; al Este arroyo Alférez con Maura Olivera; al Suroeste, línea de ochocientos dieciséis metros, diez centímetros; con la sucesión Celmira Núñez de Techera; y por el Oeste, línea de ciento noventa y siete metros, ochenta centímetros, camino vecinal por medio, con María T. Núñez de Núñez. Tasado en seiscientos cuarenta y nueve pesos con ochenta y nueve centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación referida, así como que el más alto postor, deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos del artícul 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta publicación se hace por el término d veinte días en razón de la distancia a que se encuentra ubicado el bien. — Rocha, Junio 7 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.18-9241-v.jl.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Juan A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que en ols autos caratulados "Borromeo Pintos de Rodríguez Juana, venia", se ha dispuesto que el día siete de Julio, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se proceda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la fenta en subasta pública de la parte de campo que le corresponde a doña Juana Borromeo Pintos de Rodríguez, que posee con sus hermanos Carmelo Severo y Beatriz Pintos en común y proindiviso, situada en Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie total de 169 hectáreas, 3.250 metros y 31 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Sureste, con don Juan Cruz Saraleguí, y por sus otros tres lados, con don Francisco María González; cuyo bien lo hubieron las personas referidas por herencia de su padre don León Clotilde Pintos, y cuya área aproximada a rematarse es de 56 hectáreas, 4.416 metros 77 decímetros cuadrados. Se previene: Que al efecto de este remate ha sido tasada la parte que le corresponde a la solicitante en la suma de dos mil trescientos sesenta y tres pesos; que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Actuario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración, mensura y deslinde serán de cargo del comprador, y por último que los títulos se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1927. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.18-9240-v.jl.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en los autos "Bartolo Iturrioz, sucesión", se hace saber al público que el día 6 de Julio próximo, a las 11 horas, por ante el suscripto, Juez de Paz, comisionado al efecto, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: Una fracción de campo ubicada en esta sección de cinco hectáreas, nueve mil trescientos metros dentro de los siguientes límites: al Sudoeste, camino departamental; al Noroeste, con la fracción B; al Sudeste, con la fracción D, y al Noreste, con don Juan Antonio Martins; avaluado a $ 36.00 la hectárea. Las poblaciones en la fracción descripta, avaluadas en pesos 100.00. Un lote herramientas de carpin-

tería y herrería, en mal estado, en $ 66.00; Un pequeño lote de muebles en $ 30.00. La mitad que le corresponde como gananciales en la sucesión de su esposa Clotilde Dilorenzo en una fracción de campo de pastoreo ubicada en esta sección, compuesta de setenta y tres hectáreas 78 áreas y 81 decímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Sur, el río Negro; al Este, Tomás Vica; al Norte, con Antolín López, y al Oeste y Noroeste, con Amalia Cruz Iturrioz; avaluada en $ 36.00 la hectárea; la población construída en esta fracción tasada en $ 180.00, siendo la mitad $ 90.00. 3 mil metros de alambrados en el mismo campo, avaluado en $ 10.00 el hectómetro, importa $ 100.00, la mitad, $ 50.00. Se previene. 1.o Que el mejor postor de los inmuebles mencionados deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los postores de los demás bienes deberán consignar el importe de sus ofertas en el momento de ser aceptadas. — Paso de las Toscas, Junio 6 de 1927. — Oscar Benavides, Juez de Paz.

Jn.14-9074-v.jl.6.

DOMINGO SARALEGUI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres

Base: 250 pesos.

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración de Rentas Departamental contra Juan Riz, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 25 de Julio próximo, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá nuevamente al remate por el martillero don Domingo Saralegui, del siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad con los siguientes límites: Norte, Angel Riz, Sur, Ramón Britos; Este, Rodolfo R. Ramos, y Oeste, calle Avelino Miranda declarada en planilla número 59077, año 1924 empadronado con el número 932. Se previene que no se aceptan ofertas que no excedan del 50 olo de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos; y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1927. — L. Gambardella Juez de Paz. Jn.25-9467-v.jl.7.

MAXIMO LEDESMA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección de Treinta y Tres, dictada en el exhorto número 16 del señor Juez de Comercio de primer turno, librado en los autos caratulados "Juan Shaw contra Próspero Silvera", se hace saber que el trece de Julio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado se va a proceder a la venta en subasta judicial por el rematador don Máximo Ledesma, de un terreno situado en la manzana noventa de este pueblo, compuesto de dos mil ochocientos metros cuadrados, y que en la mayor área linda: al Norte, calle José Pereyra y Juan Pereyra da Silva; al Sur, con la calle Isidro Telechea; al Este, calle Juan Claussen, y al Oeste, calle General José G. Artigas y el nombrado Juan Pereyra da Silva. Se previene: 1.o Que no se acepta oferta que no exceda de los dos tercios de la tasación, que es de doscientos cuarenta pesos; 2.o Que los títulos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán a cuenta del comprador; 4.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Vergara, Junio 22 de 1927. — Juan A. de León. Jn.28-9520-v.jl.13.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar, hago saber que he prometido vender a los señores Romeo, Braulio y Aníbal Rufino Frabasile el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Junio 6 de 1927 —Carlos Lascano. Jn.13-9043-v.jl.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que teníamos establecida, en esta plaza, en la Avenida General Flores número 2447, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Sarralde en los ramos de ferretería, bazar y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el socio Pedro Sarralde. Y a los efectos de la ley hacemos esta publicación para los fines consiguientes. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Eugenio Pérez. — Pedro Sarralde Oyenart.

Jl.1.o-18-v.jl.22.

SOCIEDAD ANONIMA LA INMOBILIARIA SANDUCERA

De acuerdo con los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 15 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días, anticipados a la fecha fijada para la Asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de ser anotadas y obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 30 de 1927. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario. Jl.1.o-34-v.jl.9.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el martes 12 del corriente, a las 15 horas, en el local de este Banco, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al semestre vencido el 30 de Junio; acordar el dividendo a repartirse; proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores; de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes.

Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — El Gerente.

Jl.1.o-23-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del rematador y balanceador don Pascual Pizzanelli (Escritorio: Municipio 2302), hemos contratado vender al señor Wenceslao Cruz, nuestra casa de comercio que en el ramo de café, billar y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Maldonado número 2000, formando esquina a la de Juan M. Blanes, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que los que tengan créditos contra dicha casa pasen a hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Urabano Romero. — Pedro García. — Wenceslao Cruz.

Jn.30-9596-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en Puntas de la Sierra, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, giraba con la razón social Velázquez, Guerrero y Gamón, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bernardino Velázquez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Castillos, Mayo 8 de 1927. — Modesto Guerrero. —Ceferino Gamón. — Bernardino F. Velázquez. Jn.30-9597-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, escritorio calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Cosmus Dermutas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Agosto número 270 de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Antolín Rozas. — Cosmus Dermutas. Jn.21-9315-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a la razón social Federico Caputi y Compañía el comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación "Zapatería Montevideana" tenemos establecido en la casa número 312 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los que se consideren con derechos se presenten a deducir sus créditos dentro del término legal en la calle 25 de Mayo 539, estudio del doctor Ricardo F. Ribero.— Montevideo, Junio 29 de 1927. — Debonis Hermanos. Jn.30-9595-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Blanco la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Rivera número 3102, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Juan Trías. Jn.30-9601-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y billar establecida en la Estación del Ferrocarril a los señores Maidana y Gómez, habiendo quedado el pasivo a cargo de los vendedores. — Minas, Junio 19 de 1927. — Eugenio Sasperreguy.— Por Manuel Barella: Juan de los Santos.

Jn.25-9460-v.jl.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de panadería situada en la calle Santiago Sierra número 25 (Cerrito de la Victoria), bajo la razón social de Balmori y Díaz, retirándose el socio señor Francisco Díaz, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Antonio Balmori. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Antonio Balmori. — Francisco Díaz. Jn.28-9503-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra fábrica de "Productos Bíos", situada en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1528, a los señores Capurro y Cía. Los acreedores deben presentarse en la agencia "Publicidad", calle Juan Carlos Gómez número 1386, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Geis y Cía.

Jn.24-9405-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Juan O. Tissoni el diez del corriente, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en esta plaza, calle 25 de Mayo número 351, bajo la razón de Pablo Isaías y Compañía. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas a la calle Paysandú número 1305, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Pablo Isaías y Cía.

Jn.20-9253-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Laureano Cal ha prometido vender al señor Mayo Bacigalupi la casa de comercio que en el ramo de almacén posee en esta ciudad, calle Treinta y Tres esquina Zabala, cargando con el activo el señor Cal, debiendo, en consecuencia los acreedores presentar sus justificativos dentro de treinta días, a contar desde la fecha.—Rocha, Junio 11 de 1927.— Laureano Cal. — Mayo Bacigalupi.

Jn.30-9598-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Antonio Jorge la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Mariel 1532, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Ramón Umpierre. Jn.30-9600-v.jl.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que los dos únicos socios de la sociedad de comercio en el ramo de sombrerería, con domicilio en la casa 3796 de la calle 8 de Octubre (Unión), que gira bajo la razón social de Fracchia y Giusia, de común acuerdo hemos resuelto proceder a su liquidación. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días presenten en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos por el socio señor Alberto Fracchia, que se hará cargo de todos los bienes que forman el activo de dicha sociedad y del pasivo total de la misma. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Fracchia y Giusia.

Jn.25-9466-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lagó Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Cuchilla Grande número 6, pactado entre los señores Mario Viegas y Alfredo Becchio, por haber desistido de la compra el primero, haciéndose nuevamente cargo del mencionado comercio, el segundo. Comunicando a la vez a los acreedores del señor Mario Viegas que puedan pasar por el escritorio del balanceador a fin de hacer efectivos sus respectivos créditos. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Mario Viegas. — Alfredo Becchio. Jn.22-9325-v.jl.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En conformidad al artículo 492 del Código de Comercio y a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que va a ser disuelta la sociedad Lieder y Cía., constituída en escritura de 29 de Enero de 1925 ante el escribano Manuel A. Durán, pasando todo su activo y pasivo a cuenta y cargo de la sociedad Lessa Stoeckle y Cía., que va a ser constituída para continuar los negocios de la sociedad que se extinguirá. En consecuencia, citamos a todos los que se consideren acreedores de la firma Lieder y Cía. para que dentro del término legal se presenten a la casa calle Mercedes 929, domicilio de dicha firma, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Lieder y Cía. Jn.16-9123-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Manuel Rey y Fandiño y Rogelio Borrazás Pazos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cerro Largo número 1550, esquina Piedra Alta, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Higinio Outerelo. Jn.14-9058-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Antonio Peluffo, se procederá a la disolución parcial de la sociedad Maestro y Cía., dejando de formar parte de ella el socio Pedro Fernández, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Víctor S. Maestro, Juan Antonio Maestro y Luis Toletti. —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Víctor S. Maestro. — Juan Antonio Maestro. — Luis Toletti. Jn.16-9122-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de quesería, etc., tengo establecida en la calle Constituyente número 1935 al señor Joaquín C. Cocito, debiendo hacerse las reclamaciones dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Manuel Domínguez. Jn.18-9210-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que autorizará el escribano don Lorenzo Abelenda venderé a favor de don Juan Rego la parte que en común con éste me pertenece en la casa de negocio que en el ramo de panadería denominada "El Congreso" tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando a cargo del señor Rego el pasivo y el activo de dicho negocio. Por la propia escritura se disolverá la sociedad de hecho existente con referencia al negocio antedicho, y la que giraba bajo la firma Juan Rego y Cía.— Montevideo, Junio 17 de 1927. — Manuel Bermúdez. — Juan Rego. Jn.20-9246-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Lijtenstein y Wasserman", según escritura que en el día de hoy otorgamos por ante el escribano Próspero Bovino, habiéndose hecho cargo del activo y del pasivo por partes iguales. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Isaac Lijtenstein. — Pablo Wasserman. Jn.22-9333-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y bar que tengo establecida en la calle Porvenir número 34 de esta ciudad. Y a los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, notificando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle 8 de Octubre número 3869. Escribanía del señor Julio I. Vera. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — José S. Sáenz. Jn.20-9254-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don José Mamerto Rodríguez, se procedió a la disolución de la sociedad comercial Viñoly y Fonterosa, dejando de formar parte de ella el socio Modesto Viñoly, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Francisco Fonterosa. — Carmen, Junio 24 de 1927 —Modesto Viñoly. — Francisco Fonterosa. Jn.28-9522-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que don Alejandro Rivas ha prometido vender a don José Suárez la provisión y anexos que posee en la calle Andrés Lamas número 70, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones de estilo. — Montevideo, Junio 8 de 1927. — Alejandro Rivas. — José Suárez. Jn.22-9330-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a José Rebelo para José Rebelo y Hno. el comercio de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la casa número 1500 de la calle Miguelete esquina Magallanes, que pertenecía a mi esposo José Varela, de apellido materno Pardo, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Por la sucesión de José Varela: Carmen Mariño de Varela. Jn.27-9496-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don Felipe Iriarte el capital activo de la casa de comercio que en los ramos de almacén y anexos tenía establecida en Puntas de Olimar Chico, frente al camino nacional a Melo, 12.a sección de Minas. — Puntas de Olimar Chico, Abril de 1927. — M. Rospide. — Felipe Iriarte. Jn.16-9150-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he convenido vender a la "Cooperativa de Consumo Sanducera" mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas que tengo establecida en esta ciudad de Paysandú, en la calle 19 de Abril esquina Uruguay. Los acreedores deben presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha. — Paysandú, Junio 20 de 1927. — Miguel Innella. Jn.22-9351-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación de la zapatería situada en la calle Uruguay número 1088, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma y desde la fecha el socio don Alfredo Vázquez, y quedando completamente desligado el señor Atilio Giovanola. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1927. — Alfredo Vázquez. — Atilio Giovanola. Jn.18-9226-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he tomado a mi exclusivo cargo el activo y pasivo de la provisión y bar establecido en la calle Convención número 1101, esquina Durazno, que giraba en esta plaza bajo la razón social Icardi Hnos., debiendo presentarse todos los que tengan créditos comerciales contra dicha firma dentro del plazo estipulado en la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Carlos F. Icardi. Jn.20-9276-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con la intervención del contador público Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del establecimiento denominado "Apiario Iris", haciéndose cargo del negocio de la Avenida 18 de Julio número 1088 y de los acreedores de la firma Celli y Despouey el socio don Alberto Oscar Despouey. El socio don Rafael Celli se hace cargo de las existencias de la fábrica ubicada en la calle Constituyente número 1564 A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1927. — Rafael Celli. — Alberto Oscar Despouey. Jn.14-9059-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos constituído una sociedad comercial con el objeto de continuar los negocios de la casa establecida en esta ciudad bajo la denominación "Casa Gambone", en el ramo de modas, sombreros y artículos para señoras, con domicilio en la casa número 1327 de la calle Ejido, de esta ciudad, habiendo adquirido el firmante Mangherra de Gambone la mitad del activo de dicha casa comercial, la que girará en lo sucesivo bajo la razón social de Gambone y Mangherra. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 21 de 1927. — Adolfo Mangherra. — Félix Gambone. Jn.24-9410-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José González Antelo, la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas situada en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa de comercio con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Rotondaro. Jn.16-9158-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de don Tomás Sartori la casa de comercio que en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la calle Paysandú 916, con los justificativos respectivos—Montevideo, Junio 20 de 1927. — Manuel Paz Presedo. Jn.22-9335-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que el suscripto Eduardo Orpi ha prometido vender al señor Luis Odazzio la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas posee en la calle Uruguayana número 286. Los acreedores deben presentar sus cuentas antes de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Eduardo Orpi. Jn.11-9008-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido al señor Juan José Gutiérrez mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Uruguay número 1944. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 14 de 1927. — Hermes Basualdo Bustos. Jn.16-9127-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Collazo mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Aldea número 246 a, donde pueden pasar a cobrar los que tengan cuentas pendientes dentro de los treinta días y previos justificativos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Basilio Espinosa. Jn.20-9266-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Secundino Domínguez el negocio de mi propiedad que tengo establecido en esta ciudad en la calle Colón número 1617, en el ramo de peluquería. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho se presentarán a la escribanía de don Andrés N. Casaglia, calle 25 de Agosto número 326, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Secundino Domínguez. — Domingo Campano. Jn.18-9235-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio del señor Cipriano González, contador y balanceador público (escritorio: Médanos 1765), he prometido vender a los señores Alfonso Palermo y Vicente Ferrari la casa de comercio en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad, y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación —Montevideo, Junio 14 de 1927. — Bautista Zunino. Jn.15-9113-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Amarillo mi casa de comercio establecida en la calle Colonia 1703. Debiendo presentarse todos los créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del señor A. C. Ribot, calle Ituzaingó 1334, a los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904. — Marcelino Fernández. Jn.22-9359-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén giraba en esta ciudad bajo la razón social de Costantini y Revello, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Luis Revello. — Melo, Junio 14 de 1927. — Luis Revello. — Arquímides Costantini. Jn.20-9275-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en mi carácter de heredera de mi finado esposo don Gregorio Sabino Olivera y como cesionaria de doña María Cantirán de Gabarrot, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas giraba bajo la firma social Olivera y Gabarrot en Estación Cufré, cuya casa girará en la sucesivo bajo la firma Viuda de Olivera —Estación Cufré, Junio 10 de 1927. — Herminia G. de Olivera. Jn.31-9310-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Emilio Barrera y Cía., mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida Larrañaga número 495, casi esquina Aldea. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — Alberto Paladino. — Emilio Barrera y Cía.
Jn.24-9401-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Rafael González el comercio que en el ramo de provisión y puesto tengo establecido en la calle Yaguarón número 2001. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — María A. de Vázquez.
Jn.17-9161-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos disuelto por escritura otorgada ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido bajo la denominación de "Rambla Sud", en esta ciudad, calle Isla de Flores 1100, haciéndose cargo desde esta fecha del activo y pasivo como único propietario el señor Emilio César Tiscornia, y retirándose el socio don Santiago Roberto Tabacchi, lo que hacemos saber a sus efectos. — Montevideo, Junio 18 de 1927. — Emilio César Tiscornia. — Santiago Roberto Tabacchi.
Jn.20-9272-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto vender la parte que nos corresponde en el comercio que tenemos establecido en esta ciudad, y que gira bajo la razón social de Juan Calvetti e Hijos, y cuya venta haremos en favor de don Bautista Pedro, José y Victorio Lorenzo Calvetti, quienes se harán cargo del activo y pasivo de dicho comercio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Santa Lucía, Junio 23 de 1927. — Juan Calvetti. — Jorge C. Calvetti.
Jn.25-9493-v.jl.20.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Castro y Buceta el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Colonia número 1600, esquina Piedad de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.—Montevideo, Junio 25 de 1927. — Manrique Salinas.
Jn.28-9514-v.jl.19.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista).

ORDEN DEL DIA:

Memoria y balance general del año 1926.— El Secretario.
Jn.18-9209-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con intervención del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas bajo la razón social de San Cristóbal y Dubra, situado en la calle Cerrito número 150, esquina Guaraní, retirándose de la sociedad don Basilio Dubra, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad don Isidoro San Cristóbal. Notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio indicado.
Jn.29-9538-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada el 25 del corriente ante el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos disuelto la sociedad que en el ramo de depósito de quesos y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Reconquista número 489, esquina Treinta y Tres, haciéndose cargo del pasivo y activo del establecimiento como único y exclusivo propietario el señor José García, lo que hacemos saber a sus efectos. —Montevideo, Junio 27 de 1927. — Lisardo Menéndez. — José García.
Jn.29-9530-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Julio Casciotti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Vilarbedó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — Enrique Pérez.
Jn.29-9531-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Antonio Balmelli el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras denominado "El Arco Iris", que tengo establecido en esta ciudad, calle Rivera número 3099, esquina 14 de Julio. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Rafael Doti.
Jn.29-9547-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido comprar al señor Daniel Ré Catterina el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Mercedes número 1552. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos a la calle Marcelino Sosa número 2830, departamento número 3. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Germán Lapiedra.
Jn.29-9574-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en esta fecha vendí a mis socios industriales Mauricio Taratut y David Stofmajer la parte que como socio capitalista tenía en la razón social Juan Sirota y Compañía, que giraba en esta plaza con la denominación "La Ventaja del Pueblo", y que mis ex socios continuarán denominándola "El Trébol", y bajo la razón social Taratut y Stofmajer. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Juan Sirota.
Jn.29-9556-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a don Pedro Torterolo mi casa de comercio que en los ramos de hotel poseo en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 973, y que se denomina "Hotel Concordia". A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Juan M. Patrón.
Jn.29-9551-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Vidal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 1655, esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 25 de 1927. — Pedro Torterolo. — María R. de Torterolo. — Antonio Vidal.
Jn.27-9494-jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José Abalde la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Garibaldi número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Pedro Bello.
Jn.27-9472-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de Daniel Ibarra, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora esquina Carlos de la Vega, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Sucesión de Mario Frugone. — Daniel Ibarra.
Jn.25-9441-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto ni valor alguno el compromiso de compraventa del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas denominado "Provisión Viglino", sito en esta Capital, calle Carlos Crocker número 34, continuando en posesión del señor Viglino. — Montevideo, Junio 13 de 1927. — Roque Salvia. — José Viglino.
Jn.13-9111-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Garabed Maruked, Garabed Collans y Raquel Collans la casa de comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras denominada "Armenia" tengo establecida en este Departamento, casa número 630 de la calle Grecia. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. —Montevideo, Junio 21 de 1927. — Misak Keklikian.
Jn.23-9394-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hoy disolvimos la sociedad que teníamos constituída en el ramo de mecánica y herrería con la razón social Formento y Archimaut y domicilio en el Paso del Molino, de este Departamento, casa número 2 de la calle Capitán Osorio, y que el activo social pasará a pertenecer exclusivamente al socio señor Formento. Se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten al aludido domicilio con los justificativos de sus créditos en días y horas hábiles. — Montevideo, Junio 16 de 1927. — Angel E. Formento. — Bernardo Archimaut.
Jn.20-9261-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Fernando López las existencias de mercaderías y útiles, etc. de nuestra casa de comercio sita en Carpintería, 5.a sección judicial del Departamento de Durazno. Y a los efectos que la ley acuerda se hace esta publicación. — Carpintería, Junio 25 de 1927. — Por sucesión José A. Castro: Herminia T. de Castro.
Jn.29-9500-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del público que he prometido vender a don Ramón H. López el puesto de carnicería que tengo establecido en esta villa y todos los útiles existentes en él. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — San Ramón, Junio 17 de 1927. — Juan José Maubrigadez.
Jn.21-9297-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido en venta a don Domingo Pablo Sulca el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo instalado en esta ciudad, en la calle Mariano Soler número 3100. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montvideo, Junio 25 de 1927. — Emilio Bauzada.
Jn.27-9497-jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general que por escritura que con fecha 23 del corriente autorizó el escribano Alberto Castel, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída y con domicilio en esta ciudad, denominada Elkan y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel G. Moneta. — Montevideo, Junio 23 de 1927. — Manuel G. Moneta. — Emérico Elkan.
Jn.27-9502-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos convenido vender a don Raúl Jubín Quadros la fábrica de jabón y creolina "Infalible", situada en la call Brito del Pino número 1480, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales, hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1927. — D'Este Hermanos.
Jn.23-9377-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Arturo Arakelian el taller de electricidad que tengo establecido en la Villa del Cerro en la calle Grecia número 284, denominado "Taller Electro-Mecánico José Roselli". — Villa del Cerro Junio 26 de 1927.
Jn.29-9540-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a favor de los señores De los Santos Hnos. la provisión situada en la calle Gronardo número 22, se hace saber a los que se consideren con derecho en su calidad de acreedores o por cualquier otro motivo, que deben concurrir a cobrar sus cuentas en la calle arriba mencionada dentro del término de ley. — Constancio Manzi.
Jn.24-9407-v.jl.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Garagorry y Pérez. Los que se consideren acreedores deben concurrir con los justificativos de sus créditos al escritorio de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, calle Misiones número 1430, dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio de 1927. — Fernando Garagorry. — Dinarte Pérez. Jn.23-9397-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora María B. Borsani de Serrano el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Galicia número 1263. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. Los acreedores deben presentarse en la calle Figueroa número 1755. — Montevideo, Junio 17 de 1927. — Luis Weisinger. Jn.18-9232-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Santiago Briano y Pablo Camarano mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, sita en el camino Corrales número 94, esquina Corumbé. Los que tengan cuentas a cobrar contra el mencionado comercio deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio antes indicado. —Montevideo, Junio 29 de 1927. — Abdil R. Pascual. — Santiago Briano. — Pablo Camarano. Jl.1.o-6-v.jl.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por ante el rematador y balanceador público don Homero Cabral Rendo hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Capelo y Demaría, en la calle José L. Terra número 2799, esquina Garibaldi, en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Capelo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1927. — Capelo y Demaría. Jn.13-9054-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Roberto Graña, mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2748 (bis). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — Joaquín Lago y Pazos. Jn.22-9334-v.jl.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Radi Teodoroff el comercio que en el ramo de pensión tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 287. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Iordan Iordanoff. Jl.1.o-19-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Santiago E. Levaggi, el almacén de comestibles situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina Carmelo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — Carlos Parodi. Jl.1.o-10-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don José Morales la provisión de comestibles y frutas en general situada en la calle Paraguay número 1018, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1927. — Manuel Barreiro y Hno. Jl.1.o-6-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Arcieri mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2507 De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término que señala la referida ley se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio arriba indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1927. — José Ceres y Cía. — Francisco Arcieri. Jl.1.o-13-v.jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestras relaciones y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Resenzoni y Ferro, con asiento en la esquina de las calles Lavalleja y Florencio Sánchez. — Mercedes, Mayo 31 de 1927. — Ricardo Ferro. — José Besenzoni. Jn.15-9096-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que con esta fecha he vendido al señor Alonso Becena mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 1613, de esta ciudad; ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por esta para serles abonadas. — Montevideo, Junio 15 de 1927. — Antonio Ferreira. — Alonso Becena. Jn.21-9319-v.jl.15.

AVISOS DEL DIA

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES

LICITACION

Llámase a propuestas, por el término de quince días, para proveer a la Jefatura de Policía de este Departamento caballos y potros, machos y hembras, hasta la suma de un mil pesos ($ 1.000.00), debiendo los animales propuestos llenar las siguientes condiciones: 3 a 5 años de edad, pelos tapados y de 1 m. 55 centímetros de alzada, por lo menos.

Las propuestas serán formuladas en el sellado correspondiente ($ 0.50), y llevarán, además, un timbre de retiro policial de pesos 0.25, serán presentadas bajo sobre cerrado por los interesados que concurran al acto el domingo 10 de Julio del corriente año, a la hora 10 y 30, hora en que se procederá a la apertura de las mismas.

El Estado se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas.

Se deja constancia que una comisión compuesta por el señor Médico Veterinario Departamental y dos vecinos de la localidad se expedirán si los animales que propongan los interesados llenan las condiciones que determina este llamado. — Trinidad, Junio 24 de 1927. — Gregorio Pedemonte, Oficial 1.o. Jl.2-59-v.jl.7.

JEFATURA DE P. DE TREINTA Y TRES

Segundo llamado a licitación

De acuerdo con el artículo 2.o, inciso 9.o del decreto de 6 de Febrero de 1911, se hace un segundo llamado a licitación por el término de diez días para la compra de treinta y ocho caballos para el servicio de esta policía: Tres de esos caballos deberán ser de tiro y los restantes de monta.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente y bajo sobre cerrado y lacrado, las que serán abiertas en el despacho del Oficial 1.o ante los interesados que concurran el día viernes 8 de Julio de 1927, a las 16 horas. — Treinta y Tres, Junio 28 de 1927. — Mayor Baldomero Baudean, Jefe de Policía. Jl.2-58-v.jl.8.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Materiales de consumo para la Sección Dragado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo con la lista y pliego de condiciones particulares respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de la hora 13 a la hora 18, y los sábados, de 8 a 12.

La apertura de propuestas se hará en presencia de los interesados que concurran el día viernes 8 de Julio corriente, a la hora 16. — La Secretaría. Jl.2-55-v.jl.7.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras de carpintería necesarias para la instalación de la Oficina de Utiles en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina a la de Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

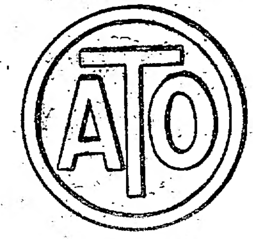
Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, redactadas de acuerdo con el formulario agregado al pliego de condiciones, cerradas y lacradas, el día 5 de Julio próximo, a las 10 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Secretaría General. J.2-50-v.jl.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 15989

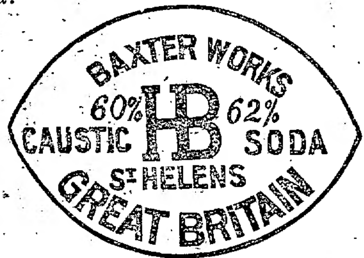
Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a (relojes de todas clases y naturalezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-64-v.jl.22.

ACTA N.o 15966

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Alkali Co., de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáustica para uso en las industrias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-63-v.jl.22.

ACTA N.o 15964

Montevideo, Junio 27 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goldkahl y Brostrom, Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a 18.a, 19.a, 22.a y 75.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-45-v.jl.22.

ACTA N.o 15861

Montevideo, Junio 3 de 1927. — Con esta fecha, Barriuso y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KADI"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-48-v.jl.22.

ACTA N.o 15998

Montevideo, Junio 29 de 1927. — Con esta fecha, el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAFAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, (aparatos de radiotelefonía y radio telegra-

fía, sus partes y accesorios y demás artículos de la clase 20.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-38-v.jl.22.

ACTA N.o 15974

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAWEAR"

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-42-v.jl.22.

ACTA N.o 15972

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAPID"

para distinguir artículos de la categoría 6 clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-41-v.jl.22.

ACTA N.o 15971

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELAGUARD"

para distinguir artículos de la categoría 6. clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-40-v.jl.22.

ACTA N.o 15970

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASPORT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-39-v.jl.22.

ACTA N.o 15987

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELANEIGE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-37-v.jl.22.

ACTA N.o 15986

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTRAND"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-36-v.jl.22.

ACTA N.o 15985

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Dela Rubber Shoe Co. Ltd., de Manchester (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"DELASTORM"

para distinguir artículos de la categoría 6. clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-35-v.jl.22.

ACTA N.o 15981

Montevideo, Junio 28 de 1927. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gimelli y Guidobono, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIM—ONCE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.2-44-v.jl.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Manuel González Lorenzo, propietario del sepulcro número 2548 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Julio González, Esperanza Muiños, Ramona González de Alvedro, Manuela Goldar de Muiños, Joaquín Goldar, una párvula, Francisca E. de Goldar, María Esther Bentancur, María Yolanda Rivas, Luisa Muiños, José Maquierra, Vicente Mangini, Evaristo Muiños, Luis Castiglioni y los de Cesáreo Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — La Dirección.

Jl.2-47-v.oct.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a Florida y San José, entre los kilómetros 16 y 16-720.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de Vialidad. (Piedras 406).

Apertura de las propuestas el día 21 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.2-66-v.jl.12.

Llámase a licitación pública para la construcción de los puentes sobre los arroyos Averías, Molles de Porrúa, Rolón y Tres Arboles, en el Departamento de Río Negro.

Plano y pliego de condiciones en la Secretaría de Vialidad, Piedras número 406.

Apertura de las propuestas el día 25 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.2-67-v.jl.12.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FICARDO ALTIERI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 583, y doña MARIA MERCEDES CIESTOLAGE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.9.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO CRISTOFORO REBOLLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercado Chico número 1338, y doña SOFIA APESECHE RUETTA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle José Martí número 3138 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.9.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LOITI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Canelones número 875, y doña ROSA OROSCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Guaraní número 1266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR INCHINGOLO SPADONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Andria, domiciliado en la calle Liniers número 1273, y doña MARIA TERESA PAREDES LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.9.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1927 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BRACCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bulevar Artigas sin número, y doña MODESTA GALVEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL CAPLAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Krirose, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2724, y doña CAJA ZAJF, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Plesnisach, domiciliada en la calle Santa María número 1869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO S. DE ARMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2125, y doña GREGORIA P. GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Gorriti número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.9.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.

7-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1927, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AURELIO ROCCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcos Bruto número 26, y doña AMANDA PASSEGGI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Jaime Sudáñez número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

6-v.jl9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIEDRA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Videla número 35, y doña CECILIA IMELIA LABORDE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Capitán Videla número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario**

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel García Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 24 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.2-43-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Barbieri y doña Anunciata Ferrari de Barbieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.2-53-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Rebagliati de Peluffo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jl.2-49-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, como apoderado de don Pedro Lageard, doña Margarita Ravel, de los hijos de éstos Rosa Margarita, Juan Pedro, Angela y Margarita Lageard, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de matrimonio de Pedro Lageard con Margarita Ravel: El apellido del esposo es Lageard, y no Leggiart. Partida de nacimiento de Rosa Margarita Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Layarte. Partida de nacimiento de Juan Pedro Lageard: El apellido del padre, y por lo tanto del inscripto, es Lageard, y no Lagarte. Partida de nacimiento de Angela Lageard: El verdadero apellido del padre, y por consiguiente de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. Partida de nacimiento de Catalina Lagard: El apellido del padre, y por lo tanto de la inscripta, es Lageard, y no Lagiarte. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Colonia, Junio 22 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-60-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Andreón y sus hijos, iniciando juicio de prescripción sobre un sobrante de terreno de treinta hectáreas, ciento cincuenta y nueve metros, dos mil cincuenta centímetros cuadrados, en la 4.a sección de este Departamento, que linda la totalidad del terreno comprendida el área sobre la que tienen título: por el Norte, Adolfo Malán y Ricardo Duarte de Hernández; Sud, calle por medio, con Luis Cardiol y sucesión de Alejandro Tourn; Este, calle por medio, con sucesión Simón Roher, y al Oeste, el arroyo Pantanoso. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la extensión del terreno sobrante referenciado, a fin de que se presenten a este Juzgado y al expediente caratulado "Juan Andreón y otros, prescripción", a contestar la demanda. — Colonia, Junio 24 de 1927. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.2-57-v.ag.6.

RIMMEL BERENGUER

JUDICIAL

Rematará, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor Pereira Núñez, todas las existencias de la firma fallida "A. Marañón y Cía.", en el ramo de confitería, el día miércoles 13 de Julio, a las 16 horas, en la Avenida General Flores número 2512. Jl.2-62-v.jl.13.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 22 de Julio entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: 1.o La propiedad empadronada con el número 141, con sus edificios y demás mejoras, ubicada en la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, o sea el solar número 8 de la fracción Norte, comprensivo de una superficie de 1.432 metros 30 decímetros cuadrados, lindante: al Este, con la calle Ituzaingó; al Sur, una fracción de terreno de la sucesión Zuleiba; al Oeste, con propiedad de doña Josefa Espina y don Patricio Maldonado, y al Norte, la sucesión Gato, antes don Patricio Maldonado. Más una faja de terreno contigua, que es parte del solar número 4 de la manzana número 5 del primer cuartel de esta ciudad, comprensivo de una superficie de 169 metros 87 decímetros y 46 centímetros cuadrados, con 3 metros 436 milímetros de frente al Oeste, a la calle Plata; al Este, lindando con la propiedad antes descripta; al Norte, con doña Josefa Moré de Soto y el solar número 6; al Sur, con propiedad de doña Josefa Espina de Moré; los terrenos referenciados y sus mejoras han sido avaluados en $ 7.500.00. 2.o Cuatro acciones de 10 pesos cada una de la Asociación Rural de San José, las que corresponden a los números 710, 757, 813 y 814. Se previene: 1.o Con respecto a los inmuebles, no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, y con respecto a las acciones, no se aceptará oferta que no exceda a la mitad de su valor escrito; 2.o El comprador del inmueble consignará en manos del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho, y los de las acciones consignarán el importe total de sus ofertas; 3.o Los gastos de escrituración, etc., así como la comisión legal del rematador, o sea el cuatro por ciento hasta cuatro mil pesos y el uno por ciento sobre el excedente, son de cargo de los compradores; 4.o Los inmuebles pertenecen a los herederos de don Daniel Chavarría, y se venden por división de condominio, y las acciones a la sucesión de doña Filomena Espina de Chavarría, y todos se mandan vender en los autos sucesorios de dicha causante; 5.o Para esta publicación y acto del remate se ha habilitado la feria judicial de Julio próximo. — San José, Junio 30 de 1927. — Juan A. Abó, Actuario. Jl.2-54-v.jl.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Manuel Barreiro y Antonio Quintelo el negocio de despacho de bebidas alcohólicas denominado "Bierquelle", que tengo establecido en esta ciudad, calle Zabala esquina Piedras, llamando a mis acreedores para que concurran a dicho negocio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1927. — Hermann Wilkens. Jl.2-51-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente a todos los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a los señores Carlos Carlomagno y Pablo Carbonatti todos los útiles, maquinarias y demás enseres de la panadería denominada "Nuevo Rumbo", que poseo en el pueblo Victoria, de este Departamento, calle Emilio Romero número 40. — Montevideo, Junio 30 de 1927. —José Serrano Seoane. Jl.2-52-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pieri el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la calle Maldonado número 891. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Julio 1.o de 1927. — Michel Morón. Jl.2-65-v.jl.23.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL

PAGO DE DIVIDENDOS

Se invita a los señores accionistas a cobrar el dividendo provisorio del ejercicio del corriente año, que se abonará todos los días hábiles, de las 14 a las 16 horas, en el local social, Plaza Independencia número 837, desde el día 10 de Julio próximo en adelante. — Montevideo, Junio 29 de 1927. —La Administración. Jl.2-61-v.jl.12.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el martes 5 de corriente, todos los días hábiles, desde las 14 horas a las 17, por la Secretaría a recibir el 162.o dividendo. — Montevideo, Julio 2 de 1927. — El Secretario. Jl.2-56-v.jl.12.